TOMO 186 — Montevideo, Martes 15 de Enero de 1952 — Núm. 13544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita a la Asamblea General una interpretación legislativa del artículo 11 del decreto-ley 10.175, referente a la aplicación de un impuesto a los vinagres.

Ministerio de Obras Públicas

2

Resolución. Se dispone que el Director General de Secretaría, desempeñe interinamente las funciones de Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio, y se hacen las subrogaciones correspondientes.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Resolución. Se dispone que la Dirección General de Correos acepte y curse gratuitamente, de acuerdo a una Convención Internacional, las encomiendas destinadas a la Cruz Roja o Comité de Auxilio de El Salvador.

Legislación Laboral

4

Resolución. Se da por terminada la gestión de un Tribunal de Conciliación y se instituye un Tribunal Arbitral, para entender sobre la situación de unos ex empleados de C.U.T.C.S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita a la Asamblea General una interpretación legislativa del artículo 11 del decreto-ley 10.175, referente a la aplicación de un impuesto a los vinagres.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, solicitando interpretación legislativa del artículo 11 del decreto-ley número 10.175, del 23 de junio de 1942, y acerca del cual se dictó la resolución que se transcribe:

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1951.

Vistos: El recurso interpuesto por el señor Slavko Badel, solicitando reposición de la resolución de fojas 8.

Considerando: 1º) El artículo 11 del decreto-ley número 10.175, de 23 de junio de 1942, grava con un impuesto de $ 0.15 por litro a los vinagres artificiales y de $ 0.05 por litro al elaborado con vino o frutas fermentadas.

2º) El decreto 3 de julio de 1942, reglamentando la disposición precedente, incluye a los vinagres de alcohol entre los que deben pagar el impuesto de $ 0.15 por litro.

3º) De acuerdo a lo informado por las Oficinas Técnicas Especializadas, el vinagre de alcohol parecería que no fuera artificial, por lo que el decreto reglamentario, al incluirlo entre los que deben pagar $ 0.15 por litro, va más allá de lo que dispone la ley.

4º) El referido vinagre no es elaborado con vino ni con jugos de frutas fermentadas, pero tratándose de un producto que parecería natural, en la duda, y conforme a principios dominantes en materia impositiva, podría aplicársele, provisoriamente ,la imposición menor.

Y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el señor abogado Asesor de este Ministerio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Revocar la resolución recurrida del 3 de julio próximo pasado.

2º Aplicar provisoriamente y sin perjuicio de cualquier otra resolución ulterior a que hubiere lugar, el impuesto de $ 0.05 por litro al vinagre que se obtenga por fermentación acética de alcohol etílico, rectificado, debidamente diluído.

3º Remítase mensaje a la Asamblea General solicitando interpretación legislativa, en el que se hará transcripción de lo resuelto.

4º Notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General de Impuestos Internos y reténgase el expediente a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3º. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración,

ANDRES MARTINEZ TRUEBA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se dispone que el Director General de Secretaría desempeñe interinamente las funciones de Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio, y se hacen las subrogaciones correspondientes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de enero de 1952.

Visto el pedido de licencia formulado por el Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas ingeniero don Alvaro Correa Moreno.

Considerando que el alejamiento del ingeniero Correa Moreno plantea el problema de no contar con Asesoría Técnica imprescindible en el desarrollo de las actividades de este Organismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Disponer que el Director General de Secretaría, ingeniero Juan M. Ramasso, pase a desempeñar interinamente las funciones de Inspector General y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, mientras dure el alejamiento del cargo del ingeniero don Alvaro Correa Moreno.

2º Que el Director de Divisiones don Carlos Fielitz, pase a desempeñar también funciones interinas de Director General, y en iguales condiciones que el Jefe de la División Personal, señorita Esther Vila, pase a desempeñar las funciones de Director de Divisiones subrogándola en sus funciones el Jefe de la División Contralor de Leyes Sociales, don Juan Carlos Elizeire.

3º Comuníquese. — MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Subscripciones — La falta de renovación, en los primeros días del año, ha determinado la suspensión en el envío de ejemplares

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se dispone que la Dirección General de Correos acepte y curse gratuitamente, de acuerdo a una Convención Internacnonal, las encomiendas destinadas a la Cruz Roja o Comité de Auxilio de El Salvador.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección General de Correos solicita autorización, con motivo de los terremotos y de la catástrofe consiguiente ocurrida en la República de El Salvador, para poner en ejecución el artículo 5º del Acuerdo sobre Encomiendas Postales, subscripto en Madrid el 9 de noviembre de 1950, por la República Oriental del Uruguay como integrante de la Unión Postal de las Américas y España, que fué ratificado por ley de 4 de julio próximo pasado.

Resultando que el artículo 5º de la Convención Postal de Madrid establece lo siguiente: "En las condiciones previstas en el artículo 18, párrafo 1º del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales de la Unión Postal Universal, las Administraciones podrán aceptar encomiendas con destino a los países donde hubieran ocurrido desvastaciones, pestes, plagas, inundaciones, incendios, etc., siempre que dichas encomiendas sean dirigidas a la Cruz Roja Nacional o al Comité de Auxilio que se establezca para el caso en los países afectados".

Las condiciones a que se hace referencia (artículo 18 del Acuerdo de la Unión Postal Universal, 1947) se refieren a la exención del pago por parte del remitente, de las tasas respectivas.

Considerando que tratándose de un Convenio subscripto por nuestro país y ratificado por ley, corresponde ponerlo de inmediato en vigor; y

Con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 2º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Poner en ejecución de inmediato lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo sobre Encomiendas Postales, subscripto por nuestro país, en Madrid, el 9 de noviembre de 1950, y ratificado por ley de 4 de julio próximo pasado, disponiendo que la Dirección General de Correos acepte y curse gratuitamente las encomiendas postales con destino a la República de El Salvador integrante de la Unión Postal de las Américas y España, en donde han ocurrido recientemente terremotos que enlutaron dicha República Americana, dirigidas a la Cruz Roja Nacional Salvadoreña o al Comité de Auxilio respectivo.

Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por terminada la gestión de un Tribunal de Conciliación y se instituye un Tribunal Arbitral, para entender sobre la situación de unos ex empleados de C.U.T.C.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1952.

Vista la nota del Tribunal de Conciliación instituído para C.U.T.C.S.A. por decreto de 19 de julio de 1951, en la que da cuenta de que, pese a las gestiones cumplidas no ha sido posible llegar a solución de los problemas sometidos a su mediación; y el escrito de los ex empleados de C.U.T.C.S.A., señores Manuel Ferreira Rodríguez, Juan Manuel Fernández Bastos y Fernando Lines Villanueva, por el que solicitan se sometan las divergencias existentes a la decisión de un Tribunal Arbitral.

Considerando: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 5º de la ley número 10.913, de 25 de junio de 1947, procede acceder a lo solicitado por no haber exisitdo advenimiento de las partes en el caso del Tribunal de Conciliación y reclamar una de éstas la intervención del Tribunal Arbitral.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Dar por terminada la gestión del Tribunal de Conciliación instituído con fecha 19 de julio de 1951, y agradecer a sus integrantes, doctor César Miranda, escribano Mariano García Selgas y doctor Américo Pla Rodríguez, los importantes servicios prestados con motivo del cumplimiento del cometido.

2º Instituir un Tribunal Arbitral para entender en los problemas relacionados con los ex empleados de C.U.T.C.S.A., señores Manuel Ferreira Rodríguez, Juan Manuel Fernández Bastos y Fernando Lines Villanueva.

3º Remitir mensaje a la Suprema Corte de Justicia y oficio al Consejo de la Facultad de Derecho solicitando la designación de los respectivos miembros.

4º Comuníquese, publíquese y, con los antecedentes que existen sobre el particular, pase al Tribunal Arbitral. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relaciones de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 8 de enero de 1952.

Relación N.º 206. — Asuntos generales

Decretos 20.110. — Desestimando la solicitud de estado militar formulada por el Capitán Asimilado Juan Carlos Gambarini.

20.105. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adjudicar a la firma Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A. la adquisición de caños de hormigón destinados a las obras de drenaje del citado Aeropuerto, por $ 6.903.50.

20.111. — Desestimando la gestión de estado militar solicitada por la actual Costurera del Servicio de Intendencia Inocencia Crespo de Franqueiro.

Resolución 10.462. — No haciendo lugar a lo solicitado por el Teniente 1.º (E. F.) Walter Homero Genta.

Decreto 20.085. — Confiriendo el grado de Guardia Marina con fecha 27 de diciembre de 1951 a varios Aspirantes del Cuerpo General y del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad.

Resoluciones 10.464. — Disponiendo que el Servicio de Intendencia incluya en el primer presupuesto a liquidar la suma de $ 1.023.30 a favor del Mayor (Adm) (R) José N. Bonino por concepto de diferencias de haberes.

10.461. — No haciendo lugar al recurso formulado por el Mayor (R) Adolfo Gómez.

Decretos 20.108. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de sus Recursos Especiales $ 96.80 que entregará a la Inspección General de Marina por concepto de asistencia médica prestada en Estados Unidos de América al Capitán Ingeniero Oscar P. Llorens.

20.102. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América a efectuar, al rubro Fletes y Embarques, U$S 112.40 por concepto de manuales adquiridos con destino al Agrupamiento Antiaéreo N.º 1.

—Designando miembro de la Comisión referente a determinar el monto exacto de las obligaciones pendientes de pago, correspondientes a las obras de la Red Telegráfica Nacional, en sustitución del Contador Antonio La Manna, al Subcontador de la Dirección General de Correos, Contador José G. Guadiol.

Resolución 10.466. — Pensión a favor de la señora Florencia Sendic de Aguirrezabala y a la señorita Aída Renée Aguirrezabala, a partir del 8 de noviembre de 1951, $ 149.50 mensuales a cada una.

Decreto 20.103. — Autorizando al Aero Club "Los Cuatro Vientos" a enajenar los restos del avión Piper matrícula CX-AHK de su propiedad a la señora Disolina Margarita Piano de Albanese en $ 900.00.

Resolución N.º 207. — Destinos

Decretos 20.094. — Para prestar servicios en el Grupo de Artillería N.º 4 al Alférez Juan J. Almirati y en el Grupo de Artillería N.º 5 al Alférez Alfredo G. Rivero.

20.097. — En el Servicio de Intendencia a varios Alféreces de Administración.

20.092. — En varias Unidades de Caballería a Alféreces de esa Arma.
20.091. — En varias Unidades de Infantería a Alféreces de esa Arma.
20.093. — En varias Unidades de Artillería a Alféreces de esa Arma
20.095. — En varias Unidades de Ingenieros a Alféreces de esa Arma.
20.098. — Para prestar servicios en la Escuela Militar de Aeronáutica, como Encargado de la Clínica Odontológica al Oficial 5.° (Odontólogo) Ernesto J. Pitameglio.
20.096. — En el Centro de Instrucción de la Marina al Guardia Marina Walter L. Censato.

Relación N.° 208. — Asuntos generales

Decreto 20.100. — Aceptando renuncia que del cargo de Oficial 5to. (Farmacéutico) Partidas 7 Categoría III, Grado 7, del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" presenta la señorita Dolores Navarro Pons.
Resoluciones 10.459. — No haciendo lugar a la solicitud de liquidación de la compensación de "Equipo" formulada por el Mayor Dulcineano D. Castromán.
10.463. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria a favor del Coronel Santiago Pampín por $ 1.072.50 por concepto de diferencias de sueldo.
10.465. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1950 pesos 116.00 a fin de ser liquidada al Teniente 1.° (E. F.) Enrique P. Caballero, por concepto de compensación de "equipo" correspondiente al período 22 de marzo de 1947 a 21 de junio de 1950).
Decretos 20.112. — Fijando el haber de retiro del Coronel (R) Teodoro Schinca, en $ 650.00.
20.099. — Aceptando renuncia presentada por el Coronel Ricardo Botta. del cargo de Profesor de Materiales e Industrias de Guerra que desempeña en el Instituto Militar de Estudios Superiores.
20.086. — Retrotrayendo al 19 de diciembre de 1942 la fecha de ascenso a Alférez del Teniente 1.° Alejandro H. Troncoso Frioni.
20.087. — Idem, idem, del Teniente 1.° Manuel Fonticiella.
20.109. — Declarando que el Peón (Soldado Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, Sabino Chinape, designado para ocupar dicho cargo por decreto N.° 19.360, debe figurar en lo sucesivo con el nombre de Sabino Chineppe.
20.107. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de sus Recursos Especiales de $ 739.31 que entregará a la Inspección General de Marina por concepto de asistencia médica presentada al Suboficial de 1ra. Clase de Aviación Ramón M. Trías en los Estados Unidos de América.
20.104. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a la firma Internacional Business Machines Co., con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco, un reloj semi automático y tres tarjeteros en $ 656.00.
20.106. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a reforzar el rubro 1.05 (Dietas) del Item 3.07 en pesos 12.780.00 importe destinados a abonar a los señores Profesores de la Escuela Militar que se indica el aumento determinado por la ley N.° 110.70.0.
—Designando para integrar una Comisión con el cometido de informar sobre equipo de navegación de larga distancia Loran ofrecido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con Delegados de las Inspecciones Generales del Ejército, de la Marina, de la Dirección de Aeronáutica Civil, de Pluna y del Servicio de Trasmisiones.

Relación N.° 209. — Destinos

Decretos 20.088. — Para prestar servicios en el Estado Mayor Naval con fecha 17 de octubre de 1951, al Capitán de Corbeta Leonel A. Franzoni.
—Designando para trasladarse a Canadá para conducir hasta nuestro país la Corbeta ex Arnprior, adquirida recientemente, a los señores Jefes y Oficiales que se indican.
20.089. — Para prestar servicios en la Región Militar N.° 1, al Capitán Raúl Hermenegildo Mernies.
20.090. — Para prestar servicios en la Región Militar N.° 4, al Capitán Félix Agustín Pedocchi.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Ganadería y Agricultura, el 11 de diciembre de 1951.

1—Resolución que autoriza a la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino para contratar directamente con la firma Gerónimo Tamaro, la acuñación de medallas de oro y plata, de diversos tipos y precios, por una suma total no superior a los $ 4.000.00, destinadas a premios del Concurso Nacional de Lanas.
2—Decreto que declara que el beneficio que acuerda el artículo 1.° del decreto de 30 de octubre ppdo., en materia cambiaria, regirá solamente para los reproductores de pedigrée o puros por cruza de las especies ovinas, bovinas y equinas que las disposiciones en vigencia autoricen a exportar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas establecidas en los decretos respectivos.
3—Decreto que modifica el de fecha 9 de octubre ppdo., por el que se autoriza la libre importación de hasta 40.000 cajones de papa para semilla de la variedad "Up to date", de tamaño chico, en el sentido de que dicha importación podrá realizarse tanto en cajones como en bolsas, siempre que estas últimas hayan sido transportadas en cámaras frigoríficas adecuadas y no se altere la cantidad total autorizada de 2.000.000 de kilogramos.
4—Resolución que aprueba el plan de inversión de proventos de la Dirección de Agronomía, correspondiente al año 1951.
5—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de pesos 731.88, con cargo a fomento agropecuario, para atender el pago de diversos gastos de la Secretaría.
6—Resolución que desestima la apelación interpuesta por el señor Albino Fernández Quintana y que confirma la multa de $ 500.00, y comisos pertinentes aplicados por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.
7—Resolución que aprueba el plan de inversión de proventos de la Sección Zootécnica de la Dirección de Agronomía, correspondiente al año 1951.
8—Decreto que declara eximido al señor Mario Ferreira como caso de excepción y sin que ello siente precedente alguno del cumplimiento de los requisitos establecidos en los decretos de fechas 13 de agosto de 1941 y 25 de enero de 1944, que fijan el régimen de contralor para la importación de semillas destinadas a la siembra, en la importación de 21 kilos 100 gramos de semillas de cipreses y de pinos que le ha sido autorizada por resolución de fecha 9 de octubre de 1951. dejándose, en consecuencia, sin efecto el numeral segundo de dicha resolución
9—Resolución que comete al experto del Servicio de Contralor Lechero de la Dirección de Agronomía, señor Rodolfo Bianchi, una misión oficial de carácter honorario con motivo de su viaje al continente europeo, y relacionada con el desarrollo del contralor lechero en Suiza.
10—Decreto que dispone que el Banco de la República con su acuerdo abrirá dos cuentas que se denominarán "Proyecto N.° 39 zona sur programa de cooperación técnica y programa de cooperación técnica de la organización de los Estados Americanos", las que estarán a la orden, respectivamente, la primera del director de la zona sur del centro de extensión para el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural, ingeniero Manuel Elgueta y de un representante designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en forma conjunta, y la segunda a la orden del tesorero de la Unión Panamericana, ambas en las condiciones fijadas en la ley de 16 de noviembre del año en curso.
11—Decreto que contrata por el término de treinta días a doce personas para prestar servicios de peón en la Sección Laboratorio de Biología Animal "doctor Miguel C. Rubino".
12—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Franklin Cagnoli, en su calidad de inspector en el contralor de orujos y borras y censo de viñedos, y que designa para la realización de esos cometidos al funcionario señor José de Ferrari.
13—Resolución que declara extendida a nombre del señor Italo Américo Ferradini, la designación de inspector en el Contralor Sanitario de las Frutas Cítricas de la Dirección de Agronomía, efectuada a favor del señor Italia Ferrandino por resolución de fecha 11 de setiembre del año en curso.
14—Decreto que designa por el término de 43 días al señor Alfredo Morales para prestar servicios de peón en la Sección Forestal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 7 de enero de 1952.

—Aprobar los Estatutos y conceder la personería jurídica solicitada a las siguientes Instituciones: "Centro Motociclista del Uruguay", con sede en esta Capital. "Club Atlético Peñarol", con sede en Tacuarembó. "Club Social Uruguayo del Este", con sede en Empalme Olmos (7a. Seccion Judicial de Canelones). "Club de Bochas Unión", con sede en esta Capital. "Fundación Doctora Paulina Luisi", con sede en esta Capital.
—Aprobar los Estatutos reformados del "Centro Social y Cultural de Obreros y Empleados", con sede en la ciudad de Minas, que en adelante ha de denominarse "Club Uruguay", y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente.
—Resoluciones por las que se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional

para adquirir de las personas o entidades en cada caso indicadas, y con cargo al "Producido de Estampillas de Biblioteca Fomento de Museos y Bibliotecas del Interior", los ejemplares de las obras que se detallan, por las cantidades que respectivamente se establecen, con especificación de que en cada caso particular, han producido informes favorables, la Comisión Asesora de Adquisición de Obras y la Contaduría General de la Nación: Del señor Fernan Silva Valdes, 200 ejemplares de su obra "Poemas Nativos", por $ 400.00. Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 200 ejemplares de la obra de Horacio Arredondo "Civilización del Uruguay", por la suma de $ 3.200.00. Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 100 ejemplares de la obra de Arturo Capdevilla "Artigas", por la suma de pesos 120.00. Del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 200 ejemplares de la obra del señor Alvaro Teixeira Soares "La Dignificación Internacional del Río de la Plata" por la suma de pesos 320.00. De la Sociedad "Amigos de la Arqueología", 50 ejemplares de la obra titulada "Revista" de esa Sociedad (volúmenes VI, VII, VIII (IX y X) por la suma total de $ 2.000.00. Del señor Celedonio Nin y Silva, 120 ejemplares de su obra "Los Profetas del Siglo VIII", por la suma total de $ 4[illegible]0.00. Del señor Juan A. Iglesias, 25 ejemplares de su obra "El Hombre y su Reino", por la suma total de $ 24.00. De la Editorial Mentor, 100 ejemplares de la obra del señor Ovidio Fernández Ríos, "Clarín de Vanguardia", por la suma total de $ 120.00.

Resolución por la que se faculta al señor Profesor de Educación Física, don Emilio Chapella, para continuar en actividad en dicho cargo, durante 5 años más, luego de cumplidos los 25 de servicios, liquidándosele el 20 o|o de aumento sobre su sueldo, de acuerdo con la ley N.° 11.021 de 5 de enero de 1948.

—Aprobar los Estatutos del "Club Social Residentes de Cerro Largo", con sede en esta capital y concederle la personería jurídica que solicita.

Resoluciones

—Se revalida por el corriente Ejercicio, la autorización concedida a esta Secretaría de Estado, para reintegrar mensualmente al doctor José M. Labandera, la suma de $ 50.00, por concepto de los gastos de locomoción que le supone el cumplimiento de sus tareas sumariales, como adscripto a la Asesoría Letrada.

—Se modifica la del Poder Ejecutivo de 21 de diciembre ppdo., que encomendó tareas técnicas al arquitecto don Raúl Lerena Acevedo, y le asignó a la vez una retribución de $ 1.000.00, en el sólo sentido de establecer una nueva forma para el procedimiento de liquidación de aquella cantidad.

—Se modifica la del Poder Ejecutivo de 21 de diciembre ppdo., que autorizó la adquisición con destino a la División Fotocinematográfica, de una copia producida por "Emelco Uruguaya S. A.", de la película "Elecciones Nacionales", por la suma de $ 7.500.00, en el sólo sentido de establecer una nueva forma para el procedimiento de liquidación de aquella cantidad.

—Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales, para que proceda a la venta en subasta pública, como material en desuso, de una máquina espigadora marca "Kitchers" Bo CLVIII, perteneciente al Taller de Carpintería del Establecimiento de Detención", en razón de que por su imperfecto funcionamiento carece de valor industrial.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física, para efectuar diversas adquisiciones, por la suma total de $ 7.123.50, de elementos de imprescindible necesidad para el cumplimiento de las funciones de ese Organismo.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para efectuar una transferencia, por la suma de $ 351.00, con crédito a la cuenta que en el Tesoro Nacional, tiene la División Foto Cinematográfica, con cargo al rubro 8.01 'Eventuales o Extraordinarios", del Item 6.01, con el fin de reintegrar a esta los gastos realizados por impresión del film documental del viaje realizado a Curuguaty, por la Comisión de Homenaje de las Fuerzas Armadas al General José Artigas.

—Se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para disponer de sus Proventos correspondientes al Ejercicio 1951, invirtiéndolos en gastos indispensables, debiendo formular su preventivo de ingresos y gastos, siguiendo el régimen impuesto por el decreto ley de 26 de mayo de 1934, concordante con el artículo 18 de la ley N.° 9.460 de 31 de enero de 1935.

—Se dispone adquirir del pintor nacional señor Héctor Sgarbi, una de sus obras pictóricas, cuya elección se realizará oportunamente, destinándose al efecto, la suma de $ 500.00.

—Se dispone el envío de obras pictóricas y dibujos del pintor Carlos Federico Saez, a la Intendencia Municipal de Soriano, con el fin de exponerlas en su ciudad natal, encomendándosele a la Comisión Nacional de Bellas Artes la forma de llevar a la práctica esta determinación.

—Se autoriza la edición por parte de la Editorial Fama de la Ciudad de Barcelona, España, de una antología de Juana de Ibarbourou, con un tiraje máximo de 10.000 ejemplares, previo el pago de $ 500.00, y el compromiso de remitir, libre de gastos, a este Ministerio la cantidad de 200 ejemplares de la obra a editarse, para su distribución en Bibliotecas Oficiales.

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que devuelva al señor escribano don Arlindo Quinteros, la suma de $ 25.25 que le fuera cobrada indebidamente en el Registro General de Inhibiciones, en un certificado de hipoteca.

—Se autoriza al Registro General de Inhibiciones, para efectuar nuevo contrato de arrendamiento del local que ocupan sus oficinas en la calle Cerrito número 639 con el Banco Popular del Uruguay, por el término de cuatro años con opción a cuatro más, con un alquiler de $ 650.00 mensuales, a partir del 1.° de setiembre ppdo.

—Se autoriza a la Dirección del Archivo General de la Nación para proceder a la clausura, durante el tiempo que dure la restauración y construcción del edificio que ocupa, de sus salas de investigación.

—Se adjudica a la familia compuesta por el señor Eulogio Vázquez, su esposa, señora Teresa Montero y sus diez y ocho hijos, con residencia en Paysandú, el premio de $ 1.000.00 denominado "Clara Jackson de Heber, decreto 13 de febrero de 1943", correspondiente al año 1951.

—Se encomienda a la señorita Juana Falcón, la misión de estudiar en la ciudad de Río de Janeiro, la Organización de la Protección del Niño, en su aspecto administrativo, y se le asigna con tal motivo, una contribución, de $ 300.00 que se atenderá con el rubro 3.06 "Material Informativo, Educacional y Científico" del Item 6.01.

—Se constituye una Comisión Honoraria, integrada por los señores doctor Rodolfo V. Talice, doctor José Luis Badano Repetto, señor Luis Barattini, señor Jorge Chebataroff, señor Carlos A. de Freitas, y señores Director y Subdirector del Museo de Historia Natural, con el fin de proponer los planes de reorganización de ese Instituto y cooperar en la labor de investigación y docencia a llevarse a cabo.

—Se modifica la del Poder Ejecutivo de 10 de diciembre de 1951, que autorizó el pago de uniformes adquiridos para el personal de servicio de este Ministerio, en la firma de esta plaza "La Academia", en el sólo sentido de establecer que la erogación pertinente alcanza a la suma total de $ 720.00 y no a la que por error se consignó, debiéndose anular la orden de pago dictada en atención a aquel monto y librarse una nueva, con arreglo a lo que establece la presente resolución.

—Se autoriza a la Gerencia del Casino que explota el Estado en el Gran Hotel de Punta del Este, para proceder al pago de la cantidad de $ 43.008.35, a la entidad "Grandes Hoteles y Casinos Sociedad Anónima", como primera cuota del contrato de arrendamiento, correspondiente a la temporada 1951 - 52.

—Se encomienda al profesor señor Manuel Pereyra, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre los problemas relativos a la edificación liceal y organización de los cursos prácticos de Matemáticas en los años superiores del ciclo medio.

—Se encomienda al señor Director del Liceo de Castillos, profesor Uruguay González Poggi, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre los regímenes de los internados laicos en los países que visite.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para abonar a la Administración Nacional de Puertos, la suma de pesos 178.29, con destino al pago de los proventos portuarios devengados por la importación del coche oficial marca "Lincoln - Cosmopolitan 1949", adquirido para servicio de esta Secretaría.

—Se designa para el cargo de Escribano Director del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rocha, al escribano señor Juan Orosmán de los Santos.

Asuntos firmados fuera de relación

—Resolución por la que se confía al señor Leopoldo Fernández, con motivo de su viaje a Europa la misión de recopilar las leyes vigentes de Seguros Sociales, en los países que visite.

—Resolución por la que se designa una Comisión Honoraria con el fin de estructurar el Plan de Trabajo que coordina los distintos esfuerzos que se llevan a cabo en el país, en materia de Cinematografía y actividades derivadas.

La Secretaria.

LAS SUCESIONES
PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

57.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador González Conzi.
Licencia a la señora Senadora doctora Pinto de Vidal.
Concedidas.
4—Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
—Cambio de denominación.
—El señor Senador Grauert presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declaran comprendidas en dicha Caja todas las personas que prestan servicios de cualquier clase contra retribución y bajo dependencias de empleadores.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
5—Pensión graciable al señor Enrique Acosta Ramírez.
— El señor Senador Grauert solicita se declare grave y urgente el asunto y se trate en la presente sesión, considerándose informado el asunto con las palabras que acaba de pronunciar.
—Así se resuelve.
6—Industrias insalubres. — Jornada de seis horas de trabajo. — Manifestaciones del señor Senador Fernández Crespo. — Manifestaciones del señor Senador Forteza.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
7—Refuerzo de rubros de Enseñanza Secundaria.
—Instituto "José Batlle y Ordóñez". — La señora Senadora Pinto de Vidal solicita se exhorte a la Comisión el pronto despacho, a fin de considerarlo con o sin informe.
8—Gobierno Departamental de Montevideo. — Anuencia legislativa para la emisión de Bonos de Pavimentación y Saneamiento.
—En primera discusión general. — Informa el señor Senador Berro.
—Se aprueba en general y particular. — Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Se comunicará al Municipio de Montevideo.
9—Lucha Antituberculosa. — Administración de los Fondos Permanentes. — Informa la señora Senadora Pinto de Vidal.
—En primera discusión general. — Debate.
10—Pensión graciable al señor Enrique Acosta Ramírez.
— Pedido de aclaraciones de los señores Senadores Arroyo Torres y Forteza.
—Debate.
—Se vota negativamente el pedido de pase a Comisión.
—Se toma la votación.
11—Continúa la discusión. — (Asunto número 9).
—Exposición del señor Senador Bove Arteaga.
—Habiendo quedado sin quórum el Senado, se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 8 minutos.

1

A la hora 17 y 27 minutos, entran a Sala los señores Senadores Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Bove, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Grauert, Lanza, Manini Ríos, Passione (Sancho Barceló de), Rodríguez Larreta, Rubio, Viña y Vidal (Pinto de).

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Charlone, González Conzi y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores Castellanos, Cusano y Haedo.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia de la nota del Tribunal de Cuentas de la República, en la que transcribe la resolución dictada por el mismo, en los antecedentes remitidos por el Municipio de Artigas, relacionados con un proyecto de aumento de la tasa del impuesto a los remates vigente en dicho Departamento.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Jaime Bayley referentes al otorgamiento de pensión a la señora María Sara Leticia Estela Martínez y comunica que actualmente se encuentra abocado al estudio de dicho asunto.

—Pase a disposición del señor Senador Bayley.

3

La señora Senadora doctor Isabel Pinto de Vidal, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:).

"Montevideo, 5 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

Presente.

Señor Presidente:

Habiendo sido designada en misión oficial para asistir a la sexta Conferencia Interamericana y Seminario de la Cruz Roja a celebrarse en la ciudad de Méjico, solicito se me conceda licencia desde el 17 de setiembre hasta el 15 de octubre próximo.

Sin otro motivo saludo a usted muy atentamente, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo.

Isabel Pinto de Vidal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

El señor Senador doctor Efraín González Conzi solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy, por razones de enfermedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: Afirmativa).

4

El señor Senador doctor don Héctor A. Grauert, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que a partir del mes siguiente de la promulgación del presente, quedan comprendidos en el régimen que rige la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que se denominará en adelante "Caja General de Jubilaciones y Pensiones", todas las personas que presten servicios de cualquier clase contra retribución y bajo dependencia del o de los empleadores.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto y exposición de motivos de la referencia son los siguientes:)

"Caja General de Jubilaciones y Pensiones".

Proyecto de ley con exposición de motivos del Senador don Héctor Grauert por el que quedan comprendidas en el régimen jubilatorio que rige la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Servicios Públicos todas las personas que presten servicios contra retribución.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º A partir del mes siguiente a la promulgación de la presente ley, quedan comprendidas en el régimen que rige la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, que se denominará, en adelante, "Caja General de Jubilaciones y Pensiones", todas las personas que presten servicios de cualquier clase, contra retribución y bajo dependencia del o de los empleadores, continuos o no, con las únicas excepciones siguientes:

A) Las que están comprendidas por otros regímenes jubilatorios.
B) Los profesionales liberales.
C) Las empresas de juego de apuestas mutuas.
D) Los profesionales de actividades deportivas.

Artículo 2.º También quedan comprendidas por la presente ley, las personas que egresaron del servicio activo y solicitaron la jubilación o se encontraban en condiciones de ejercer los derechos jubilatorios, en todo caso en que las reglamentaciones de las leyes anteriores o la jurisprudencia dictada por las autoridades, hayan afirmado derecho a su favor, y que, por virtud de la derogación o la revocación de aquellos principios, se hayan denegado o puedan denegarse los beneficios correspondientes. En estos casos, no es exigible el reingreso establecido por el artículo 11 de la ley 11|1|934, según el nuevo texto que le confiere la ley de 14 de enero de 1948.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Héctor Grauert.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Legislatura pasada, las leyes que rigen las instituciones jubilatorias fueron objeto de algunas modificaciones profundas que comportaron un acentuado avance de los regímenes de protección económica para las mayorías de los trabajadores del país. Pero, como es natural, no pudieron ser previstas todas las imperfecciones que se oponen al desenvolvimiento más eficaz de los sistemas, lo cual, en la medida de mayor urgencia, constituye el objeto del proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración del Senado.

— I —

En primer término, se propone resolver de modo definitivo la situación de los trabajadores de la República que permanecen al margen de las instituciones de previsión, no sólo para cumplir un imperativo de la organización democrática que rechaza toda desigualdad sin justificativo, sino para ajustar los derechos de los habitantes del país a su efectiva contribución al progreso nacional, puesto que todos sostienen, por vía indirecta, los fondos de las Cajas de Jubilaciones, a cuyos beneficios, sin embargo, no tienen acceso.

La razón que asiste al legislador para universalizar la protección de las leyes, es, pues evidente, y no se concibe la exclusión de pequeños grupos de trabajadores, con relación a un conjunto de sistemas que prácticamente cubre a toda la población de la República si no es por la fuerza de razones técnicas o financieras decisivas, que exigen organizaciones particulares. La relación de trabajo por consecuencia de la naturaleza de la actividad, y la índole de los riesgos que deben ser amparados, justifica, por ejemplo, que los profesionales liberales, se agrupen en un estatuto especial, o que los profesionales deportivos queden sujetos a normas adecuadas, diferentes a las generales, que no están vinculadas a las contingencias de su actividad.

Dentro de la concepción de principio de la organización democrática, la inclusión general está plenamente abonada desde el punto de vista de la justicia social.

Pero, para sumar a esas razones, de consecuencia con el criterio tradicional de protección a los económicamente débiles, deben considerarse otros principios, otras posiciones fundamentales de la doctrina moderna con relación a la organización de los servicios sociales. Desde el rígido y primitivo concepto de la previsión a base de patrimonios cuya formación se atribuyó, exclusivamente, al capital y al trabajo asociados en la Caja, se ha ido evolucionando hasta el concepto de la redistribución de la riqueza pública, punto inicial del camino hacia la concepción del Seguro Social, puesto que, a través de la figura clásica de la triple aportación (patronos, obreros y Estado), y por efecto de la descarga que los gastos de producción (entre los cuales deben computarse las cotizaciones al seguro) supone necesariamente sobre el consumo, la contribución a las grandes masas económicas de los institutos, tiene un carácter absolutamente colectivo, y no escapa del aporte ninguno de los habitantes del país, desde que todos son consumidores. La esencia de estas conclusiones parece indiscutible, y aún prescindiendo de nuestra apasionada defensa de la igualdad jurídica de los hombres que contribuyen con su trabajo al progreso del país, hemos de reconocer que también desde un punto de vista puramente pecuniario, no es posible postergar en el acceso a los beneficios de un patrimonio social, sin sacrificar los principios elementales de la justicia, a un grupo de trabajadores que contribuyen a formarlo indirectamente; pero sobre los cuales recaen cargas económicas de igual modo que sobre los afiliados.

En el orden financiero no existen tampoco inconvenientes infranqueables, como no sean los que provienen de la estructura económica del sistema jubilatorio nacional, considerado en su conjunto. Pero las deficiencias de organización, —cuyas derivaciones, por lo demás, pueden discutirse muy ampliamente—, son comunes, son completamente generales, y no está vedado, por un principio de moral política elemental, hacerlas caer con pleno efecto inhibitorio, sobre una sola parte de la población de la República, sobre un reducido grupo de trabajadores que no tienen ninguna responsabilidad y poseen todos los derechos reconocidos y disfrutados ya por los demás habitantes; pero de cuyo usufructo se les excluye.

Dentro de la vieja y superada formación del patrimonio jubilatorio por "fondos", que implicaba un tratamiento diferencial de gremios o grupos de gremios, podían justificarse las vacilaciones ante la extensión absoluta del régimen de previsión, puesto que la independencia de las administraciones parciales obligaba a incorporar a cada fondo, por semejanza, cada fracción del nuevo contingente protegido, o sumar su total a uno solo de aquellos, y, naturalmente organizados los antiguos fondos por reproducción empírica de las Cajas de estructura actuarial, sin las previsiones estadísticas y matemáticas correspondientes, era evidente que cualquier incorporación con presumible desequilibrio entre los ingresos y los egresos que provocaron levantara las resistencias de los afiliados o las reservas de la autoridad responsable.

No existen ahora tales fondos diferenciados, desde el punto de vista financiero, y ello, además de demostrar la

paso enérgico hacia la unidad, y la universalidad de los seguros, contra el riesgo único de la desaparición o disminución del salario, coincide con la noción moderna de la redistribución de los bienes colectivos, orientados hacia la satisfacción de las necesidades económicas de todos los que costean el servicio social, —que son todas las entidades de la Nación—. De la Caja formada en la esfera gremial hemos pasado a la Caja que comprende a todos los trabajadores; del régimen de organización financiera fundado en el criterio de la economía cerrada, ya sobrepasado, hemos avanzado hacia el sistema de los grandes fondos de reserva social, comprensivo, tanto en su generación contributiva cuanto en sus beneficios, de toda la población y de todas las generaciones, en razón de los postulados más altos de la solidaridad social. La unidad del patrimonio, pues, elimina la reserva formal que explicaría la exclusión de una parte de los trabajadores, y en consecuencia, la ley debe resolver la inclusión general.

Sólo exceptuamos cuatro categorías, no por razones de derecho, sino por imperativos técnicos que nos parecen insuperables salvo mediante otras órdenes de organización jurídica y económica.

En primer lugar, como es obvio, la masa de afiliados a las Cajas ya en funcionamiento; luego las profesiones liberales, consideradas estrictamente, pues las relaciones de trabajo son absolutamente distintas de las comunes y, por lo demás, están preparados excelentes proyectos legislativos que pueden resolver acertadamente la previsión de aquéllos; en tercer lugar, las empresas de juego de apuestas mutuas, pues su ganancia no es consecuencia natural de a compensación del trabajo sino que puede serlo en proporciones imprevisibles del azar; y finalmente, los profesionales deportivos cuyos "riesgos de trabajo", para usar la denominación acostumbrada, no son similares a los propios de la actividad que se desarrolla en la industria y el comercio y las numerosas actividades civiles que, de un modo u otro, están ligadas al tráfico social.

II

El segundo punto capital que procura resolver el proyecto, consiste en la reparación rigurosamente urgente de un perjuicio que, en virtud de la mecánica de aplicación de las leyes jubilatorias vigentes, de alcance tantas veces entregado a la determinación de la administración, se ha infligido a un grupo de personas, con responsabilidad total de la Caja.

Las sucesivas incorporaciones de gremios del trabajo, a los sistemas jubilatorios, y la natural diferencia de criterio de las distintas autoridades, por una parte, agregado a la discordancia que se ha observado —en algunos casos— entre los preceptos legales y las disposiciones reglamentarias ha provocado verdaderos problemas a las personas que, creyéndose en algún momento comprendidas en las disposiciones pertinentes, han dejado sus actividades y solicitado su jubilación.

Esas condiciones especiales que explican la posición de desamparo en que ahora se encuentran son agravadas por la circunstancia de que la propia Caja ha ido sentando jurisprudencia contradictoria, de modo que quien abandonó la tarea —que implicaba quizá la única fuente de sus recursos— porque la Caja entendía que podía jubilarse se encuentra de pronto, con la tremenda sorpresa de que la propia Caja no le reconoce el derecho jubilatorio, en virtud de nuevas interpretaciones. Indirectamente, pues, el desamparo de esos trabajadores es de clara responsabilidad del órgano público encargado de administrar las instituciones de previsión social, pues en su criterio técnico —naturalmente— descansa y hace confianza la conducta de los particulares.

Estas situaciones, por lo demás, no pueden ser corregidas con la simple universalización del régimen jubilatorio; aquellas personas que han egresado, lo han hecho en edad que difícilmente admite la vuelta a una actividad retribuida decorosamente, y teniendo presente que, de acuerdo con las normas generales vigentes quienes no estaban en actividad en la fecha de la ley de inclusión, deben reingresar al servicio activo durante cinco años, se concluye que sólo se beneficiarían los empleados activos, y quedarían definitivamente desplazados de la protección todos aquellos que confiados en las decisiones de la propia Caja se habían desvinculado del servicio.

El particular, como es del más absoluto rigor lógico, espera que las decisiones del órgano público tengan la estabilidad indispensable; y si esta condición no se observa, (porque también debe admitirse en autoridades que se renuevan, la transformación del criterio imperativo), el Estado debe recurrir a la resolución del problema, evitando o conjurando un daño que de otro modo es irreparable, de enorme trascendencia social, como el que sufre el trabajador llevado a la pasividad por la promesa implícita que significan las decisiones de la Caja tomadas dentro de su potestad y con carácter general.

De manera que la ley debería contemplar no sólo la universalización del derecho jubilatorio, sino también la regularización de la situación de aquellos que cesaron en su actividad, bajo el vigor de una jurisprudencia que les era favorable, y que, antes de su transformación, solicitaron la pasividad o se encontraban en condiciones legales de hacer efectivos los derechos jubilatorios. La lesión de derechos debe ser conjurada con la plenitud de los beneficios jubilatorios, y para tal propósito se restituye la situación que fué una vez reconocida por la Caja y posteriormente negada por la misma.

Héctor Grauert.

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Ha llegado al Senado un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita se vote una pensión graciable para un conocido y destacadísimo ex funcionario del Poder Judicial don Enrique Acosta Ramírez. Este funcionario actuó dentro del Poder Judicial durante más de 50 años, y de su actuación se han hecho referencias públicas tanto en este Cuerpo Legislativo como en la Cámara de Representantes.

La Suprema Corte de Justicia solicitó en comunicación al Poder Ejecutivo que le fuera concedida una pensión graciable en mérito precisamente, a las altas virtudes demostradas durante su actuación como funcionario.

La Cámara de Representantes ya aprobó esta pensión graciable que se acumulará a la legal que percibe el señor Acosta.

Yo solicitaría que, con estas palabras, se diera por informado el Senado del pedido correspondiente y se resolviera tratarlo en al sesión de hoy como grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Grauert.

Si no se observa se va a votar.

6

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

Señor Presidente: Los señores Senadores deben haber recibido, como la he recibido yo una nota remitida — no se si por el Ministerio de Salud Pública o por la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres—, con la cual se adjunta un folleto de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres en el que se transcribe la ley N.o 11 577 de 14 de octubre de 1950, y las bases o los procedimientos a los cuales se propone ajustar dicha Comisión en su actividad, bases y procedimientos que ha hecho saber al Ministerio de Industrias y Trabajo, por intermedio de una nota.

En esa comunicación con la que se adjunta el folleto al cual hago referencia, se dice que sería de utilidad para los señores legisladores que el folleto que se remite adjunto se tome en cuenta para la consideración de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

(Murmullos)

—Señor Presidente: En verdad, es imposible coordinar las ideas con tánta conversación en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no conversen, porque el orador no puede desarrollar su exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En esa nota se decía que era oportuno el conocimiento de ese folleto desde el momento que el Senado, en sus carpetas, tiene un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicitan recursos para nombrar funcionarios que prestarían su colaboración a esa Comisión de Trabajos Insalubres.

Debo decir que, en alguna oportunidad solicité el pronto despacho de este asunto, aunque tengo mis dudas de su necesidad, por cuanto la ley de octubre del año pasado referente a industrias insalubres, cometía al Ministerio de Salud Pública la obligación de proporcionar funcionarios y esta Comisión tenía a la vez el derecho de reclamar de todas las oficinas públicas la colaboración pertinente para cumplir su finalidad.

De cualquier manera, señor Presidente, solicito la atención sobre ese mensaje del Poder Ejecutivo si es que es necesario, porque no deja de alarmarnos que, teniendo ya casi un año de aprobación esta ley de Industrias Insalubres, que entre otras disposiciones reduce la jornada de trabajo a 6 horas para las industrias insalubres, no se ha-

ya fijado a ninguna de esas industrias, a ninguna de esas actividades insalubres el derecho que tienen sus funcionarios a gozar de la jornada de 6 horas de labor, que preceptúa la mencionada ley.

Y es bueno, señor Presidente, reiterar esta expresión de alarma, porque a un año casi, no se ha hecho efectiva la ley. Entiendo que algo se debería haber hecho ya, aunque reconozco los buenos propósitos que animan a la Comisión. Compruebo su buena intención de colaborar no directamente en lo que quiso la ley sino, también, en lo que indudablemente debe preocupar y preocupa a llegislador, y le preocupaba y debe preocupar al Poder Ejecutivo sobre todo por intermedio del Ministerio del ramo, el Ministerio de Industrias y Trabajo, es decir la higiene en las fábricas y en el ambiente en que va a desarrollar su tarea el trabajador; para lo cual ya hay muchas disposiciones especiales de orden nacional y municipal. Si es esa una obligación, la ley también lo es, y ella quiso que hubiera la jornada de 6 horas de trabajo en las industrias insalubres, y no se ha llegado a hacer realidad, ni aún en las industrias notoriamente reconocidas como tales a pesar de todas las medidas de salubridad que se tomen.

Es cierto que se encomendó a esta Comisión indicar cuales eran esas actividades, pero por lo menos, después de un año, a pesar de la labor que haya realizado, debió indicarse algunas que son fundamentalmente reconocidas por su insalubridad, pues, producen inevitablemente enfermedades profesionales.

Y es bueno, señor Presidente, para fijar esta posición hacer un poco de historia, porque la historia parlamentaria debe servir de base para interpretar el propósito del legislador, reflejado en el texto legal.

Hay muchas de esas actividades, por ejemplo, las que tienen relación con los gráficos, las que tienen relación con los que trabajan en las fábricas de vidrio, soplando el vidrio junto a los hornos, los que trabajan en el frío, en las cámaras frigoríficas, los que trabajan en el Instituto de Química, los que trabajan en la ANCAP, en algunas de las cuales, sin esta ley, ya los organismos pertinentes dieron el derecho a usar de las seis horas de trabajo.

SEÑOR VIÑA. — La industria del tabaco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y los que trabajan en la industria del tabaco, me apunta el señor Senador Viña, pero yo, señor Presidente, me refiero a aquellas típicamente reconocidas que producen enfermedades profesionales.

Sobre cada una de esas materias había, en la Cámara de Representantes, iniciativas. Después, cuando se hizo la ley, se tomó la única iniciativa que abarcaba todo el problema, que era la que tuve el honor de presentar el 1.o de setiembre de 1947. En aquel mi proyecto de ley, señor Presidente, se hacía referencia concretamente a la obligación de la jornada de trabajo de seis horas para los que trabajaban en las cámaras frías, salas de máquinas y calderas cumpliendo turnos; en las plantas de fundición de las fábricas de vidrio, en los talleres de industrias gráficas y afines; en las plantas de refinerías de petróleo; y en el Instituto de Química Industrial e industrias similares. Por su artículo 2.o se establecía que el Poder Ejecutivo quedaba facultado para extender el régimen horario de seis horas para toda otra actividad que, por las condiciones y medios en que ella se realiza y por la insalubridad de la misma, pongan en inminente riesgo de contraer enfermedades profesionales a los que las efectúan. Este proyecto, señor Presidente, fué el que sirvió de base de discusión a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

La Comisión que lo informó —y en esto pongo mi acento— no quiso marcar o indicar cuales eran las que, en su concepto, ya constituían industrias insalubres y dejar a consideración del Poder Ejecutivo el aplicar la jornada de seis horas a otras que produjeran enfermedades profesionales; quiso ser más amplia y descartándolas como evidentes, ya no se refirió únicamente, cual lo hacía mi proyecto a las industrias insalubres que produjeran enfermedades profesionales, sino a actividades perjudiciales para la salud. El texto de la ley dice, —y voy a leer algunas de sus disposiciones— lo siguiente: "Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud". Ya no indica enfermedades profesionales reconocidas, sino perjudiciales para la salud por los materiales que se manipulan o por las condiciones en que se efectúa el trabajo.

Bien, señor Presidente; de esto se desprende y de la discusión habida, sobre todo en la Cámara de Representantes, porque el Senado casi lo aprobó a libro cerrado, el propósito del legislador de dar amplitud y cuando menos, si es cierto que daba el derecho a la Comisión Honoraria, debidamente integrada, para que ella aconsejara, en general, cuáles eran aquellas actividades insalubres, lo cierto es que a esta altura, casi a un año de la sanción de esa ley, no se ha indicado ningun industria insalubre con derecho a que a sus trabajadores se les asigne la jornada de seis horas de trabajo.

Aplaudo, señor Presidente, —no sé si los señores Senadores han leído el informe de la Comisión respectiva— los propósitos que en él se esbozan, y a fuer de fatigar al Senado me voy a permitir leer algunas de sus consideraciones, que comparto.

Por ejemplo, en la página 22, dice: "La Comisión entiende, pues: que al dar cumplimiento a su deber de dictaminar sobre las condiciones higiénicas de trabajo en un determinado ambiente, le corresponde también indicar, al menos en líneas generales, las necesarias correcciones, si a ello hubiere lugar. La realización de éstas insumirá un tiempo más o menos prolongado y en caso de que se considerase que durante ese período la salud de los obreros pudiese correr un riesgo de cierta entidad indicará, también, las medidas que a su juicio contrarresten ese riesgo mientras las condiciones inadecuadas son corregidas. Tales medidas, de aplicación transitoria, podrían consistir en la reducción de horarios, la fragmentación de los turnos de trabajo, el refuerzo de la protección personal, etc., combinadas de diversas maneras. Desde el punto de vista higiénico, el valor de estas medidas es más bien secundario; ellas contribuyen a disminuir o a atenuar el riesgo sin eliminarlo".

Verán los señores Senadores que tales medidas de aplicación transitoria podrían consistir en reducciones de horarios.

Comprendo que el propósito plausible de la Comisión, es el de colaborar con la finalidad de que el Poder Ejecutivo esté asesorado para tomar las providencias pertinentes a fin de cumplir las disposiciones legales, ya de orden municipal o de orden nacional y para tomar las medidas de higiene necesarias en las fábricas y en los talleres. Pero, señor Presidente, mientras se toman esas medidas, están rompiendo los ojos y es de conocimiento de toda la población que sabe como se realiza el trabajo en determinadas industrias; por citar entre muchos un ejemplo, la de los obreros de la industria gráfica, los gráficos que trabajan en los diarios, ya han conseguido desde hace tiempo las seis horas de trabajo, pero no se les ha dado, a los demás el mismo beneficio, y no existe más que el propósito insinuado, en lo que se desprende de este informe, por la Comisión Honoraria de trabajos insalubres, de buscar, por todos los medios posibles, la higiene de los talleres gráficos sin dar la jornada de seis horas.

Creo que ya debía haber aconsejado dicha Comisión, debía haber dicho que considera que si para los diarios reconocieron los patronos necesario el trabajo de seis horas, por ser insalubre el ambiente para aquellos trabajadores, lo es igual para los que trabajan en los talleres gráficos en general, porque es de conocimiento de los señores Senadores y tiene que ser de conocimiento de la Comisión, que, generalmente en los talleres gráficos, en las imprentas, el trabajo se realiza en ambientes que no son los más sanos, que se podrán mejorar, que podrán tomarse disposiciones que obliguen a su mejoramiento, pero yo recuerdo, —y no quiero fatigar al Senado leyendo— que hay informes de técnicos, sin dejar de reconocer las condiciones de los que integran esa Comisión, que aseguran que de cualquier manera, a pesar de las medidas que se tomen, los gráficos tienen que sufrir por fuerzas enfermedades profesionales, y a su disminución, entre otras medidas, quiso contribuir esta ley de industrias insalubres, fijando la jornada de seis horas de trabajo.

Como digo de los gráficos, digo de los sopladores de vidrio, de los que trabajan en el frío, en el Instituto de Química, fundidores, etc., para todos los cuales también presenté hace años, iniciativa de jubilación especial, a la cual no le han prestado la suya los distintos titulares del Ejecutivo para que pudiera ser aprobada de acuerdo con los preceptos constitucionales.

De manera, pues, señor Presidente, que, vuelvo a repetir, que a mí me parece muy bien que la Comisión esté cumpliendo un amplio propósito, el de colaborar con el Poder Ejecutivo para dar soluciones que pueda recoger también el Poder Municipal para que, si es necesario, se dicten disposiciones en cuanto a la higiene de las fábricas, que permitan que las condiciones de los ambientes en los cuales desarrollan sus actividades estas industrias sean más salubres.

Esta Comisión también tiene perentoriamente que cumplir una obligación, que es la de la ley, indicar cuales son aquellos gremios, y vuelvo a repetir que hay algunos muy conocidos, no sólo por los técnicos sino por los trabajado-

res, para los cuales es necesario, imprescindible, fijar la jornada de trabajo de seis horas.

Si así no se hace y se espera la designación de los empleados, —hay una disposición en la misma ley que dice que no se necesita designarlos, porque los proporcionará el Ministerio de Salud Pública y las oficinas públicas pertinentes— para que estos hagan una inspección completa de la insalubridad de todas las fábricas y de todos los talleres y aún de las reparticiones de esas fábricas y talleres, la ley está, en el fondo, burlada, porque pasarán, uno, dos o diez años y los trabajadores no habrán conquistado el derecho —que creyeron haber conquistado— de la jornada de seis horas, desarrollando sus actividades en industrias insalubres.

Sobre este tema, señor Presidente, mucho habría para hablar y vuelvo a insistir en que elogio la actividad y el propósito de la Comisión Honoraria de Industrias Insalubres, en lo que tiene que ver con su intención de fijar normas generales para la higiene de las fábricas, pero tengo, por fuerza, a esta altura, que criticar la lentitud en resolver el problema para el que fué creada: indicar a la brevedad posible, aunque sea con carácter transitorio, cuáles son aquellos gremios que tienen derecho a la jornada de seis horas.

Finalizando, señor Presidente, para no fatigar al Senado, quiero solicitar que estas palabras sean pasadas al Ministerio de Industris y Trabajo con la esperanza de que él se sirva contestar cuáles son los procedimientos tomados para agilitar la función que debe desarrollar ese Ministerio en colaboración con esta Comisión, para hacer efectiva la ley de industrias insalubres, y por qué razón no se han fijado todavía los horarios de seis horas para las industrias insalubres del tipo de la de los gráficos, sopladores de vidrio, etc.

Además, señor Presidente, estas palabras no tienen otra pretensión que sumarse también a un anhelo, a un reclamo, a un deseo de los trabajadores que vieron en esta ley el cumplimiento de una justicia social y que ha pasado un año y no llega para estos trabajadores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: he tenido, también, oportunidad de leer el folleto a que hace referencia el señor Senador Fernández Crespo. En realidad, me llamó la atención, como al señor Senador, que promulgada la ley de octubre del año pasado, todavía la Comisión a la cual se le imponía específicamente que dictaminara cuáles eran las industrias insalubres, no haya determinado una sola de ellas.

Comparto, en general, la exposición formulada por el señor Senador Fernández Crespo. Creo que en esa ley, para ser efectiva, para que la salud del asalariado esté defendida en su integridad, no solamente hay que ir a la disminución del horario de trabajo del obrero, cosa que ya se ha hecho en el gremio de gráficos de los diarios, sino que en todas aquellas actividades industriales en que ya está específicamente determinada la insalubridad de la función, que se ha denunciado por el señor Senador.

Quiero traer a colación algo más. En 1943, integrando este Senado, solicité y obtuve de la mayoría del mismo, el nombramiento de una Comisión investigadora para ver en qué forma realizaban el trabajo, en primer lugar los obreros que formaban parte de un Organismo del Estado; el Instituto de Química Industrial, y también otras industrias, como la del vidrio, la del jabón, la de la lana, la del frío y algunas otras que no recuerdo en estos momentos, para estructurar un proyecto que más tarde se confeccionó por que integraban esa Comisión los señores Senadores Berro y Gallinal y el ex Senador doctor Giambruno además de otro compañero que no recuerdo en este momento. Hicimos una investigación y llegamos a conclusiones que recién la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Recuerdo han sido recogidas en la ley de octubre del año pasado. La Comisión de Previsión Social de la época hizo un trabajo minucioso de investigación y elaboró un proyecto de ley que debe estar en las carpetas legislativas traduciendo en él todas sus inquietudes. Había abundante material allí para tomar como base el estudio del problema creado por las industrias insalubres. Allí pedíamos también la reducción del horario, descanso semanal, en algunos casos, alternado, de dos días o cuando menos dos medios días en la semana, aparte de la higienización natural del ambiente en que se desarrollaba esa actividad. Cuando hablábmos del ambiente nos referíamos al ambiente de las industrias químicas, de los gráficos, de la del jabón y del tabaco. Todas estas conclusiones deben obrar en poder de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado; pero eso es historia antigua, lo real es que la Comisión —como lo acaba de manifestar el señor Senador Fernández Crespo— ha trabajado en ese año con decisión y muestra en ese folleto toda su actividad y lo que procura hacer en el futuro, pero no ha podido determinar hasta ahora, cuáles son las industrias insalubres a las cuales, cuando menos hay que darles la reducción de la jornada de labor de sus obreros de 8 a 6 horas.

Comparto los puntos de vista del señor Senador Fernández Crespo y espero que el Ministerio de Industrias y Trabajo en el informe que nos va a enviar dé las razones por las cuales esta Comisión, que tiene una dependencia mixta, según creo, de Salud Pública e Industrias y Trabajo, determine las razones por las cuales no se ha especificado cuales son las industrias típicamente insalubres, que hay muchas y que por definición ya están perfectamente especificadas como tales.

En consecuencia y esperando que la moción del señor Fernández Crespo y las palabras pronunciadas en el Senado esta tarde traten de llevar una vigencia real a la ley de industrias insalubres votada por el Parlamento en octubre del año pasado, pronuncio estas palabras esperando que el señor Ministro de Industrias y Trabajo tome las medidas del caso para que la ley empiece a ser efectiva.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se pase toda la versión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Fernández Crespo en el sentido de que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Senadores al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me he enterado que en la Comisión de Presupuesto hay dos mensajes del Poder Ejecutivo que vienen del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Uno, es referente a un refuerzo de rubro para el pago de Enseñanza Secundaria y el otro se refiere al Instituto José Batlle y Ordóñez.

En este Instituto recién acaban de terminar las obras relativas a laboratorios gimnasio y salón de actos. Esos nuevos salones del Instituto José Batlle y Ordóñez no están alhajados y por lo tanto hay que proveerlos de todo lo necesario para que puedan entrar en funciones.

Pido especialmente a la Comisión de Presupuesto tenga a bien ocuparse del asunto y lo traiga a la brevedad a la consideración del Senado con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto de acuerdo con la solicitud de la señora Senadora, a pronunciarse a la brevedad sobre este asunto.

8

—Se va a pasar a considerar el orden del día.

Figura en primer término el proyecto que acuerda la anuencia constitucional necesaria al Municipio de Montevideo para elevar la cantidad circulante de bonos de pavimentación y bonos de saneamiento.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

(Carpeta 290 de 1951. — Comisión de Hacienda. — Repartido 116 de 1951).

División Comunicaciones y Repartidos

(Carpeta número 290 de 1951. — Distribuído número 233 de 1951. — Anexo I al número 229 de 1951).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

BONOS MUNICIPALES DE PAVIMENTACION Y SANEAMIETO

Mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo y antecedentes remitidos por la misma, e informe, proyecto de decreto y proyecto de ley de la Comisión de Asuntos Departamentales (integrada) de la Cámara de Representantes.

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, diciembre 14 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Señor Presidente:

En cumplimiento del precepto del artículo 256 de l

Constitución de la República, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo, solicitando su anuencia para emisión de deuda interna municipal conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la Junta Departamental por decreto número 7.335, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, cuyo testimonio se agrega.

Como resultante de una larga experiencia de más de dos décadas en materia de obras de urbanización, el Gobierno Departamental, después de meditados estudios, acaba de adoptar un régimen para las obras de pavimentación y su tributación, que comporta la refundición, coordinación y actualización de las distintas normas vigentes y con positivos beneficios para los obligados a la contribución de mejoras.

Esa ordenanza municipal —decreto número 7.336— cuyo testimonio se acompaña, a fin de mantener una unidad y coordinación efectiva, estatuye en el artículo 46 que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos legales referidos en el artículo 44 que dice: "La Intendencia Municipal coordinará, en un texto único, las disposiciones de este decreto con las de la ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, y con las disposiciones referentes a emisión de las Deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento".

En lo que dice relación con la reforma del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, la Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo en demanda de que se sirva propiciar ante el Parlamento la sanción de la ley que estima procedente.

Con respecto a emisión de deuda, para la que solicita la anuencia del Poder Legislativo, el texto aprobado por la Junta Departamental, comprende tres variantes con respecto al régimen vigente.

La primera —artículo 1.º del proyecto— se refiere al aumento de emisión de Bonos de Pavimento y Saneamiento, así como a la elevación de la cantidad a emitirse por año. La segunda —artículo 5.º del proyecto—, dice relación con una nueva emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento con un monto máximo circulante de diez millones para pavimentación y ocho millones para saneamiento.

Y por último, por la tercera modificación —artículo 9.o— se extiende el plazo de amortización del circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, en veinte años, a contar de la fecha de la anuencia del Poder Legislativo.

A continuación se expresa los fundamentos que determinaron al Gobierno Departamental a solicitar del Parlamento Nacional se sirva acordar su venia para el régimen que ha articulado.

Aumento de emisión

El monto máximo circulante autorizado de deuda de pavimento es de veintinueve millones y veintiocho millones de saneamiento con la limitación de no emitir más de dos millones y medio por año de bonos de pavimento y otro tanto de bonos de saneamiento.

Se propone situar el monto máximo circulante de Bonos de Pavimentación, en treinta y cinco millones y la emisión anual en cuatro millones de pesos, y en treinta millones el monto de Bonos de Saneamiento, con el tope también de cuatro millones de emisión anual.

El ritmo normal de construcción de pavimento y canalizaciones y demás obras de saneamiento en la Capital de la República, impone esa modificación.

Las posibilidades legales actuales resultan insuficientes para la ejecución del programa que exige el desarrollo y progreso de la ciudad en materia tan fundamental como la pavimentación y las obras sanitarias, y que, en casi todos los casos, son reclamadas y urgidas por la población.

Emisión de Bonos de Deuda Municipal Por contribución de mejoras de pavimento o saneamiento

Prevé el proyecto la emisión de una limitada cantidad de bonos que no podrá ser superior a diez millones de pesos, para pavimento y de ocho millones para saneamiento.

El mecanismo financiero de tributación por obras de pavimento y saneamiento obliga a esa solución, por los desequilibrios que para el servicio de las deudas producen los atrasos en los pagos de los propietarios de los bienes inmuebles servidos.

De acuerdo con las estipulaciones del Decreto Municipal N.o 1.044, los atrasos deben ser atendidos con Rentas Generales. Pero la situación financiera de la Comuna, perfectamente equilibrada, no permite distraer ninguna suma con ese destino, sin que se produzca quebranto en los servicios generales que cumple la Municipalidad.

Ante esta situación, se propone que, siempre que no se recaude lo suficiente para atender el servicio de intereses y amortización de las respectivas deudas de pavimento y saneamiento, que la Municipalidad esté legalmente habilitada para emitir por esos importes, una deuda que podría calificarse de "regularización". En tal forma se llenaría perfectamente bien el cuadro financiero general, puesto que los servicios de esta nueva deuda, por su reducido monto, no representan una erogación que no pueda ser atendida por el Gobierno Comunal. Además esos bonos van a estar en circulación muy poco, pues basta que en el ejercicio siguiente a su emisión se produzcan excedentes, para que de inmediato desaparezcan del mercado de valores.

Se estima que este es el mejor régimen, no sólo porque la Municipalidad no se verá abocada, para el estudio cumplimiento de los importes que demanden los servicios de la Deuda por Contribución de Mejoras, a erogaciones superiores a sus medios, o a restringir los recursos para sus servicios y pago de su personal, sino también por la seguridad que se le dará a los tenedores, de que esos valores en su poder están doblemente respaldados por la contribución particular y por subsidiario aval efectivo de la Municipalidad.

La fórmula propuesta para hacer frente a los desajustes entre los ingresos y egresos por servicio de bonos, producido por incumplimiento de los particulares, significará un grande alivio para las finanzas de la Comuna, por cuanto, aunque en algunos momentos tenga que cargar con los servicios de la deuda de regularización, el desembolso con ese destino será de proporción muy inferior al que debería efectuar para equilibrar el desajuste entre lo que se recaude de los particulares obligados, y los intereses y amortizaciones a cumplir por los bonos emitidos para la efectuación de las obras. Si la diferencia de lo recaudado en un año, por ejemplo, fuera de quinientos mil pesos, con el régimen propuesto, la Municipalidad sólo tendría que hacer frente a un pago de treinta mil pesos, que es el importe del servicio de una deuda de medio millón.

Extensión del término de amortización del circulante en bonos

La nueva ordenanza de refundición, coordinación y actualización de normas en materia de pavimento —decreto N.o 7.336 de la Junta Departamental—, otorga al contribuyente moroso la facilidad de ajustar sus cuentas, sobre la base de la exoneración de los recargos previstos por las disposiciones en vigor. El volumen de los recargos a exonerarse, sólo por pavimento, es aproximadamente, de dos millones de pesos y otro tanto el monto de los recargos por saneamiento.

Estas eximiciones no inciden, en parte, en el desequilibrio del régimen financiero de la deuda, y se dice en parte, porque si bien el importe de los recargos, de acuerdo a lo que estatuye el decreto N.o 1.044, debe destinarse a amortizaciones extraordinarias, en realidad, éstas nivelaban el desequilibrio producido por el incumplimiento de los contribuyentes morosos, de sus obligaciones tributarias.

Lo que determina la necesidad de la prolongación del plazo para la extinción de la deuda, es la facilidad que otorga el decreto N.o 7.336 en sus artículos 36 y 37 a los tributarios morosos de un nuevo plazo de quince años. Esta extensión del término de la deuda crculante, se hará efectiva mediante el aumento de los cupones, conforme lo previene el el apartado final del artículo 9.o del proyecto en examen.

Por las razones expuestas, el suscripto Intendente aspira a que la Asamblea General de su anuencia al proyecto que se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

ALVARO CORREA MORENO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio. — "Junta Departamental. Decreto número 7.335. La Junta Departamental de Montevideo, Decreta: Artículo 1.º Acuérdase a la Intendencia Municipal la autorización prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República e inciso 6.º) del artículo 19 de la ley Orgánica Departamental, para solicitar del Poder Legislativo la sanción del siguiente proyecto de ley, sobre emisión de una deuda por pavimento y saneamiento:

proyecto de ley. El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento en la forma y condiciones establecidas en los artículos siguientes Dichos Bonos llevarán la firma del Intendente Municipal, del Secretario de la Intendencia y del Contador General o Subcontador General Municipal. Anualmente, sólo podrá emitir hasta cuatro millones para obras de pavimentación y hasta cuatro millones para obras de saneamiento, siempre que la cantidad de Bonos circulante - incluído lo que se emita por este inciso— no sea superior a treinta y cinco millones para los Bonos de Pavimentación y a treinta millones para los Bonos de Saneamiento. Art. 2.º Los Bonos a emitirse gozarán de un interés de 5 o|o anual, amortizable en veinte años, de conformidad a lo que fije la cuota de anualidad. Los servicios de intereses se realizarán en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado cuando se coticen a menos de la par y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal, determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos. Art. 3.º Los Bonos emitidos se utilizarán para el pago de obras de pavimentación, renovación o reparación de pavimentos, veredas cordones y recimentación de cordones en ejecución o que se efectúen dentro del futuro en el Departamento y obras de saneamiento (público o domiciliario), a cuyos efectos la Intendencia Municipal podrá vender o caucionar, en caso de que se pagara en efectivo, por intermedio del Banco de la República, o de cualquier otra institución bancaria, los Bonos que resulten necesarios. Art. 4.º El servicio de intereses y amortización, se efectuará con el producto de la contribución a que están obligados los propietarios, de acuerdo a lo que establecen los decretos respectivos de pavimentación y saneamiento. Art. 5.º En caso de resultar insuficientes los recursos destinados a cubrir anualmente la obligación en virtud de los atrasos que se puedan operar en la recaudación, autorízase a la Intendencia Municipal a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximun de diez millones para Pavimentación y ocho millones para Saneamiento. Art. 6.º El servicio de amortización e intereses de la deuda que se emita, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, será atendido con Rentas Generales. Art. 7.º Si en los ejercicios posteriores se produjeran excedentes entre los Servicios de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento y los ingresos que se obtengan por contribución de mejoras de acuerdo a dicho concepto, se destinarán para efectuar amortizaciones extraordinarias de la Deuda Bonos Municipales por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento, hasta su extinción. Si a pesar de ello, subsistieran excedentes, se aplicarán a amortizar extraordinariamente la Deuda de Pavimentación y Saneamiento circulante. Art. 8.º Los Bonos que se emitan a fin de regularizar —en caso necesario— el servicio de las Deudas Municipales de Pavimentación y Saneamiento, gozarán de un interés anual de 5 o|o (cinco por ciento) amortizable en veinte años. Los servicios de intereses se realizarán en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.o de octubre y las amortizaciones ordinarias se efectuarán en la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre. Las amortizaciones de los Bonos se harán a la puja o por compra directa en el mercado, cuando se coticen a menos de la par, y por sorteo si se cotizan a la par o por encima de ella. Las amortizaciones por compra directa deberán se rautorizadas por la Intendencia Municipal determinando el precio máximo de compra de dichos Bonos. Art. 9.º El plazo de amortización de los Bonos en circulación de pavimentación y saneamiento se extenderá en veinte años (20 años) a contar de la promulgación de la presente ley. En virtud de lo que se establece en el inciso anterior, facúltase la Contaduría Municipal para aumentar los cupones de la Deuda Municipal Circulante de Pavimentación y Saneamiento, a su vencimiento. Art. 10. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 26 de octubre de 1950. (Firmado) Juan B. Maglia, Primer Vicepresidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General".

Es copia fiel del original.

Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio. — "El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 19 de octubre de 1950, aprobó la siguiente resolución: Vistos: estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Montevideo, a los efectos del informe prescripto por el artículo 256 de la Constitución, relacionados con la emisión de una deuda pública departamental, destinada a obras de saneamiento y pavimento. Resultando: que Montevideo ha procedido a estructurar en forma orgánica tres proyectos relacionados entre sí y que se refieren: A) a la emisión de una deuda pública departamental, con el destino expresado; B) modificaciones a los regímenes de garantía, prescripción, juicio ejecutivo, etc., para lo cual se requiere la sanción de una ley; C) refundición, coordinación y actualización de las normas vigentes en materia de pavimentación, de exclusivo resorte municipal, pero que para mantener una unidad y coordinación efectiva, sólo entrarán en vigencia cuando a su vez entren en vigencia los dos primeros proyectos presentados. Considerando: 1.º que el informe del Tribunal que se recaba debe referirse únicamente al proyecto de emisión de deuda pública municipal, previo a la anuencia legislativa que prescribe la ya citada disposición constitucional. 2.º que las características de la deuda pública municipal, son las siguientes: la Intendencia Municipal podrá emitir anualmente hasta 4 millones de pesos en bonos para obras de saneamiento y otros tantos para pavimentación, siempre que con tales emisiones no se sobrepase los 35 millones para Bonos de Pavimento y 30 para Saneamiento, en circulación. 3.º que esta disposición revela un espíritu prudencial, y tiene como finalidad evitar un exceso de empapelamiento, fijando límites al circulante, que no podrán ser sobrepasados. 4.º que el tipo de interés y amortización no presentan caracteres especiales, siendo los comunes a este tipo de Deuda. 5.º el servicio de la Deuda se efectuará con el producido de los aportes que deberán efectuar los propietarios de los inmuebles afectados por las obras que se realicen. Dado que éstos deberán abonar el costo total de éstas, y que por el tercer proyecto se regularizan las normas para su cobro, así como para la determinación del "Costo de Pavimento y Cómputo de la Contribución", el producido de ese gravamen permitirá satisfacer el servicio de la Deuda. Por otra parte, es una fuente alta de ingresos para el Municipio, el cobro de costos de pavimento de entrevías a las empresas de transportes colectivos, (AMDET o al concesionario que exista) pavimento que a su vez es también pagado por el propietario con frente a esas obras . 6.º que asimismo se ha previsto el caso que por demoras en el pago de dichos gravámenes, el Municipio no reciba recursos para la atención del servicio de la Deuda. En tal caso, se autoriza a la Intendencia a emitir Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, hasta las cantidades necesarias para hacer frente a aquel servicio, pudiendo llegar la emisión circulante hasta un máximo de 10 millones para Pavimentación y 8 millones para Saneamiento. 7.º que el servicio de esta Deuda será atendido por Rentas Generales Municipales y será extinguida en forma extraordinaria, con los excedentes que se produzcan en años posteriores. 8.º que esta solución es fundamentada en el hecho puesto de manifiesto por la experiencia, del general atraso de los contribuyentes, lo que obliga al Municipio a atender el servicio de la Deuda con sus Rentas Generales, trastornando en esa forma el equilibrio presupuestal. Estos bonos gozarán de un interés del 5 o|o amortizables en 20 años. Por lo expuesto: el Tribunal acuerda: Producir el informe prescripto en el artículo 256 de la Constitución, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de emisión de deuda pública municipal, con el destino y características expuestas, debiendo recabarse la anuencia legislativa que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República. (Firmado) Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Es copia fiel del original.

Miguel A. Clavelli, Secretario.

NOTA SOLICITANDO PRONTO DESPACHO

Montevideo, febrero 16 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La Intendencia Municipal, en diciembre 14 de año pasado, dirigió el mensaje cuya copia se acompaña al Alto Cuerpo de su digna Presidencia en solicitud de venia para emitir deuda interna municipal.

Como en el mensaje de referencia se expresan los fundamentos que determinaron al Gobierno de la Comuna de la Capital de la República, a promover ese asunto ante el Poder Legislativo, se estima innecesario destacar nuevamente tales razones, pero sí, debe significar el suscrito, que es de verdadera urgencia el pronunciamiento parlamentario.

El nuevo régimen estructurado por el Decreto N.o 7.336 para las obras de pavimentación, prevé positivas ventajas para los tributarios morosos por contribución de mejoras de pavimento y saneamiento, con liberación de los recargos, y apertura de nuevo plazo de 15 años para los pagos.

Pero, como este sistema no es de aplicación hasta tanto no cuente la Municipalidad con la anuencia legislativa para emitir la deuda por la que ocurre al Parlamento, los numerosos deudores morosos, sólo podrán obtener los beneficios expresados, si la Asamblea General da su asentimiento para la emisión.

Por lo expuesto, el actual Intendente tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, renovando la gestión promovida por el mensaje de 14 de diciembre próximo pasado que, según la información obtenida, se halla radicado en la Secretaría de la Asamblea General.

Le es altamente honroso al suscrito presentar al señor Presidente el testimonio de su elevada consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio. "Montevideo, diciembre 14 de 1950. — Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo. — Señor Presidente: En cumplimiento del precepto del artículo 256 de la Constitución de la República, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo solicitando su anuencia para emisión de deuda interna municipal, conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la Junta Departamental por Decreto N.o 7.335, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, cuyo testimonio se agrega. Como resultante de una larga experiencia de más de dos décadas en materia de obras de urbanización, el Gobierno Departamental, después de meditados estudios, acaba de adoptar un régimen para las obras de pavimentación y su tributación, que comporta la refundición, coordinación y actualización de las distintas normas vigentes, y con positivos beneficios para los obligados a la contribución de mejoras.

Esa ordenanza municipal, —Decreto número 7.336—, cuyo testimonio se acompaña, a fin de mantener una unidad y coordinación efectiva, estatuye en el artículo 46, que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos legales referidos en el artículo 44, y el artículo 44, dice: La Intendencia Municipal coordinará, en un texto único, las disposiciones de este decreto con las de la ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, y con las disposiciones referentes a emisión de las Deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimentos y Saneamiento". En lo que dice relación con la reforma del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, la Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo en demanda de que se sirva propiciar ante el Parlamento la sanción de la ley que estima procedente. Con respecto a la emisión de deuda, para la que solicita la anuencia del Poder Legislativo, el texto aprobado por la Junta Departamental, comprende tres variantes con respecto al régimen vigente. La primera, —artículo 1.o del proyecto—, se refiere al aumento de emisión de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, así como a la elevación de la cantidad a emitirse por año. La segunda, —artículo 5.o del proyecto—, dice relación con una nueva emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, con un monto máximo circulante de diez millones para pavimentación, y ocho millones para saneamiento. Y por último, por la tercera modificación, —artículo 9.o— se extiende el plazo de amortización del circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, en veinte años, a contar de la fecha de la anuencia del Poder Legislativo. A continuación se expresa los fundamentos que determinaron al Gobierno Departamental a solicitar del Parlamento Nacional se sirva acordar su venia, para el régimen que ha articulado.

Aumento de emisión. — El monto máximo circulnte autorizado de deuda de pavimento, es de veintinueve millones y de veinticinco millones de saneamiento, con la limitación de no emitir más de dos millones y medio por año de bonos de pavimento y otro tanto de bonos de saneamiento. Se propone situar el monto máximo circulante de Bonos de Pavimentación, en treinta y cinco millones y la emisión anual en cuatro millones de pesos, y en treinta millones el monto de Bonos de Saneamiento con el tope también de cuatro millones de emisión anual. El ritmo normal de construcción de pavimento y canalizaciones y demás obras de saneamiento en la Capital de la República, impone esa modificación. Las posibilidades legales actuales resultan insuficientes para la ejecución del programa que exige el desarrollo y progreso de la ciudad, en materia tan fundamental como la pavimentación y las obras sanitarias, y que, en casi todos los casos son reclamadas y urgidas por la población.

Emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento. — Prevé el proyecto la emisión de una limitada cantidad de Bonos, que no podrá ser superior a diez millones de pesos, para pavimento y de ocho millones para saneamiento. El mecanismo financiero de tributación por obras de pavimento y saneamiento obliga a esa solución, por los desequilibrios que para el servicio de las deudas producen los atrasos en los pagos de los propietarios de los bienes inmuebles servidos. De acuerdo con las estipulaciones del Decreto Municipal N.o 1.044, los atrasos deben ser atendidos con Rentas Generales. Pero la situación financiera de la Comuna, perfectamente equilibrada, no permite distraer ninguna suma con ese destino, sin que se produzca quebranto en los servicios generales que cumple la Municipalidad. Ante esa situación, se propone que, siempre que no se recaude lo suficiente para atender el servicio de intereses y amortización de las respectivas deudas de pavimento y saneamiento, que la Municipalidad esté legalmente habilitada para emitir, por esos importes, una deuda que podría calificarse de "regularización". En tal forma se llenaría perfectamente bien el cuadro financiero general, puesto que los servicios de esta nueva deuda, por su reducido monto, no representan una erogación que no pueda ser atendida por el Gobierno Comunal. Además, esos bonos van a estar en circulación muy poco, pues basta que en el ejercicio siguiente a su emisión se produzcan excedentes, para que de inmediato desaparezcan del mercado de valores. Se estima que este es el mejor régimen, no sólo porque la Municipalidad no se verá abocada, para el estricto cumplimiento de los importes que demanden los servicios de la Deuda por Contribución de Mejoras a erogaciones superiores a sus medios, o a restringir los recursos para sus servicios y pago de su personal, sino también por la seguridad que se le dará a los tenedores, de que esos valores en su poder están doblemente respaldados por la contribución particular y por subsidiario aval efectivo de la Municipalidad. La fórmula propuesta para hacer frente a los desajustes entre los ingresos y egresos por servicio de Bonos, producidos por incumplimiento de los particulares, significará un grande alivio para las finanzas de la Comuna, por cuanto, aunque en algunos momentos tenga que cargar con los servicios de la deuda de regularización, el desembolso con ese destino será de proporción muy inferior al que debería efectuar para equilibrar el desajuste entre lo que se recaude de los particulares obligados y los intereses y amortizaciones a cumplir por los Bonos emitidos para la efectuación de las obras. Si la diferencia de lo recaudado en un año, por ejemplo, fuera de quinientos mil pesos, con el régimen propuesto, la Municipalidad sólo tendría que hacer frente a un pago de treinta mil pesos, que es el importe del servicio de una deuda de medio millón.

Extensión del término de amortización del circulante en Bonos. — La nueva ordenanza de refundición, coordinación y actualización de normas en materia de pavimento, —Decreto N.o 7.336 de la Junta Departamental—, otorga al contribuyente moroso la facilidad de ajustar sus cuentas, sobre la base de la exoneración de los recargos previstos por las disposiciones en vigor. El volumen de los recargos a exonerarse, sólo por pavimento, es aproximadamente, de dos millones de pesos, y otro tanto el monto de los recargos por saneamiento. Estas eximiciones no inciden, en parte, en el desequilibrio del régimen financiero de la deuda, y se dice en parte, porque si bien el importe de los recargos, de acuerdo a lo que estatuye el decreto N.o 1.044 debe destinarse a amortizaciones extraordinarias, en realidad, éstas nivelaban el desequilibrio producido por el incumplimiento de los contribuyentes morosos, de sus obligaciones tributarias. Lo que determina la necesidad de la prolongación del plazo para la extinción de la deuda, es la facilidad que otorga el decreto N.o 7.336 en sus artículos 36 y 37 a los tributarios morosos de un nuevo plazo de quince años. Esta extensión del término de la deuda circulante, se hará efectiva mediante el aumento de los cupones, conforme lo previene el apartado final del artículo 9.o del proyecto en examen. Por las razones expuestas, el suscrito Intendente aspira a que la Asamblea

General de su anuencia al proyecto que se acompaña. Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — (Fdo.) GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

Es copia fiel.

Carpeta N.o 290 de 1951. — Distribuído N.o 234 de 1951. — Anexo II al N.o 229 de 1951.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

BONOS MUNICIPALES DE PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO

Nuevo mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, (de fecha febrero 16 de 1951).

Montevideo, febrero 16 de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

La Intendencia Municipal, en diciembre 14 del año pasado, dirigió el mensaje cuya copia se acompaña, al alto Cuerpo de su digna Presidencia, en solicitud de venia para emitir deuda interna municipal.

Como en el mensaje de referencia se expresan los fundamentos que determinaron al Gobierno de la Comuna de la Capital de la República a promover ese asunto ante el Poder Legislativo, se estima innecesario destacar nuevamente tales razones, pero sí debe significar el suscrito, que es de verdadera urgencia el pronunciamiento parlamentario.

El nuevo régimen estructurado por el decreto N.o 7336 para las obras de pavimentación, prevé positivas ventajas para los tributarios morosos por contribución de mejoras de pavimento y saneamiento, con liberación de los recargos y apertura de nuevo plazo de 15 años para los pagos.

Pero, como este sistema no es de aplicación hasta tanto no cuente la Municipalidad con la anuencia legislativa para emitir la deuda por la que ocurre al Parlamento, los numerosos deudores morosos, sólo podrán obtener los beneficios expresados, si la Asamblea General da su asentimiento para la emisión.

Por lo expuesto, el actual Intendente tiene el honor de dirigirse al señor Presidente renovando la gestión promovida por el mensaje de 14 de diciembre próximo pasado que, según la información obtenida, se halla radicado en la Secretaría de la Asamblea General.

Le es altamente honroso al suscrito presentar al señor Presidente el testimonio de su elevada consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

Testimonio. — "Montevideo, diciembre 14 de 1950. — Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Eduardo Blanco Acevedo. — Señor Presidente: En cumplimiento del precepto del artículo 256 de la Constitución de la República, el suscrito Intendente Municipal de Montevideo, tiene el honor de ocurrir, por su digno intermedio, al Poder Legislativo solicitando su anuencia para emisión de deuda interna municipal, conforme al proyecto que se adjunta, que aprobó la Junta Departamental por decreto número 7.335, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas, cuyo testimonio se agrega. Como resultante de una larga experiencia de más de dos décadas en materia de obras de urbanización el Gobierno Departamental después de meditados estudios, acaba de adoptar un régimen para las obras de pavimentación y su tributación, que comporta la refundición, coordinación y actualización de las distintas normas vigentes, y con positivos beneficios para los obligados a la contribución de mejoras. Esa ordenanza municipal, —decreto número 7.336,— cuyo testimonio se acompaña, a fin de mantener una unidad y coordinación efectiva, estatuye en el artículo 46 que su vigencia queda subordinada a la aprobación de los dos cuerpos legales referidos en el artículo 44, y el artículo 44, dice: "La Intendencia Municipal coordinará en un texto único, las disposiciones de este decreto con las de la ley relativa a modificaciones de la garantía, prescripción y ejecución de las contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, y con las disposiciones referentes a emisión de las Deudas Públicas "Bonos Municipales de Pavimentación y Saneamiento" y "Deuda Municipal de Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento". En lo que dice relación con la reforma del régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimento y saneamiento, la Intendencia se ha dirigido al Poder Ejecutivo en demanda de que se sirva propiciar ante el Parlamento la sanción de la ley que estima procedente. Con respecto a la emisión de deuda, para la que solicita la anuencia del Poder Legislativo, el texto aprobado por la Junta Departamental, comprende tres variantes con respecto al régimen vigente. La primera, —artículo 1.º del proyecto,— se refiere al aumento de emisión de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, así como a la elevación de la cantidad a emitirse por año. La segunda, —artículo 5.º del proyecto,— dice relación con una nueva emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento, con un monto máximo circulante de diez millones para pavimentación, y ocho millones para saneamiento. Y por último, por la tercera modificación, —artículo 9.º,— se extiende el plazo de amortización del circulante de Bonos de Pavimentación y Saneamiento, en veinte años, a contar de la fecha de la anuencia del Poder Legislativo. A continuación se expresa los fundamentos que determinaron al Gobierno Departamental a solicitar del Parlamento Nacional se sirva acordar su venia para el régimen que ha articulado. — Aumento de emisión. — El monto máximo circulante autorizado de deuda de pavimento, es de veintinueve millones y de veinticinco millones de saneamiento, con la limitación de no emitir más de dos millones y medio por año de bonos de pavimento y otro tanto de bonos de saneamiento. Se propone situar el monto máximo circulante de Bonos de Pavimentación, en treinta y cinco millones y la emisión anual en cuatro millones de pesos, y en treinta millones el monto de Bonos de Saneamiento, con el tope también de cuatro millones de emisión anual. El ritmo normal de construcción de pavimento y canalizaciones y demás obras de saneamiento en la Capital de la República, impone esa modificación. Las posibilidades legales actuales resultan insuficientes para la ejecución del programa que exige el desarrollo y progreso de la ciudad, en materia tan fundamental como la pavimentación y las obras sanitarias, y que, en casi todos los casos, son reclamadas y urgidas por la población. — Emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento y Saneamiento. — Preve el proyecto la emisión de una limitada cantidad de Bonos, que no podrá ser superior a diez millones de pesos, para pavimento y de ocho millones para saneamiento. El mecanismo financiero de tributación por obras de pavimento y saneamiento obliga a esa solución, por los desequilibrios que para el servicio de las deudas producen los atrasos en los pagos de los propietarios de los bienes inmuebles servidos. De acuerdo con las estipulaciones del decreto municipal número 1.044, los atrasos deben ser atendidos con Rentas Generales. Pero la situación financiera de la Comuna, perfectamente equilibrada, no permite distraer ninguna suma con ese destino, sin que se produzca quebranto en los servicios generales que cumple la Municipalidad. Ante esa situación, se propone, que, siempre que no se recaude lo suficiente para atender el servicio de intereses y amortización de las respectivas deudas de pavimento y saneamiento, que la Municipalidad esté legalmente habilitada para emitir por esos importes, una deuda que podría calificarse de "regularización". En tal forma se llenaría perfectamente bien el cuadro financiero general, puesto que los servicios de esta nueva deuda, por su reducido monto, no representan una erogación que no pueda ser atendida por el Gobierno Comunal. Además, esos bonos van a estar en circulación muy poco, pues basta que en el ejercicio siguiente a su emisión se produzcan excedentes, para que de inmediato desaparezcan del mercado de valores. Se estima que este es el mejor régimen, no sólo porque la Municipalidad no se verá abocada para el estricto cumplimiento de los importes que demanden los servicios de la Deuda por Contribución de Mejoras, a erogaciones superiores a sus medios, o a restringir los recursos para sus servicios y pago de su personal sino también por la seguridad que se le dará a los tenedores, de que esos valores en su poder están doblemente respaldados por la contribución particular y por subsidiario aval efectivo de la Municipalidad. La fórmula propuesta para hacer frente a los desajustes entre los ingresos y egresos por servicio de Bonos, producidos por incumplimiento de los particulares, significará un grande alivio para las finanzas de la Comuna, por cuanto, aunque en algunos momentos tenga que cargar con los servicios de la deuda de regularización, el desembolso con ese desti-

no será de proporción muy inferior al que debería efectuar para equilibrar el desajuste entre lo que se recaude de los particulares obligados y los intereses y amortizaciones a cumplir por los Bonos emitidos para la efectuación de las obras. Si la diferencia de lo recaudado en un año, por ejemplo, fuera de quinientos mil pesos, con el régimen propuesto, la Municipalidad sólo tendría que hacer frente a un pago de treinta mil pesos que es el importe del servicio de una deuda de medio millon. — Extensión del término de amortización del circulante en Bonos. — La nueva ordenanza de refundición, coordinación y actualización de normas en materia de pavimento —decreto número 7.336 de la Junta Departamental.— otorga al contribuyente moroso la facilidad de ajustar sus cuentas, sobre la base de la exoneración de los recargos previstos por las disposiciones en vigor. El v...nen de los recargos a exonerarse, sólo por pavimento, es aproximadamente, de dos millones de pesos, y otro tanto el monto de los recargos por saneamiento. Estas eximiciones no inciden, en parte, en el desequilibio del régimen financiero de la deuda y se dice en parte, porque si bien el importe de los recargos, de acuerdo a lo que estatuye el decreto número 1.044, debe destinarse a amortizaciones extraordinarias, en realidad, éstas nivelaban el desequilibrio producido por el incumplimiento de los contribuyentes morosos, de sus obligaciones tributarias. Lo que determina la necesidad de la prolongación del plazo para la extinción de la deuda, es la facilidad que otorga el decreto número 7.336 en sus artículos 36 y 37 a los tributarios morosos de un nuevo plazo de quince años. Esta extensión del término de la deuda circulante, se hará efectiva mediante el aumento de los cupones, conforme lo previene el apartado final del artículo 9.º del proyecto en examen. Por las razones expuestas, el suscrito Intendente aspira a que la Asamblea General dé su anuencia al proyecto que se acompaña. — Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración. — (Fdo.:) Germán Barbato, Intendente Municipal. — Miguel A. Clavelli, Secretario".

Es copia fiel.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones

Comisión de Hacienda.

(Carpeta N.o 290 de 1951. — Distribuído N.o 229|951).

BONOS MUNICIPALES DE PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO

Proyecto de decreto aprobado por la Cámara de Representantes por el que se acuerda a la Intendencia Municipal de Montevideo, la anuencia correspondiente para aumentar dichas emisiones.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, aprobó el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Montevideo, para elevar la cantidad circulante de Bonos de Pavimentación a treinta y cinco millones de pesos ($ 35:000.000.00) y de Bonos de Saneamiento a treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00) autorizando la emisión anual de hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) de cada una de dichas deudas; y conceder, además, la emisión de Bonos de Deuda Municipal por Contribución de Mejoras de Pavimento o Saneamiento hasta por diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y ocho millones de pesos ($ 8:000.000.00), respectivamente, para el caso de resultar insuficientes los recursos del servicio de las deudas primeramente citadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BERRO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR BERRO. — Como en el orden del día se dice que este asunto se considerará previo informe, yo, sin ser miembro informante, me veo obligado a decir breves palabras aconsejando al Senado la sanción de este proyecto de decreto del que se acaba de dar lectura.

La Comisión de Hacienda estudió este asunto, para lo cual hizo varias reuniones y, por unanimidad, aconseja al Senado la sanción de este proyecto de decreto. Habíamos designado miembro informante al señor Senador Arrillaga Safons que no está en Sala y, según mis informes, no se encuentra en Montevideo, por cuya razón no va a poder informar.

Es de toda evidencia que hay un gran número de obras de pavimentación y saneamiento ya licitadas, que no pueden, sin embargo, empezar a ejecutarse, por la razón de que no hay bonos suficientes

De manera que hay una verdadera urgencia en aprobar este proyecto que ha recorrido ya todos los trámites constitucionales reglamentarios: la aprobación por la Junta Departamental y la opinión favorable del Tribunal de Cuentas.

Fué mandado durante el ejercicio anterior y ha sido reiterado por el Gobierno Municipal actual.

De manera, que creo que no vale la pena perder mucho tiempo en discutir este asunto de tan gran importancia para el mejoramiento de las condiciones sanitarias y de pavimentación de la Capital de la República, sino dar simplemente la anuencia que se requiere para que esta emisión de bonos pueda realizarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LANZA. — Que se suprima la segunda discusión

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Intendencia de Montevideo.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se modifica el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025 de enero 9 de 1948, sobre administración del Fondo Permanente de Lucha contra la Tuberculosis.

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Sin perjuicio del debate que habrá sobre este asunto, formulo moción para que es suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa)

(Los antecedentes y el proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1923 de 1950. — Comisión de Previsión y Asistencias Sociales. — Repartido N.o 61 de 1951).

División Comunicaciones y Repartidos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 10 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

Con fecha 12 de agosto de 1949 el Poder Ejecutivo, sometió a estudio de esa Asamblea un mensaje (N.o 53), y proyecto de ley por el que se modificaba el artículo 15

aditivo de la ley N.o 11.025 de 9 de enero de 1948, relacionada con los recursos suministrados a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosas y quedando autorizada la misma para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares para tuberculosos en asistencia, etc., etc.

Dada la obra realizada por la Comisión citada, sobre sólidas bases científicas, el Poder Ejecutivo, considera que debe darse cuanto antes, las atribuciones que hace referencia el mencionado mensaje, a dicha Corporación, a fin de evitar serias consecuencias, que luego se lamentarían, y la misma estaría impedida de continuar su obra.

En consecuencia, me permito reiterar a la Asamblea General, la más pronta resolución del mensaje más arriba expresado, dado el carácter del mismo.

Confiando en que ha de darse preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS VIANA ARANGUREN.

Cámara de Senadores,

Secretaría de Comisiones,

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta N.o 1.923 de 1950. — Distribuído N.o 339 de 1950.

FONDO PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se modifica el artículo 15 de la ley de 9 de enero de 1948.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025 de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma: Cumplidos los compromisos de la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la N.o 10.838 de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia;

B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país;

C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa;

D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores.

Art. 2.o Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Carpeta N.o 1.923 de 1950. — Distribuído N.o 196 de 1951. — Anexo II al N.o 339 de 1950.

FONDO PERMANENTE DE LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja aprobar el proyecto de ley originado en el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se modifica el artículo 15 aditivo de la ley número 11.025 de 9 de enero de 1948.

Por la ley N.o 10.709 se creó la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa; su fin primordial fué prestar asistencia a la familia de los tuberculosos.

Leyes posteriores extendieron su esfera de acción. Así la ley N.o 11.025 la autorizó a utilizar el 15 o|o de sus fondos para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas fijando por este servicio un préstamo o alquiler económico siempre y cuando la situación del beneficiado lo permitiera: el 15 o|o para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensario-móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país y facultó a la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en el inciso anterior.

Y por la ey N.o 10.838 se la autorizó para emplear hasta el 3 o|o de sus recursos para la contratación de personal inspectivo y de Visitadoras Sociales.

La labor desarrollada por esta Comisión se basa en la extensión de la vacunación por el BCG en el examen periódico de los Rayos X por lo menos una vez al año en aislamiento de los enfermos y en la protección de la familia de los tuberculosos. Su acción se ha extendido cada vez más: basta decir que en el año 1949 se pagaron pesos 1:218.210.25 por concepto de pensiones a las familias del Interior de la República y de Montevideo. Corresponde 1|3 de esta cantidad al interior del país donde se atienden 700 familias.

En el año 1950 se pagó por el mismo concepto la cantidad de $ 1:286.574.94.

En el Boletín Informativo publicado por la Comisión Honoraria es interesante seguir la benéfica obra que realiza.

La aplicación de la vacuna antituberculosa alcanza a 1|5 de la población de la República.

Los dispensarios móviles recorren todo el país y se ha llegado hasta estudiar poblaciones del Brasil; así ha ocurrido con la de Quaraí.

Se debe destacar que el Cuerpo Médico Escolar presta su más amplia colaboración a la Comisión Honoraria. Esta con sus recursos materiales y técnicos ha emprendido una obra de profilaxis y divulgación en nuestras escuelas digna de aplaùso, ya que es el niño el primero que debe recibir los mayores cuidados y los mayores conocimientos para evitar la propagación del terrible mal.

Las escuelas, liceos, cuarteles, fábricas y talleres han sido también beneficiados por la obra de la Comisión Honoraria que trata en toda forma de realizar el examen de colectividades. Como resultado de esta obra se ha podido constatar que desde que actúa la Comisión Honoraria hay un descenso de 40 o|o en los índices de mortalidad producidos por tuberculosis.

Sin embargo faltan locales con el fin de contar con camas para hospitalizar a los enfermos y este es el sentido de la modificación que se propone. Además se establecen otras disposiciones tendientes a facilitad la ayuda a la familia de los enfermos. La Comisión Honoraria podrá por el artículo 1.º reacondicionar y construir viviendas a hogares de tuberculosos sin intervención del Instituto de Viviendas Económicas: construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia tuberculosa, así como contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines establecidos.

Por el artículo 2.o se establece que el personal que tome la Comisión Honoraria lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, etc., y que en ningún caso esos cargos se iscluirán en planillas presupuestales fijas.

Por todo lo expuesto cree esta Comisión que deben aceptarse las modificaciones propuestas.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a ... de junio de 1951.

Isabel Pinto de Vidal, Miembro Informante. — Héctor Grauert. — Juan V. Chiarino. — Efraín González Conzi.

—En 1.a discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: este asunto había venido ya a Sala y volvió a Comisión por las objeciones formuladas por los señores Senadores doctores Berro y Forteza.

El señor Senador doctor Berro fijaba su disconformidad con el proyecto en atención a que quedaba suprimida la ingerencia del Instituto de Viviendas Económicas en lo que tiene que ver con el reacondicionamiento de casas de enfermos tubercolosos, y el señor Senador doctor Forteza hacía hincapié en que la asistencia de los tuberculosos, en realidad, quedaría en manos de Salud Pública y de ninguna manera en manos de la Comisión Honoraria.

Para aboradar bien este asunto debo decir, como miembro informante, que fueron recibidos en Comisión el señor Ministro de Salud Pública y el doctor García Otero.

El señor Ministro de Salud Pública, desde luego manifestó que él entendía que la asistencia no pasaba por este proyecto a manos de la Comisión Honoraria, sino que quedaba siempre bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública

SEÑOR FORTEZA — Entendía muy mal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me parece que era lo que pedía el señor Senador el otro día: que no pasara la asistencia a manos de la Comisión Honoraria.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señora Senadora; pero del proyecto de ley no se desprende eso. Por eso decía que entendía mal el señor Ministro.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En lo que se relaciona con la observación del señor Berro, el señor Ministro de Salud Pública entendía que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas debería seguir interviniendo en la edificación de casas para tubercolosos etc.

En lo que respecta al doctor García Otero, este manifestó que, en realidad, no se trata de edificación de casas, sino de reacondicionar las casas, casi siempre miserables, en que se desarrolla la vida de los enfermos atacados de tan terrible mal, y especialmente en dar muebles, útiles, etc., que es lo que falta corrientemente en esas casas.

En lo que se refiere a hospitales, sanatorios, lo que se hace por regla general es llevar a cabo las obras por administración, tomando globalmente todo y bajo el asesoramiento siempre de Salud Pública.

De modo que la Comisión entendía que dado el asesoramiento que se tiene y, sobre todo, del doctor García Otero, que es uno de los miembros más importantes de la Comisión no había porque modificar el proyecto, y en lo que se refiere a la intervención del Ministerio de Salud Pública —que es lo que preocupaba al señor Senador Forteza— dejarlo tal como está.

Es lo que tengo que informar por ahora.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero aclarar bien mi posición. Expresé, cuando solicité el pase de nuevo de este proyecto a la Comisión de Previsión, que discrepaba con la redacción del inciso C del artículo 1.o

Si ese artículo, señor Presidente, se mantiene en la forma en que está redactado, aunque la opinión del Ministro de Salud Pública actual sea en el sentido expresado por la señora Senadora miembro informante, de que los sanatorios y hospitales para tubercolosos construídos por la Comisión Honoraria van a estar bajo el contralor asistencial del Ministerio de Salud Pública, eso no se desprende, en absoluto de la letra del inciso referido.

El señor Ministro de Salud Pública actual tendrá el propósito, —y estoy seguro de que lo cumplirá— pero cualquier Ministro, con esta ley por delante, o cualquier Presidente de la Comisión Honoraria de Asistencia Anti Tuberculosa, con esta ley por delante, podrá construír todos los hospitales o sanatorios para tuberculosos que sus finanzas le permitan y, fundándose en este inciso 3.o está reforzado por el siguiente, el inciso D, por el que se da facultades a la Comisión Honoraria para tomar el personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una observación?

Ese personal necesario, a que se refiere el inciso, es para construír y equipar hospitales.

SEÑOR FORTEZA. — No lo dice la ley.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cómo no! Una cosa tienerelación con la otra. Aquí no se habla para nada de asistencia.

SEÑOR FORTEZA. — Pero, señora Senadora... Es algo muy claro, con los respetos debidos a la señora Senadora y a la opinión del señor Ministro de Salud Pública y del doctor García Otero, porque, cuando una ley dice: "modificase el artículo 15", que es la autorización para disponer del fondo antituberculoso," cumplidos los compromisos de la ley 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la N.o 10.838 de 21 de octubre de 1946 para la toma de personal inspectivo y de visitadores sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada; A) para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencias; B) para la adquisición y equipamiento de ambulancias, dispensarios móviles, destinados para intensificar la propagada, profilxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país", perfecto, Está dentro del rol especifico para el que fué creada la Comisión Honoraria Pero, señor Presidente, cuando el inciso D, dice: "Para construír y equipar hospitales, sasatorios y otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa", y se complementa con el inciso D que dice: "queda facultada la Comiión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los iscisos asteriores", yo tengo que reconocer poniéndome en la situación de interpretar lo que esta ley expresa, que se le da una autorización clara y determinada en la letra de la ley, para que la Comisión Hosoraria de sanatorios construídos por ella.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La ley no lo dice.

SEÑOR FORTEZA. — La ley lo dice. "Construír hospitales, sanatorios y otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa".

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

Señor Presidente: el señor Senador Forteza insiste en su objeción y creo que la Comisión no tendrá inconveniente en aceptar alguna pequeña modificació de redacción con tal de que el concepo quedara perfectamente claro. Le voy a decir por qué.

Porque, respecto del punto de vista del señor Senador Forteza, estamos todos de acuerdo: los miembros de la Comisión, el Ministro de Salud Pública y la propia Comisión Honoraria

Puede ser que haya un error de redacción, pero aun con la redacción como está, yo soy de los que defienden la interpretación que hace la señora Senadora miembro informante.

Fíjese, señor Senador, que lo que dice el inciso C no es ni más ni menos que lo que dice el inciso B respecto de la adquisición y equipamiento de ambulancias. El inciso B se refiere al caso de dispensarios móviles y califica cuáles debe ser esas ambulancias y dispensarios móviles, diciendo "destinados para intensificar la propaganda de profilaxis y vacunación antituberculosas".

No quiere decir que la Comisión Honoraria se dedique obligadamente a la vacunación e investigación antituberculosa, sino que va a hacer el equipamiento de ambulancias y dispensarios móviles destinados para aquél fin.

En cuanto al inciso C lo que pide la Comisión Honoraria es autorización para construír y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios. ¿Todos? No; los destinados a la profilaxis y asistencia antituberculosa, exclusivamente.

De modo, que puede ser que convenga alfuna modificación a la redacción. Por ejemplo, decíamos con el señor Senador Arroyo Torres, la siguiente: "para construír y equipar hospitales sanatorios u otros servicios de profilaxis y de asistencia antituberculosa...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador. Sería pertinente que esos agregados y modificaciones se hicieran en la discusión particular del proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Presidente; pero le estoy aclarando al señor Senador impugnante el espíritu de este proyecto. Pretendía —no sé si lo conseguiré— evitar una discución sobre este punto, porque todos estamos de acuerdo. Lo único que vamos a hacer, es tocar algo la redacción cuando se trate en particular este inciso; pero aseguro al Senado que estamos todos de acuerdo, tanto el señor Senador Forteza como los miembros de la Comisión informante, el señor Ministro y la propia Comisión Honoraria.

SEÑOR FORTEZA. — Yo señalé que ese artículo de la ley no era claro. Dije en aquella oportunidad que tenía una versión más directa: la del propio autor de este articulado, que es el doctor Armando Sarno, Director del Servicio de Lucha Antituberculosa de Salud Pública, quien, cuando le observé que esta redacción podía llevar a finalidades distintas de la que ella perseguía, me dijo "No; el propósito es ese". y yo le contesté que había que aclararlo, porque no estamos legislando para el actual Ministro ni para la actual Comisión; estamos legislando, no sé si en forma definitiva, pero cuando menos para mucho tiempo.

Por eso, señor Presidente, pedía la aclaración para hacer que esta finalidad, sea completamente conducente, pues beneficiará la obra extraordinaria que está realizando la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa.

Señor Presidente: tuve el honor de proponer la ley de creación de la Comisión Honoraria de Lucha Antituber-

culosa. Lo hice complacido, porque estaba convencido del extraordinario problema social que ella iba a abarcar con su obra, especialmente, lo que se podía llamar el seguro social contra la tuberculosis, porque estas pensiones que otorga la Comisión a la familia de los tuberculosos son nada más que un seguro social contra la enfermedad específica bacilar. Pero, señor Presidente, cuando en esa época yo era Ministro, me dí cuenta de que la acción de esa Comisión estaba un poco restringida en su finalidad de medicina preventiva y profiláctica y no tenía los medios a su alcance para realizar la inspección y el contralor de medidas de carácter higiénico. Con mi firma, llegó a este Parlamento un proyecto de ley que fué sancionado en octubre de 1946 por el cual se autorizaba a disponer de los fondos recaudados por la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa para la contratación de visitadoras sociales y personal inspectivo a los efectos del cumplimiento de las medidas de medicina preventiva a que me he referido.

Estos fondos fueron aumentando, eran muy copiosos, y han sido administrados meticulosamente.

Yo, en realidad, debiera cantar loas, como lo hice en la sesión en que me ocupé de este asunto, a la acción desarrollada por la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, y a un problema que tuvo que resolver dicha Comisión: frente a la incapacidad de Salud Pública en lo que respecta al núfero de camas, incapacidad material para realizar la asistencia tuberculosa, esta Comisión Honoraria, por su cuenta, con el consentimiento, desde luego, del Ministerio, contrató el actual Sanatorio Montevideo; pero la asistencia del tuberculoso internado en el Sanatorio Montevideo, fué hecha por cuenta de Salud Pública, mientras la Comisión Honoraria, se hacía cargo del mantenimieneto de ese servicio. Eso, señor Presidente, es lo que yo quiero.

Una cosa es la asistencia y otra cosa es la profilaxis. Muchas veces, está en la asistencia la profilaxis que trata del aislamiento del enfermo; peró, señor Presidente, para tratar la afección del asilado bacilar, hay que darle unidad a esta lucha antituberculosa y la ley estblece que quien está encargado de dirigir el problema asistencial en la República, es el Ministerio de Salud Pública.

En consecuencia, señor Presidente, mi propósito no es otro que el de aclarar el concepto del articulado de la ley en forma tal, que nunca, por considerarlo inconveniente por las razones que he dado, pueda creer la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, no ésta, cuyo espíritu conozco, porque sé como se hizo la redacción de este mismo artículo, —el propio autor de este proyecto de ley determinó cuál era la finalidad perseguida—, sino que nunca pueda creer cualquier otra Comisión de Lucha Antituberculosa, que la ley le dá derecho a construir hospitales y realizar asistencia en los mismos. Este es el problema, señor Senador.

Yo creo, —y perdóneme el Senado mi insistencia— que la redacción del inciso C), complementada con el inciso D), cuando autoriza la toma de personal para los fines comprendidos en los incisos anteriores, cuando menos induce a confusión.

No sé, tampoco, si sería conveniente establecer una modificación en el proyecto ya aprobado por la Cámara de Representantes; pero planteadas las dudas que hemos expresado aquí, no solamente por mi parte, sino por parte de los señores Senadores Berro y Bove Arteaga, —coincidencia de los tres médicos que tenemos el honor de sentarnos en las bancas del Senado—, planteado el problema con la aclaración ya hecha por el señor Miembro informante, y el señor Senador Chiarino, podría alcanzar todo esto, para aclarar el espíritu del inciso sobre el cual hemos tenido nuestras dudas.

Con el propósito de no demorar la sanción de este proyecto y para que no tenga que volver a la Cámara de Representantes con una modificación, sería conveniente que precisáramos bien el alcance del inciso C) complementado por el inciso D).

Cuando entremos a considerar en particular el proyecto, volveremos sobre el tema.

¿Cuál es la razón por la cual este proyecto de ley viene al Parlamento? La razón es que los medios financieros de que dispone la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa, están excediendo la finalidad primitiva de la ley, y es lógico que complementando la acción de la Comisión Honoraria en medicina preventiva y medicina social, se le dé a Salud Pública que no dispone de medios, los recursos suficientes para colaborar en la obra que realiza aquella Comisión, porque si fuéramos a resolver el problema asistencial de la República, tendríamos que votar muchos millones de pesos para la construcción de sanatorios u hospitales destinados a la asistencia; pero como de esos medios dispone actualmente —al menos en parte— la Comisión Honoraria, este proyecto viene a solucionar el problema. De los 12 o 15 millones que actualmente tiene en disponibilidad la Comisión Honoraria, llenado el fin primordial del servicio social contra la enfermedad tuberculosis, y llenado, también, el fin primordial de hacer la inspección de las viviendas en las que desarrollan su vida las familias de los tuberculosos, este otro fin tiende a completar el primer cuadro.

Pero cuando se trata del problema asistencial es evidente que la Comisión Honoraria debe dar paso al órgano que le da unidad a la lucha anti tuberculosa y ese organismo es nada más que el Ministerio de Salud Pública, por intermedio de su servicio de asistencia ante tuberculosa.

Por eso, señor Presidente, no se si mis palabras y las de los señores Senadores podrán bastar para aclarar ésto, porque los juristas dicen que cuando la ley es clara, el interprete tiene que estar a lo que la ley dice y no a lo que se ha manifestado respecto al sentido que ésta pue. de tener.

Pero cuando se va a la discusión parlamentaria, yo entiendo que tienen mucho valor las opiniones emitidas en aquel momento respecto al sentido de los artículos de una ley o de toda la ley en su conjunto.

Por eso, señor Presidente, cuando discutamos este proyecto de ley en particular, a pesar de las manifestaciones que acabo de hacer, diré algunas palabras que aclaren el sentido del inciso C).

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Quizás, señor Presidente, cuando llegue el momento de discutir este inciso nos podemos poner de acuerdo. Tengo aquí una fórmula que, en el momento oportuno, pasaré a la Mesa.

Ahora quiero agregar, además, que el señor Ministro de Salud Pública, en Comisión afirmó que era partidario, desde todo punto de vista, de esta modificación del artículo 15 y que esperaba que la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa lo ayudara, con su superávit, para la terminación de un hospital que está anexo al Saint Bois, el hospital Musto, que hace años que está sin poderse concluir. De modo, pues, que el seuor Ministro tiene gran interés en que este proyecto sea sancionado cuanto antes. Lo mismo con respecto a algunos dispensarios que se están haciendo en la República que no han podido ser terminados por falta de dinero.

Es lo que quería agregar, señor Presidente, a lo ya dicho.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a expresar en muy pocas palabras las razones —todas ellas concordantes con las que acaba de emitir el señor Senador Forteza—, que me llevaron, los otros días a improvisar unas breves manifestaciones.

Comienzo por decir, señor Presidente, que la obra que ha hecho la Comisión Honoraria para la Lucha Contra la Tuberculosis, es no sólo buena, sino que me animaría a expresar —y entiendo que no soy por demás generoso,— que es extraordinaria.

Si en lugar de venir a nuestra consideración este proyecto de ley, hubiera venido otro, en el que se nos solicitara un refuerzo de rubros por que los fondos se hubieran agotado también lo hubiera votado, levantando no una mano sino las dos, con la mayor generosidad porque bien se lo merece la obra que ha realizado esa Comisión sobre todo en propaganda y difusión.

El señor Senador Chiarino, —y no le hago un reproche, porque no es médico— decía que la Comisión sólo se ocupaba de la propaganda; pero esta afirmación no es exacta, porque dicha Comisión, entre otras tareas, atiende todo lo referente a la vacunación accidental a los organismos móviles, y esto felizmente, porque si no lo hiciera ella, quedaría sin hacer. La única institución que la ayuda, es el Servicio Cooperativo de Salud Pública.

Al legislador que, por su profesión o por su vocación entiende algo de estas cosas, le llama la atención, en un primer momento, la forma en que está redactado el artículo 1.º, porque se dice: "Modificase el inciso tal del artículo tal, de determinada ley. Es la antigua costumbre de incluir la cita de gran número de leyes en un sólo artículo, que con frecuencia crea confusiones a los que no somos abogados ni juristas, y que a los legisladores nos trae conflictos, no obstante lo cual a veces tenemos que votar.

Pero como este proyecto de ley se refería a un tema que mucho me interesa, traté de encontrar el motivo de esta cita de leyes y me encontré con que en el fondo no se trata más que de dos cosas, de suprimir dos contralores que estaban ya establecidos en leyes anteriores: uno, referente a la vigilancia y construcción de viviendas para tuberculosos y el otro, referente no solo a la asistencia

pública, sino, también, a profilaxis, materia que corresponde casi exclusivamente, salvo alguna excepción, al Ministerio de Salud Pública.

No hay que olvidar que el Ministerio de Salud Pública, surgió al refundirse en una sola institución lo que antes era los Consejos de Salud Pública y de Higiene. De modo que ahora el Ministerio de Salud Pública tiene a su cargo todo lo relativo a asistencia e higiene, o, en términos más claros, profilaxis y tratamiento de los enfermos.

Por eso yo me pregunto ¿porqué sacamos de esta Comisión que ha trabajado también, a cuya labor extraordinaria todos debemos estarle agradecidos, dos modestísimos y lógicos contralores? Parece raro en un primer momento, porque el contralor incomoda a los que hacen las cosas mal; pero cuando se hacen dentro de la ley y de las conveniencias públicas, a nadie puede incomodar un asesoramiento dirigido a mejorar la obra o a llevar un contralor en cuanto a la mejor inversión de los fondos.

Debo advertir a los señores Senadores que no se trata de unos cuantos pesos; es necesario que el Senado sepa que hemos dotado a esa Comisión —y yo estoy conforme con ello— en tal forma, que actualmente dispone de más de una decena de millones de pesos.

¿Puede así, "a coeur legere" el Parlamento, eliminar contralores, por más respeto que le marezca esa Comisión? Debo señalar que a mí me merece al máximo respeto. Bastaría decir —y no quiero ser muy extenso— que el que ha venido a dar explicaciones esto es nada menos que el profesor García Otero, al que profeso una gran admiración y un profundo agradecimiento, porque cuando me enfermo es el que me atiende. Es un hombre de extraordinario valor intelectual y moral y —sin exageración— una de las primeras figuras médicas del país.

No tengo, por consiguiente, ningún reparo fundamental que hacer a este proyecto de ley; pero no sé si hacemos o no bien en votarlo, aunque en otros temas de mayor importancia, hemos votado sin mayores estudios, apremiados por la urgencia de los mismos.

A mí me quedó grabada una frase de aquel gran financista que tuvo el país, al que siempre admiré, don Martín C. Martínez, quien dijo que los Parlamenarios estábamos en este sitio, no para aplaudir o apoyar, sino para desconfiar. Yo no desconfío de nadie; pero cuando se sacan contralores que no han molestado ni deben molestar, me quedo un poco perplejo, pues entiendo que se deberían matener. Sin embargo, como en lo personal, tengo mucha confianza —aunque no se si podré trasmitirla a los señores Senadores— voy a votar este proyecto de ley, aunque voy a apoyar al señor Senador Forteza en esas correciones que propondrá en la discusión particular.

Hubiera deseado, desde luego, que este proyecto no hubiera llegado aquí. La Comisión ha actuado hasta ahora brillantemente y lo podría hacer en la misma forma sin este proyecto de ley. No hay, en este momento, ninguna necesidad para presentarlo y a mucha gente le va a parecer raro que se pida lo que no es necesario.

Ese es el motivo, señor Presidente, de la observación que hice los otros días y en verdad no me han convencido de que no tengo razón.

Creo, que corresponde introducir en el texto del proyecto algunas palabras, mejorándolo, de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Chiarino. Yo busco siempre estar de acuerdo con los demás, y se modificar mi posición cuando se trata de alcanzar cosas mejores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Tal como lo anuncié los otros días, yo no voy a votar este proyecto de ley. Reconozco lo que ha hecho esa Comisión; pero el mérito es de nosotros que le votamos recursos millonarios. Cualquier Comisión en este país, con esos recursos, podría haber hecho lo mismo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Le yotamos recursos millonarios, señor Senador pero ella ha sabido aprovecharlos en la mejor forma posible. En esta materia, señor Senador, no basta con votar recursos millonarios, sino que hay que saber como se emplean, sobre todo cuando se trata de Comisiones Honorarias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La señora Senador se está refiriendo al SOYP?

(Hilaridad).

SEÑO RARROYO TORRES. — Claro está que con los recursos millonarios que esta Comisión ha tenido en sus manos ha podido realizar esa obra maravillosa.

Los señores Senadores no deben olvidar que el Ministro de Salud Pública no se puede mover y no tiene qué mandar a los hospitales, mientras que a su frente tiene a una Comisión Honoraria para la lucha contra la tuberculosis, con fondos millonarios.

SEÑOR FORTEZA. — Es lo que se quiere evitar con este proyecto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con este proyecto de ley, en vez de averiguar si esta Comisión tiene dinero de más, —que tiene fondos millonarios a su disposición— vamos a esquivar el contralor del Estado.

Recuerdo que cuando se sancionó esa ley, el señor Senador Etchegoyen era partidario de que, en la materia de viviendas económicas, tomara intervención el Instituto de Viviendas Económicas. Por esta ley, en cambio, en lugar de decir hay tantos millones de pesos disponibles le va a encargar a esta Comisión la tareas de construir hospitales.

Los va a construir según su particular modo de pensar, esquivando totalmente el contralor del Ministerio de Salud Pública.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No es así, señor Senador; el señor Presidente de la Comisión Honoraria, doctor García Otero, ha dicho cómo se han hecho las cosas hasta ahora, y ha sido siempre con el asesoramiento del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Soy amigo de todos los miembros de la Comisión; yo he visitado esta Comisión y tengo en ella amigos personales; para mi es una violencia hablar de este asunto; pero, reconozco que esta Comisión es la negación del Estado como administrador de la salud pública. Son fondos producto de los impuestos; son decenas de millones de pesos porque se le fué la mano al legislador cuando creó esos impuestos, y la Comisión se vió de repente nadando entre millones. Vamos a decir las cosas como son: están cuidando los millones, y para que el Estado no los vaya a administrar, para que no haga viviendas económicas, ellos se van a hacer constructores de hospitales, constructores de viviendas.

Creo que este problema no está bien estudiado, y que hay que estudiarlo nuevamente para ver a donde vamos a ir con esta Comisión. No es posible tener un Hospital de Clínicas dirigido por la Facultad de Medicina, hospitales dirigidos por el Ministerio de Salud Pública, otro dirigido por la Sanidad Militar, etc. Cada uno de ellos con una autonomía completa. ¿Dónde vamos a parar en esta forma? El servicio sanitario debe tener unidad, y en lugar de lograrla, lo que estamos haciendo por medio de este proyecto es una verdadera desarmonización. Parecería que cada uno de estos institutos forma una República aparte. Reconozco la obra que hace este instituto, por la cual siente verdadero cariño, y no tengo ningún inconveniente en expresarlo. Por otra parte, sus integrantes, repito, son mis amigos personales, pero el Estado es el Estado, y mañana esta Comisión cambia, y se siguen manejando millones y millones de pesos sin que el Estado dirija su inversión.

Lo más oportuno sería que si el señor Ministro de Salud Pública no tiene dinero para completar la construcción de Hospitales pida que se tomen de estos fondos las cantidades necesarias para completar la cantidad que necesite. El Ministerio de Salud Pública se ncuentra frente a la angustiosa situción de no disponer del dinero necesario para realizar su obra, pero allí enfrente, tiene una Comisión millonaria, ¿por qué no le pide a esa Comisión el dinero que necesita para la terminación de esos hospitales?

Yo les pido a los señores Senadores que piensen bien sobre las observaciones que acabo de formular, porque estoy improvisando un poco sobre ste tema.

Hace varios días he oído una conferencia sobre este tema, que duró una hora, pero no me ha convencido.

Reconozco que este Instituto de Lucha Antituberculosa ha hecho una obra muy meritoria en el país, pero estimo que esto no es lo que está en discusión. Lo que está en discusión es la situación del Senado, que tiene su responsabilidad sobre este problema. Por ejemplo, este proyecto, contiene cosas muy graciosas. Perdónenme los médicos, porque este proyecto está redactado por un médico, pero se les dice a los legisladores que jamás van a poner en planillas al personal.

Yo deseo que este proyecto sea estudiado con un poco más de detención por los Organismos técnicos del Senado. No se trata de desconocer la obra que se ha hecho hasta ahora, que todo el mundo reconoce, porque si este instituto tiene dinero lo ha invertido bien, y la acción preventiva que ha desarrollado es maravillosa.

SEÑOR CHIARINO. — He estado escuchando con mucho interés la deliberación que ha producido este proyecto de ley, sobre todo porque en ella han intervenido dos distinguidos médicos que nos aportan el estimable concurso de su experiencia y especialidad. De igual modo he escuchado la exposición del señor Senador Arroyo Torres, en su carácter de técnico, porque no en vano ha pasado por el Ministerio de Hacienda, y saber perfectamente lo que son esta clase de problemas.

Creo que la crítica, en primer término, del señor Senador Arroyo Torres, va dirigida a la ley de fondo, y no a este modesto proyecto, al cual creo que se le está dando unos alcances que a mi juicio no tiene.

El señor Senador Arroyo Torres hace la crítica completa de esta clase de organismos, de la Comisión Honoraria, aparte de las personas y aparte de la labor extraordinaria que ha realizado. La juzga por esa especie de incependiencia o excesiva autonomía que tiene frente al Estado, y entonces pone el ejemplo de cuatro o cinco establecimientos asistenciales que no tienen nada que ver con Salud Pública, y que provocan, a juicio de él, inconvenientes para este servicio.

Llamo la atención al señor Senador, que si conseguimos aclarar, como estamos dispuestos todos, a que esta ley no signifique, de ninguna manera, que esta Comisión va a tener la asistencia de los enfermes, está contemplada su observación, que quedará en pié para los demás establecimientos que ha aludido, pero que no tienen nada que ver con este proyecto.

Algo parecido ocurre con las otras observaciones. La del señor Senador Forteza, ya dijimos que se acepta. La Comisión va a aceptar complacida la modificación de redacción que convendría introducir, tanto más cuanto que el proyecto tiene que ir a la Cámara de Representantes, ya que fué aprobado en la anterior Legislatura.

En cuanto a la observación del señor Senador Berro, yo creo que no se ha entendido lo bastante la aclaración que formuló la señora Senadora Pinto de Vidal. No creo que en el ánimo de nadie haya estado el deseo de evitar contralores, ni que se desprenda de la propia ley. los quenos planteaban a nosotros, — y en eso también asentía el señor Ministro de Salud Pública—, los representantes de la Comisión Honoraria, es que teniendo Salud Pública una oficina de técnicos que tiene que ver con la construcción, era innecesaria para esta clase de construcciones o reacondicionamiento que hace la Comisión, el aporte de la Comisión Nacional de Viviendas Económicas, porque no se trata ni de barrios ni de construcciones especiales en serie. Lo de los barrios sería una enormidad; quedó perfectamente claro en Comisión y estábamos todos de acuerdo. Lo que se trata es de ajustar las condiciones de las viviendas de las familias del enfermo a un mínimo en materia de salubridad y con sentido sanitario. Para lograr eso son necesarias pequeñas modificaciones, pequeños reacondicionamientos, y a la Comisión le alcanza con el asesoramiento técnico de la Oficina respectiva del Ministerio de Salud Pública. Se habló en Comisión de cómo resolvía la Comisión Honoraria este problema en caso de que la familia del enfermo no fuera propietaria sino inquilina o arrendataria, y hay que tener en cuenta eso para demostrar que no se trata de inversiones importantes, ni construcciones de viviendas, sino, generalmente, de simples reacondicionamientos.

SEÑOR BERRO. — Y construcciones.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Senador; y construcciones dice el inciso; pero, como no se dedica a hacer barrios, se trata simplemente de reacondicionamientos, o algunas construcciones en terrenos propios cuando se trata de viviendas de lata, que son de tan malas condiciones que no hay otro procedimiento mejor que hacerlas de nuevo.

Observe el Senado que a veces la superposición de contralores, por un lado las oficinas técnicas del Ministerio, por otro lado la Comisión de Viviendas Económicas, significa, lo saben los señores Senadores, un expedienteo interminable que sólo consigue demorar por lazo absolutamente inconveniente e inadecuado para esta clase de necesidades urgentes, la pronta realización de las obras de reacondicionamiento o contrucción que es menester efectuar.

A mí me parece que no debemos considerar esta iniciativa, —no sé si me equivoco, creo que no—, como un afán o propósito de eludir contralores sino que, de acuerdo con una experiencia que algo vale, ya que todos la elogian, se hagan más fáciles y expeditivos los trámites que debe realizar la Comisión para el reacondicionamiento de esas viviendas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Elogio la labor parlamentaria de la Comisión. Lo que me asusta es que vaya a construir por valor de 5, 8 o 10 millones de pesos.

SEÑOR CHIARINO. — No nos pongamos en este terreno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es que la Comisión está manejando millones.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Senador Arroyo Torres va a tener que plantear la modificación de toda la ley. El problema, en este momento es otro, —y vale la pena que los señores Senadores lo tengan presente—: o invierte la Comisión Honoraria ese dinero que le abunda, como dice el señor Senador Arroyo Torres, exclusivamente en los fines que actualmente la ley prevé, o bien le ampliamos esos fines en beneficio de Salud Pública.

(Apoyados).

—De modo que en realidad el dilema que nosotros tenemos por delante es: o bien sigue atesorando la Comisión a la espera de que el Parlamento haga una modificación fundamental en la ley, o bien lo destina, con ánimo práctico, a ayudar a Salud Pública a la asistencia de los enfermos tuberculosos.

Me parece, por eso, que no exagero cuando afirmo que estamos magnificando un poco el problema, de acuerdo con los términos de la ley.

El señor Senador Arroyo Torres, dice que es un problema de más fondo y que hay que estudiarlo en conjunto. Muy bien, lo estudiaremos.

Pero no por la vía incidental de la modificación de un artículo, sino considerando todo el mecanismo de la ley.

Debo hacer finalmente una advertencia: me alarma un poco, señor Presidente, que las Comisiones Honorarias de este país, que regentean importantes institutos, vayan, cada vez más, desmonetizándose. Desgraciadamente es un hecho que ocurre; rigurosamente cierto, me acota el señor Senador Arroyo Torres, y eso me alarma.

No hace muchos años teníamos en este país Comisiones Honorarias integradas por distinguidos ciudadanos, que hacían verdaderos sacrificios personales, atendiendo misiones que en definitiva tenían sentido estatal, en las cuales ellos intervenían con todo desinterés, con toda abnegación, y con toda eficiencia.

Note el Senado cómo, poco a poco, se restringe el número de organismos que están a cargo de esas Comisiones Honorarias: y para colmo, cuando existen —no me refiero a ésta que todo el mundo alaba, que todo el mundo considera, que todo el mundo elogia, a justo título, me refiero a otras— todavía se agrava el problema porque esas Comisiones Honorarias se ven sometidas a críticas implacables, muchas veces injustificadas, otras veces no sé si tanto, corriéndose el riesgo de que no va a haber ciudadanos que quieran tomar a su cargo estas Comisiones Honorarias, que yo considero muy beneficiosas para el país.

SEÑOR BERRO. — No se alarme el señor Senador, porque siempre habrá ciudadanos desinteresados y capaces para esos cargos. La prueba es que el propio señor Senador Chiarino tomó a su cargo, antes de sentarse en esta banca, la Dirección de Contralor, con todo desinterés, como también lo hizo hasta hace muy poco el doctor Quijano

SEÑOR CHIARINO. — Pero no me negará el señor Senador que esos organismos han disminuído.

SEÑOR BERRO. — Habrá siempre buenos orientales dispuestos a hacer el bien.

SEÑOR CHIARINO. — Con estas palabras, señor Presidente, dejo colocado, a mi juicio, el problema dentro de sus verdaderas proporciones.

Entiendo que la redacción se puede modificar todo lo que los señores Senadores quieran, a los efectos de que quede perfectamente aclarado el sentido del inciso C) y establecido el ejercicio de los contralores qeu la Comisión Honoraria tiene, a los efectos del manejo de fondos.

El problema fundamental que tiene que ver con la constitución misma de la Comisión y su autonomía, si se considera así, no está ampliado ni modificado por este artículo, sino que este artículo tiende pura y exclusivamente, a que, de los fondos que en estos momentos le sobran, se pueda destinar una parte importante a subrogar fines que en estos instantes Salud Pública no puede cumplir por su absoluta falta de medios.

Dentro de la especialidad de los enfermos bacilares, la Comisión ayuda, colaborando con el Ministerio de Salud Pública, para la obtención de los fines sociales que todos deseamos sean cumplidos, porque forman parte de algo fundamental para la salud del país.

Nada más.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto que acuerda pensión graciable al señor Enrique Acosta Ramírez.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Vamos a votar sin saber qué es lo que votamos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto fué declarado grave y urgente por moción del señor Senador Grauert.

Léase los antecedentes.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, acumulable a la jubilación que percibe, al ex funcionario Judicial don Enrique Acosta Ramírez.

En reconocimiento de su larga carrera funcional, ya que sobrepasa los 50 años de servicios, a su meritoria labor donde se granjeó el aprecio y consideración de sus superiores y compañeros, y en atención a su precaria situación económica, es que este Poder promueve el beneficio referenciado.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia en consideración al caso excepcional, se ha dirigido a la Presidencia de la República solicitando se prestigie el otorgamiento de una pensión graciable a este meritorio funcionario, —antecedentes, que a los fines de una mejor ilustración— se acompañan al presente mensaje.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase al señor Enrique Acosta Ramírez una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de julio de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, junio 4 de 1951.

A la Presidencia de la República:

La Suprema Corte de Justicia, en uno de sus últimos acuerdos, ha considerado extensamente la situación presente del ex funcionario judicial, don Enrique Acosta Ramírez, instada por el conocimiento directo y personal que tienen de esa situación algunos de los señores Ministros integrantes de la Corporación, resolviendo, asimismo, asumir iniciativa ante el Poder Ejecutivo por las razones y a los fines que se expresarán.

El prenombrado señor Acosta Ramírez, poseedor de una brillante foja de servicios mantenida a través de más de cincuenta años de actuación funcional (1891-1943), fué declarado jubilado, —en virtud de haberse configurado a su respecto causal de jubilción obligatoria por límite de edad—, mientras desempeñaba el cargo de Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, y cuando todo hacía suponer que el referido funcionario se retiraba a disfrutar de una pasividad tan justiciermente obtenida en el ejercicio de la máxima categoría administrativa de la Oficina Judicial, las circunstancias actuales de conocimiento de esta Corte, demuestran lo contrario.

En efecto: debido a la exigüidad de los sueldos del presupuesto judicial vigente en el momento de jubilarse, la pasividad obtenida fué tan modesta que en el decurso de poco tiempo, llegó a resultar hasta insuficiente para mantener con el mínimo decoro, ese retiro impuesto a una avanzada edad y luego de ofrendar con tal ejemplar dignidad como lo hizo, el fruto de toda una vida al servicio de la Administración de Justicia.

El actual estado de cosas resulta paradojal y es menester buscarle solución. Mientras esta Suprema Corte como Cuerpo y los señores Ministros, en particular, destacan como ejemplo la carrera funcional del señor Enrique Acosta Ramírez; mientras a través de quienes fueron y son Jueces, Actuarios, profesionales del foro y aún de la opinión pública de la ciudad de Mercedes, se recoge el elogio y el reconocimiento de las altas virtudes que expusiera en su actividad, éste, en las afueras del pueblo, vive, no ya con humildad, que sería una virtud más, sino con duras privaciones en la ancianidad y con salud tan quebrantada que le imposibilita todo esfuerzo.

La Suprema Corte se aviene a exponer estas razones en la seguridad de que el Poder Ejecutivo no dejará de apreciar la mortificante injusticia de la situación descrita, que, por otra parte, es de excepción.

Por lo expuesto la Corporación, velando por inmanentes razones de justicia, tiene el honor de dirigirse al señor Presidente, solicitando del Poder Ejecutivo se sirva propiciar, por la vía que corresponda, la concesión de una jubilación especial a favor de don Enrique Acosta Ramírez, ex Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en reconocimiento de los extraordinarios méritos de su carrera funcional.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

ALVARO F. MACEDO, Presidente. — Rómulo Vago, Secretario.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Razones de indudable justicia fundamentan el mensaje del Poder Ejecutivo, propiciando el otorgamiento de esta pensión graciable en favor de don Enrique Acosta Ramírez, ex Alguacil del Juzgado de Primera Instancia del Departamento de Soriano.

Una vida consagrada a la Administración de Justicia a través de más de 50 años, con una foja brillante de servicios y un estipendio de pasividad cuyo monto exiguo, no le permite mantener con el mínimo decoro el retiro impuesto a su avanzada edad, condensan los motivos que movieron a vuestra Comisión de Previsión Social a aprobar esta iniciativa, en votación bajo sobre cerrado, la que ahora somete a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, agosto 29 de 1951.

ALFREDO ALAMBARRI, Presidente. — A. Francisco Rodríguez Camusso, Secretario.

RPOYECTO DE LEY CON SANCION DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Enrique Acosta Ramírez una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de setiembre de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Gonzalo de Salterain Herrera, Prosecretario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este señor ha sido funcionario judicial ¿hasta qué fecha? Yo conozco el Poder Judicial de Montevideo, y este funcionario no ha prestado servicios en la Capital.

SEÑOR CHIARINO. — Ha estado en Mercedes, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Esta pensión puede ser de justicia, pero me permito preguntar a la Mesa: ¿no hay más antecedentes? ¿Se establece la jubilación que percibe actualmente este funcionario? ¿Se determina si fué amparado por las nuevas leyes jubilatorias?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a formular moción para que este asunto pase a Comisión, porque se trata de acordar una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales,

acumulables a la jubilación legal que está disfrutando en estos momentos.

Me encuentro en la misma posición del señor Senador Forteza.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hace algunos días el señor Senador Haedo llamó la atención del Senado sobre este pedido de la Suprema Corte de Justicia, excepcionalísimo, como fué excepcionalísimo, también, este funcionario a quien conozco y admiro desde mi adolescencia. Se trata de una persona que inicióse como auxiliar y llegó a culminar su carrera administrativa como Alguacil del Juzgado. Fué un funcionario ejemplar por su consagración, por su correción, por la continuidad absoluta de su trabajo, que mereció la consideración de sus jefes, de sus propios compañeros y de todo el vecindario, que tuvo oportunidad de tratarlo en el desempeño de su función.

Por el conocimiento personal que tengo de este ciudadano, es que voy a votar, por primera vez, que se trate un asunto sin informe; aun cuando se ha repartido el pedido de la Suprema Corte de Justicia. Piense, bien, señores Senadores, lo que esto significa. Es el único caso que yo conozco en tantos años de labor, como es única la actuación de este funcionario.

Voy a votar este asunto con toda tranquilidad de conciencia, pudiendo agregar que debe tener una jubilación de sesenta u ochenta pesos a lo sumo, después de cuarenta años de actuación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede ser, señor Senador, porque si tiene cuarenta años de servicios, con el cargo de Alguacil, debe tener una jubilación de doscientos cincuenta pesos mensuales.

SEÑOR RUBIO. — Este ciudadano se jubiló hace muchos años, y su jubilación no puede llegar a esa suma. A lo sumo pueden haberle correspondido los pocos pesos de aumento a todos los jubilados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que pase a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Solicito que se reconsidere la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres en el sentido de que el asunto de la referencia vuelva a Comisión.

(Se vota: **Negativa. 9 en 19**).

—Se va a pasar a recoger la votación.

11

Continúa la discusión general del proyecto de lucha antituberculosa.

Tiene la palabra la señora Senador Pinto de Vidal.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Señor Presidente: deseo que este proyecto salga aprobado cuanto antes.

Iba a hacer algunas observaciones a lo dicho por el señor Senador Arroyo Torres; pero me guardo esas observaciones y pido que se siga estudiando este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

Señor Presidente empiezo haciendo recalcar que todo el Senado está de acuerdo en la labor extraordinaria que esta Comisión Honoraria ha realizado y los efectos de orden social que ha producido en el lapso en que esta Comisión ha actuado, con una eficiencia que todo el mundo reconoce y las ventajas que en el orden médico ha producido en toda la población del país por los frutos que se han recogido por las medidas preventivas, desde el punto de vista médico, colocando probablemente al Uruguay a la cabeza de las otras naciones.

Estoy de acuerdo con las observaciones del señor Senador Forteza, porque son fundamentales dentro de la mejor organización médica del país. Había, también, otras observaciones del señor Senador Berro que, habiéndolas más o menos aclarado el señor Senador Chiarino, parecería que no provocaran objeciones de entidad, aunque son verdaderamente justas.

Esa ley dió en el cómputo de los impuestos una cantidad que ya es fabulosa, porque se habla en el Senado de $ 12:000.000.00 y, también, de $ 15:000.000.00. Indudablemente esto produce una situación de reparos por así decir, sino se hubiera aclarado en el Cuerpo la posición de la Comisión Honoraria con relación al cometido y a la utilización que iba a tener ese dinero frente a Salud Pública.

Esa ley, indudablemente, quiso dar un paso adelante en la lucha antituberculosa del país, que no rendía los frutos esperados por esa carencia de dinero de que hablaba el Senador Arroyo Torres. Además de las condiciones precarias en que está Salud Pública no sólo para hacer la lucha preventiva y la asistencia del tuberculoso, actualmente Salud Pública está en déficit, quizás mucho más grave que lo que se piensa, en lo que respecta a atender las necesidades que derivan del rubro asistencial del tuberculoso.

Aparte de esa situación de déficit, entiendo que Salud Pública debe cambiar su presupuesto y más que su presupuesto la estructura de su organización. Si no lo hace así, vamos a estar abocados a estudiar en el Parlamento leyes que puedan incidir directamente en la mejor atención de una enfermedad que, como la tuberculosis no se puede afirmar que hoy recibe por parte de Salud Pública, una dedicación completamente eficiente. Es de destacar que, actualmente, son deficientes los recursos con que cuenta, frente al presupuesto lógico que debía tener este organismo para hacer una mejor asistencia.

Se han formulado críticas a la forma como están, no sólo los hospitales de Montevideo, sino, también, los centros auxiliares de todo el país, en cuestiones de asistencia médica en todos los centros de salud pública del país, hay falta de medicamentos, hay falta de personal.

Si por una ley, destinada a la lucha contra una enfermedad determinada, se erró el cálculo del monto que se podía recaudar, encontrándonos, ahora, que en la misión específica de esta Comisión de lucha antituberculosa, le sobran millones de pesos, entiendo que, lógicamente parte de esa cantidad debiera ingresar al organismo que tiene, dentro del país, la responsabilidad de atender a la salud pública.

Por este proyecto se trata de que esos fondos ingresen únicamente para atender una gestión específica. Creo que sería esa una de las soluciones que se podrían dar para que Salud Pública prestara, en parte, una eficiente asistencia al tuberculoso que, hoy por hoy, no condice ni llena las necesidades científicas exigidas

Podemos afirmar que los pocos hospitales que tiene Salud Pública actualmente a su cargo, con bacilares, tiene una super población tan grande que casi se puede decir que hay un verdadero hacinamiento de tuberculosos dentro de los pabellones donde Salud Pública hace su asistencia médica.

Hay, desgraciadamente, carencia de medicamentos necesarios y solamente se puede atender a esos tuberculosos, a los propios centros de Salud Pública, donde se asisten.

Por lo tanto, señor Presidente, es de desear, y debe ser en ese sentido la ley clara y terminante, que esos millones no solamente los pueda emplear la Comisión Honoraria, —a la que hay que tributarle un aplauso por la manera correcta y científica con que ha hecho su labor—, sino que, en primer término Salud Pública puede disponer de parte de ese dinero, utilizándolo en los centros que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

El Senado ha quedado sin número.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha llamado reiteradas veces y a pesar de eso no ha conseguido mantener el quórum reglamentario.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 8 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos



CAMARA DE SENADORES

Primer Período de la XXXVI Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Direcciones	Teléfonos
Presidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Antonio Gustavo Fusco	25 de Mayo 544	8 75 78
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	San José 981	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 44

SENADORES

	Direcciones	Teléfonos
Amilivia Solano	Ciudad de Minas	332
Arrillaga Safons Atilio	Buenos Aires 479	8 23 74
Arroyo Torres Ledo	Juan Paullier 1264	4 77 73
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Bayley Jaime	18 de Julio 1791	4 59 02
Berro Roberto	Yí 1486	8 60 48
Bove Arteaga José	San Ramón, Departamento de Canelones	46
Correa Héctor Batlle	Carapé 2154	4 73 26
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Cutinella A. Carlos	Juan Carlos Gómez 1388	8 16 16
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Chiarino Juan Vicente	18 de Julio 1117	8 33 86
Chouhy Terra Pedro	Bulevar España 2166	4 73 00
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Fernández Crespo Daniel	Yatay 1435	2 42 72
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Agraciada 3691	22 57 49
Fusco Antonio Gustavo	25 de Mayo 544	8 75 78
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	Chucarro 1147	41 20 01
González Conzi Efraín	San José 1021, piso 5º, Apto. 11	9 37 07
Grauert Héctor	Simón Bolívar 1388	41 29 76
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Rodríguez Larreta Eduardo	Avda. Joaquín Suárez 2874	2 45 04
Rubio Antonio	Constituyente 1436	8 77 57
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Sr. Héctor Batlle Correa
Sr. Angel María Cusano
Sr. Carlos T. Gamba
Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Efraín González Conzi
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Carlos Manini Ríos
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Esc. Solano Amilivia
Dr. Jaime Bayley
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Héctor Grauert
Dr. Carlos Manini Ríos
Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco S. Forteza
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Héctor Batlle Correa
Dr. Felipe Ferreiro
Secretario: Sr. Julio Martirené

FOMENTO

Presidente: Sr. Antonio Rubio
Esc. Solano Amilivia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. José Bove Arteaga
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Carlos T. Gamba
Secretario: Sr. Ricardo Marí

HACIENDA

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dr. Roberto Berro
Sr. Pedro Chouhy Terra
Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidenta: Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Aquiles Espalter
Dr. Gustavo Gallinal
Dr. Héctor Grauert
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sr. Justino Zabala Muniz
Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Pedro Chouhy Terra
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dr. A. Carlos Cutinella
Sr. Daniel Fernández Crespo
Sr. Ramón Viña
Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Héctor Grauert
Sr. Angel María Cusano
Dr. Juan Vicente Chiarino
Sr. Daniel Fernández Crespo
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Secretario: Sr. Luis N. Abdala

Secretario General de Comisiones:

Sr. Juan M. Portillo Díaz

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 186 — Montevideo, Martes 15 de Enero de 1952 — Núm. 13544

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De mas de dos meses ...	"	0.60
De mas de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la venta del ex buque escuela R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 26 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30113-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay" en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local de Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 24 de Abril de 1952 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.12-30112-v.en.23.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 149 hombres de la Marina Militar desde Montevideo hasta la U. S. Naval Station Green Cove Spring, proximidades de Jacsonville, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por vía aérea, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 con excepción de los días Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Enero de 1952, a las 9.30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm.: José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 9|pub. En.9-30068-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 117
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (24) veinticuatro de Enero de 1952, a las (10) diez horas. — Montevideo, Enero 9 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.14-30127-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir duraznos en almíbar, peras en almíbar, calcetines, fundas, sábanas, tricotas o buzos, madrás, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (25) veinticinco de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30101-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir maíz y paja para cama o espartillo, para atender los suministros reglamentarios desde Febrero a Setiembre del ejercicio 1952, de acuerdo con el pliego particular

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	60.000.00	"	70.00 " "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00 " "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00 " "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00 " "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00 " "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00 " "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 (veintitrés) de Enero de 1952 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30102-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela de lana, entretela para cuello acolchado, percalina negra, paño divisa verde, mordoré y amarillo, satinet rayado, botones blancos, botones negros, elástico negro, forro negro, cinta de lana negra, morriones, charreteras, cordones, vaqueta vichy, elástico negro, presilla angosta para botín, suela, botones dorados, medallas, escudos, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30103-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115, a fin de adquirir brin yerba mate y botones yerba mate escudo, con destino a la Sección Talleres de este Servicio de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este ervicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco (25) de Enero de 1952 a las diez (10) horas). — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30105-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, a fin de adquirir cepillos desinfectante, escobas, escurridores, escobillones, estopa blanca, trapos limpios, jabón amarillo, naftalina en escamas, papel higiénico, paños para piso, repasadores, pomada negra, soda cristal, insecticida, pomada, ladrillos ingleses o similares, jabones Sapolio o similar, con destino a las Unidades y Reparticiones de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intenencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30104-v.en.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta, impermeable color caoba, negra, strada natural para zuecos, cueros badana, carona avellana, carona negro, guarnición natural, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol color lacre, vaqueta graneada, pelo vacuno, cueros guarnición negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30073-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, a fin de adquirir paño azul, forro negro, paño rojo, percalina negra, entretela fina, acolchado, liencillo, satinet rayado, entretela de cuello, cinta de lana negra, botones dorados lisos, botones negros, vaqueta vichy negra, suela, badana, presilla para botas, cordones de algodón negros, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30078-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 110
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 110, a fin de adquirir paño tropical tipo reglamentario para Oficiales, con destino a la Sastrería de Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30072-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir muebles metálicos (diversos tipos), butacas de cuero y alfombras de lana, según medidas y características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 9 pub. En.10-30079-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir una máquina picadora mecánica y una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30071-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Lláame a licitación pública número 15, a fin de adquirir 234 morriones (cubrecabezas), con destino al Regimiento de Caballería número 1 (Blandengues de Artigas), de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 5 pub. En.10-30077-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 506
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 506, a fin de recibir, con destino a Cantinas Militares, los siguientes renglones: aceite puro de girasol, aceite comestible, vinos tinto y blanco, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno (21) de Enero de 1952 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 7 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.10-30076-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 106, a fin de adquirir platos llanos y hondos de loza, soperas, lebrillos, ruletas de metal, pulverizadores, cantimploras, tirabuzones, pilas eléctricas, bombillas, delantales de nylon, líquido insecticida, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30017-v en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 105 a fin de adquirir arvejas al natural, jugo de uva, tabaco cigarrillos, manteles blancos de granité, camisas, crea, brin, gomina, jabón de tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Lentejas, grassa, queso, relojes pulsera, lona, tela tipo batista o similar y seca puntas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30003-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 a fin de adquirir: Té, atún, berberechos, calamares en su tinta, garbanzos, zapallos en almíbar, whisky, pimentón pimienta blanca, polvos pulidor, bolsitas de azul, piezas para horno, valijas de mano, palas para basura, lociones, agua colonia, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1952 a las (diez) 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30004-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 a fin de adquirir: 500 cojinillos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1952 a las (nueve) 9 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10pub. En.4-30005-v.en.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 109
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría especialidades farmacéuticas correspondientes al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 28 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.14-30130-v.en.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 108
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos para 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.12-30125-v.en.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Enero de 1952 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.12-30126-v.en.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.9-30052-v.en.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 57|12
Confección de formularios carta y sobres diversos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de formularios carta y sobres en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 28 de Enero de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

(Cuenta corriente) En.12-30121-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 405
Suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la "Central de Servicios Médicos".

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro y colocación de material absorbente de sonido destinado a diversos locales de la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1952, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 8 de Enero de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30098-v.en.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la cosstrucción de talleres, Pabellón de Resguardo y Fuente en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1952 a la hora 10. (Precio de los recaudos: $ 30.00).

(Cuenta corriente). 10|pub. En.10-30093-v.en.21

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 56

16 de Enero de 1952. Hora 11. Licitación N.o 853. Huevos, Periódica, Plaza (segundo llamado).

28 de Enero de 1952. Hora 10 y 15. Licitación N.o 826. Reparación e impermeabilización de azoteas de la finca de la calle Asilo N.o 3357, Plaza (tercer llamado). — Hora 10 y 45. Licitación N.o 20. Libretas de quiniela, Plaza. — Hora 11 y 10. Licitación N.o 21. Impresos y artículos de oficina, Plaza.

30 de Enero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 793. Material de cirugía, Plaza (segundo llamado).

4 de Febrero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 24. Material de cirugía y artículos odontológicos, Plaza.

11 de Febrero de 1952. Hora 10 y 30. Licitación N.o 16. Cámara fotográfica y lámpara de pie, Plaza (segundo llamado).

25 de Febrero de 1952. Hora 8. Licitación N.o 23. Niketamida, Cif y|o Plaza.

3 de Marzo de 1952. Hora 8. Licitación N.o 22. Balanza, modelo Selecta Sartorius o similar, (Disp. Calmette), Cif y|o Plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 4|pub. En.11-30108-v.en.15.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS N.os 247 y 248
Segundo llamado

Llámase a licitación pública (por segunda vez) para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "pan y galleta" y "carne" durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 22 de Enero a las siguientes horas:

Licitación pública N.o 248. "Pan y galleta" a las 15 horas.

Licitación pública N.o 247. "Carne" a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30097-v.en.22.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1952, los artículos mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación N.o 241. Renglón: Artículos de almacén y víveres secos. Día: Enero 14. Hora 9.

Licitación N.o 245. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería: Desvirar lisas: recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar. Día: Enero 14. Hora 10.30.

Licitación N.o 242. Renglón: Verduras. Día: Enero 15. Hora 9.

Licitación N.o 243. Renglón: Boniatos. Día: Enero 15. Hora 10.

Licitación N.o 250. Renglón: Artículos de electricidad. Día: Enero 16. Hora 10.

Licitación N.o 253. Renglón: Adquisición de frutas. Día: 17. Hora 10.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la "Venta de residuos alimenticios", durante el ejercicio 1952, para el día 16 de Enero próximo a las 9 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 506, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.5-30010-v.en.16

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir ventiladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar de la Sección Compras del Instituto Cerrito N.o 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, Sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día 30 de Enero de 1952 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.14-30129-v.en.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACIONES PUBLICAS

El Instituto de Química Industrial, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Martes 15 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico.

Viernes 18 de Enero de 1952. Hora 9 y 30. Licitación por 20.000 (veinte mil) Kgs. de aceite de bulla.

Miércoles 30 de Enero de 1952. Hora 9. Licitación por 800 (ochocientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado.

Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de Oficina. — Montevideo, 3 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.7-30022-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Enero a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30048-v en 18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33|951, por la adquisición de vidrios irrompibles fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Enero de 1952 a la hora 9 y 30 minutos en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.11-30109-v.en.22

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Enero a las 9 y 30 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Diciembre 31 de 1951

(Cuenta corriente) 10|pub En 8-30049-v.en 18

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En 8-30050-v en 18

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesoras de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor J. C. Goñi, que renunció; el acto electoral tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 28 del corriente dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

(Cuenta corriente) En.12-30120-v.en.15.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la transformación de dos autoclaves
Primer llamado

El Instituto de Hagiene llama a licitación pública (primer llamado) para la transformación de dos autoclaves.

Los pliegos de condiciones se sallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 hora y sábados de 8 a 10 y 30 horas.

Apertura de propuestas: Enero 23 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub En 10-30075-v.en.21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C.M. 184

Suministro de llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones.

Apertura: Marzo 18, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.11-30094-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 182
Suministro de encerados, carpas, lona y cuerda alquitranada

Apertura: Febrero 28 de 1952, hora 10, en la administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 a 12.30 horas. Informes: Teléfono 9-09-42. — La Administración

(Cuenta corriente) En.2-23896-v en 15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIOS PUBLICA C M 183
Suministro de estopa común y estopa especial para cajas de grasa

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz 1095 (segundo piso).

Valor del pliego de condiciones $ 1.00 (un peso, el que puede obtener)se en la misma

oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) En.7-30025-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|52
Impermeables
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1952 a las 9 horas, para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del eemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.10-30080-v.en.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
(Transferencia de fecha)
Transformadores de potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, la licitación por transformadores de potencia y material de repuesto. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30099-v.en.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3607 - 52
Tablero de distribución
Transferencia de fecha
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Marzo a las 16 horas la licitación por un tablero de distribución para la usina de Treinta y Tres. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.11-30100-v.en.16.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3642|52
Máquinas de agujerear
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Febrero próximo a las 9 horas, para proveerse de 25 máquinas de agujerear, tipo banco, accionadas a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30028-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3643 - 52
Alambre hierro galvanizado
La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952 a las 9 horas para proveerse de 130.000 kilogramos alambre de hierro galvanizado, 30.000 kilogramos número 12, de 2.77 mms. de diámetro, y 100.000 kilogramos número 14, de 2.11 mms. de diámetro, para uso telefónico, calidad B. B., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30026-v.en.17

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"VICTOR CASTRO PAULLIER, oriental, médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre N.o 4059 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Nuevo Hormón de la hipófisis anterior" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 5 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.9-197-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ROGER SALMON, belga, violinista concertista, domiciliado en la calle Plaza Zabala N.o 1354 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra didáctica consistente en una nueva concepción pedagógica, basada en un sistema de posiciones o formas de distancias de dedos, titulada "Tratado teórico practico de la técnica del violín" (texto músical y literario), de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 10|pub. En.8-162-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ESTHER BARRIOS DE MARTIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Valparaíso N.o 1303, apartamento 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Pizarrones Blancos" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. En.7-102-v.en.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la avenida Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicitó en Octubre de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una escultura estilizada de un perro, de lo que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub.En.4-18860-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64828. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita registrar la marca "DESCONGESTINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.4-18827-v.en.15.

ACTA N.o 64813. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Con esta fecha Dr. Ramón Guerrero Flores, por Gravox, S. de R. Ltda., Capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MEMOFONO", para las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.4-18824-v.en.15.

ACTA N.o 64835. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Soovill Manufacturing Company (EUA), solicitan registrar la marca, "HAMILTON BEACH" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.5-8-v.en.16.

ACTA N.o 64834. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roth Büchner G.m.b.H., (Alemania), solicitan renovar la marca,



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.5-9-v.en.16.

ACTA N.o 64831. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "SIOSTERAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-27-v.en.16.

ACTA N.o 64857. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar le marca, "PERNEXIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-138-v.en.18.

ACTA N.o 64858. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "ALLERCUR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-139-v.en.18.

ACTA N.o 64856. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Scarone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.8-146-v.en.18.

ACTA N.o 64847. — Montevideo, Diciembre 31 1951. — Con esta fecha Benito Peñagaricano, de Montevideo, solicita registrar marca, "VIVIENDAS MODULARES LAMADRID" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-218-v.en.21.

ACTA N.o 64896. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Cía. Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "PIROL" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.14-377-v.en.24.

ACTA N.o 64889. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Soc. Anón. Ind. y Com. de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-378-v.en.24.

ACTA N.o 64888. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aguiluchos Sociedad Anónima Ind. y Com. de Buenos Aires, Argentina, han solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.14-379-v.en.24.

ACTA N.o 64891. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha, Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "NOVARA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-360-v.en.24.

ACTA N.o 64892. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "BELPIATI" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-359-v.en.24.

ACTA N.o 64980. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gestetner Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca,

Gestetner

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.14-338-v.en.24.

ACTA N.o 64893. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "REGIO" para la clase 1 (según detalle). — Publíqueuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.14-358-v.en.24.

ACTA N.o 64862. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 8 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. En.10-238-v.en.21.

ACTA N.o 61913. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado el registro de la marca "SISTEMA HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-299-v.en.23.

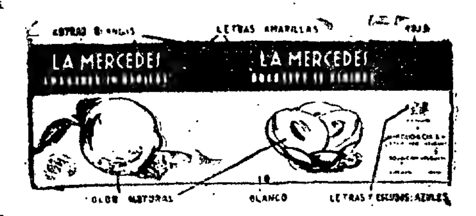
ACTA N.o 61912. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Servicios Hollerith, S. A. (Brasil), han solicitado registrar la marca "HOLLERITH", para distinguir artículos de las clases 6, 12, 15, 16 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.12-300-v.en.23.

ACTA N.o 64848. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Paula Lucero de Bonetti, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "HINDUCOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s'd.). — Publíquese por diez días ocnsecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.8-147-v.en.18.

ACTA N.o 64865. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALTICINA" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$8.00 10|pub. En.9-198-v.en.19.

ACTA N.o 64859. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Nestle Company Inc (EUA), solicitan registrar la marca, "NESTARGEL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.9-200-v.en.19.

ACTA N.o 64849. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo) solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.9-201-v.en.19.

ACTA N.o 64870. — Montevideo, Enero 5 de 1951. — Con esta fecha Rastoil S. Perdomo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "BUCHHEIM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.9-202-v.en.19.

ACTA N.o 60630. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — Con esta fecha Guillermo Klimesch, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "HAHNEL - PERFEKTUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10'pub. En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 64855. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marno Aurucci por Plasco Ltd. de St. Vincent Street N.o 155, Glasgow, Scotland, solicita registrar la marca,

PLASCO

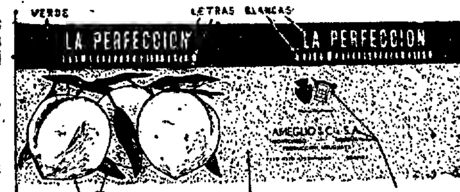
para distinguir la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 64866. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SPASMI CAUSALON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.11-272-v.en.22.

ACTA N.o 64864. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Frucht, de Montevideo, Uruguay, solicita registro de la marca, "ELECOLD" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-217-v.en.21

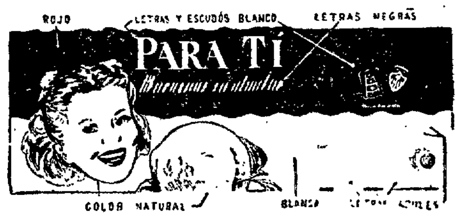
ACTA N.o 64868. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicita registrar la marca, "VINTO" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-236-v.en.21.

ACTA N.o 64850. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-79-v.en.17.

ACTA N.o 64851. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ameglio y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-78.v.en.17.

ACTA N.o 64844. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.7-109-v.en.17.

ACTA N.o 64846. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-111-v.en.17.

ACTA N.o 64845. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. En.7-110-v.en.17.

ACTA N.o 64832. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "BUTAZOLIDINA" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-28-v.en.16.

ACTA N.o 64833. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "MICOREN" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-29-v.en.16.

ACTA N.o 64830. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitan la marca "AVAPENA" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.5-30-v.en.16.

ACTA N.o 64886. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "CANDESOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.12-307-v.en.23.

ACTA N.o 64874. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — Con esta fecha Ernesto Medina, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.12-301-v.en.23.

ACTA N.o 64869. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha Salomón Jorge Neffa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registro de la marca, "DECAPILIN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-219-v.en.21.

ACTA N.o 64863. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha Ing. E. Alvarez Pena, de Montevideo, solicita registrar la marca, "FRESCORAL" para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-235-v.en.21.

ACTA N.o 64867. — Montevideo, Enero 5 de 1952. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PAJARITO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.10-237-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8987. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Ferari, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de toldo para ventana y puerta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10'pub. En.14-339-v.en.24

ACTA N.o 9001. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — Con esta fecha señor Ladislao Vertesi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botiquín de viaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-364-v.en.24.

ACTA N.o 8995. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha señor Eugenio Ponti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para ollas a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.14-380-v.en.34.

ACTA N.o 8999. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — Con esta fecha el señor Celeste José Cresta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo producto de mateiral plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de al ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10pub. En.12-306-v.en.23.

ACTA N.o 8993. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Nascal S. R. L. Cap. M$N 4:000 000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Perfeccionamientos en peinetas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.10-239-v.en.21.

ACTA N.o 8994. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por los señores Kenneth, Lyman Russell y Robert James Mehaffey, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de inven-

...por el término de quince años para ...posiciones cosméticas germicidas en forma de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Casessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.9-199-v.en.19.

ACTA N.o 8992. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Con esta fecha Ariel Juan Garbarini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dosificador de substancias pulverulentas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.8-140-v.en.18.

ACTA N.o 8989. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha Oscar Alzáibar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva fosforera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.8-148-v.en.18.

ACTA N.o 8985. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Robert Smith Johannsen y Curtis S. Oliver, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Organos polisiloxanos de adhesión mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$12.00 10|pub. En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 8986. — Montevideo. Diciembre 31 de 1951. — Con esta fecha, el señor Gabriel Curochquin, Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Maquina de escribir electroquimica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En.7-89-v.en.17.

ACTA N.o 1004. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elementos completos de refrigeración del tipo absorción - evaporación utilizando fuente de calor para producir el frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20pub. En.4-18828-v.en.26.

ACTA N.o 1005. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Con esta fecha el señor Samuel Bernardo Horenstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refrigeradores populares de tamaño pequeño destinados a las clases modestas, con sistema de enfriamiento por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente, publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 20pub En 4-18829-v.en.26.

ACTA N.o 8991. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — Con esta fecha Rolando Oehrli. de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón plegable y de inclinación regulable por el usuario sin necesidad de levantarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. En 8-149-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 26 de Julio de 1951 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pblica, una fracción de terreno ubicada en San Javier (3.a sección judicial de Río Negro), empadronada con el número 70, con una superficie de 1800 metros, propiedad del Instituto de Colonización y prometida en venta al señor Hmerenegildo De León.

Dicha expropiación es necesaria para habilitar la perforación número 540, para el abastecimiento de agua potable a la colonia mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30122-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 687, con una superficie de 1383 ms.2 8490, propiedad del señor Arsenio Jacinto Vico.

Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable para la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30123-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 11 de Octubre de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Nueva Palmira (8.a sección judicial de Colonia), empadronada en mayor área con el número 1404, con una superficie de 900 ms.2, propiedad de los señores Martín D. Sánchez y Margarita Laforcada de Sánchez.

Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación número 535|1, para el abastecimiento de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) En.12-30124-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|952

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y reformas en la escuela rural número 3, de Costas de Pereyra (Departamento de San Jose), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30047-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 74
Diversos componentes de pinturas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección de diversos materiales componentes de pinturas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30045-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón comprimido
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de caños de hormigón comprimido, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Enero de 1952 a las 10 horas en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) 7|pub. En.8-30046-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1951

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de ladrillos y tejuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 7|pub. En.15-30044-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1951
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras: tramo de carretera en ruta 26, tramo Valle Edén - Queguay Chico, Km. 21.853.99 a Km 37.000.00 (Departamento de Tacuarembó).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Enero de 1952 a la hora 10. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.8-30043-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 51
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras en "Ruta 26 - Puentes y accesos sobre el río Queguay Grande y sobre el arroyo Los Juncos, entre los progresivos 38 kms 450.00 y 38 kms 750.00 y entre 41 kms. 850.00 y 42 kms 000 00, respectivamente (Departamento de Paysandú)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero de 1952 a la hor 10 — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. En 5-30011-v.en.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.925, de la Junta Lepartamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a cuarenta metros de la avenida Italia, el inmueble siguiente:

Padrón 177.963. — Propietario: Domingo Silveira. Sup. aprox.: 67 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesta por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado a a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crea del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30090-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.926 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lucerna y servidumbres "non-edificandi", en el tramo comprendido entre las calles San Nicolás e Itacurubí, los inmuebles siguientes:

Padrón 64344 m. a. — Propietaria: Angélica H. de Barrios. Sup. aprox.: 325 ms.2.

Padrón 64.343. — Propietario: Juan O. Colominas. Sup. aprox.: 921 ms.2.

Padrón 165.586 m. a. — Propietaria: Sara Pravia de García. Sup. aprox.: 7 ms.2.

Padrón 171.495 m. a. — Propietaria: María E. Lorenzoni. Sup. aprox.: 20 ms.2.

Padrón 64.317. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.

Padrón 153368. — Propietaria: Rosa Narvaez de Andreu. Sup. aprox.: 650 ms.2.

Padrón 64.318 m. a. — María A. de Cuenca y Lamas. Sup. aprox.: 8 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.10-30091-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7 935 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche de la calle Constituyente el siguiente inmueble:

Padrón 926 m|á. Propietarios: Noguera y Cía. Superficie aproximada: 124 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 25 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.8-30033-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina Amanda y Graciela Viglietti, usuarias del sepulcro N.o 104 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Una Farvula, Juan Pesechi, Catalina Etchemendy, Fernando Iroz, Martín Urritza, Fermín Perrone, Pedro Perdomo, María Etchemendi, Fernando Harguindeguí, Juan Errecart, Antonia Pardo de Meas, Fabiola Zanella de Franco, Pedro Bértolo, Pedro Zanella y María Palmira Castro de Zanella se hace pública esta petición previniéndose a lo que pretendan derecho a esos restos, que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. En 5-21-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951 — La Jefatura.

$103.00 Nov 13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando trasladar a los Panteones Celulares (Individual 3 645 Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 B de mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide — Montevideo 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct.26-14993-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 26 de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la elaboración de 500.000 ladrillos, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones por el término de quince días a contar de la fecha 3 de Enero de 1952, hallándose el referido pliego particular y el general, en la Secretaría del Municipio de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50, y tres estampillas municipales de pesos 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 22 a las 10 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considera más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abierta sen presencia de los licitantes, en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta queda condicionada al otorgamiento del "Visto y Registro", por el Tribunal de Cuentas de al República. — Florida, 5 de Enero de 1952. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-30128-v.en.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un pequeño tractor con una pastera y una cortadora de césped, por el término de veinte días, desde la fecha 2 de Enero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00, acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 21 de Enero a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercial y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento de "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-30110-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 711 chapas de nomenclatura para las calles de la ciudad de Florida, por el término de quince días, a contar de la fecha 2 de Febrero de 1952, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y general que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 1.00 acompañado de otro en blanco de $ 0.50 y tres estampillas municipales de $ 0.50 en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 16 a la hora 10, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes en la Secretaría de la Intendencia.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el instituto.

La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Esc. Faustino Harrison, Intendente Municipal. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-30111-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado para el desagüe de las aguas pluviales de la cuenca central de la ciudad de Minas. Planos reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares, etc., en la Secretaría de la Intendencia, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00 — Minas, 24 de Diciembre de 1951 — Pedro Zabalza Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.

(Cuenta corriente) En 3-23915-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la ejecución del pavimento de hormigón armado y cordones de las calles de la ciudad de Minas, (primera etapa) planos, reseñas técnicas, pliegos de condiciones generales y particulares etc., en la Secretaría de la Intendencia durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas el día 4 de Febrero de 1952 a las 9 horas Valor de los pliegos y demás antecedentes $ 30.00 — Minas, 24 de Diciembre de 1952 — Pedro Zabalza, Intendente. — Ramiro Calzada, Secretario Int.

(Cuenta corriente) En 3-23916-v en 19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE EDIFICACION QUE SE CONSTRUYE EN LA ZONA B
Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fechas 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1951 declárase incluída en la ordenanza del 5 de Julio de 1947 toda la zona B de la limitación de zonas urbanas de Maldonado (ordenanza 2|12|949). — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.7-30029-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Modificación del artículo 3.o de la ordenanza de construcciones modestas de 3 de Diciembre de 1947.

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fechas 23 de Noviembre y 1.o de Diciembre de 1951, el artículo 3.o de la Ordenanza de 3 de Diciembre de 1947 sobre construcciones modestas, queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 3.o Cada persona podrá hacer en estas condiciones, solamente una casa de un valor estimable por la Dirección de Arquitectura, no superior a $ 3.000.00 (tres mil pesos), debiendo ser única propiedad, con la obligación de habitarla y no pudiendo arrendarla en todo o en parte. Esta modificación se aplicará a todas las solicitudes que se efectúen con posterioridad al 22 de Octubre de 1951 — Maldonado, Diciembre 20 de 1951. — Américo desde la línea lateral Noroeste de edificación del Casino hacia la calle 30

Art. 2.o Publíquese y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos — (Fdos.): co P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) 10pub En.4-30007-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Bengoa entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Roosevelt y Misiones: Detomasi entre Rincón y Roosevelt; Roosevelt entre Bengoa y Solís: Roosevelt entre Bengoa y 18 de Julio: Roosevelt entre Detomasi y Ansina: Roosevelt entre Solís y Detomasi: Solís entre Roosevelt y Misiones: Solís entre Rincón y Roosevelt para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 24 de Diciembre de 1951..

$72.00 En.3-13817-v feb.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 14 de 1952

13.a sección

HECTOR MAXIMO DE ARMAS, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1925, y ROSA LILIAN MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1775.

LUIS ALBERTO REYES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia s|n Esq. Dinamarca, y JUANA NELLYS CURBELO DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2357.

FRANCISCO CHAFER, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Centro América 1995, y TELMA BETATO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3412.

MARIO ISMAEL DELGADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3614 y BLANCA AZUCENA ARAUJO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Cibils 3614.

NAON DICKSTEIN 30 años, soltero, contador público, polaco (C L.), domiciliado Grecia 3754 y LEA MILSTEIN, 24 años, soltera, rumana (C. L.), domiciliada Grecia 3754.

NORBERTO BREIJO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado calle 11 N.o 185

(Casabó) y ESTHER GLADYS GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1769.

17.a Sección

MARIO DI PERSIO, 44 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Cno. Trabal 2859, y GUERRINA MARGARITA MARIA CAMELIA, 35 años, soltera, italiana domiciliada Ramón Trabal 2859.

JOSE EUGENIO ILLARZE, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Londres 3633 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2878.

ROBERTO ADEMAR VIGLIONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza 4866 y CELSA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3610.

ANTONIO NICOLAS GERALDO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chimborazo 3410 y MATEA EUGENIA MALDONADO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Chimborazo 3410.

WASHINGTON MARINO CHAMORRO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2905 y SUSANA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2904.

19.a Sección

HEBERT NELSON BARROSO, 23 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Cuñapirú 2290 ap. 2 y ALBA BENAVIDES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2290 ap. 2.

CELSO JOSE BALSA, 19 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Flores 2548 y MYRIAM MABEL FOJO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1767 ap. 2.

YIVCO RANGELOFF, 47 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado Inca 1874 y ANDULINA LONGIN, 41 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Inca 1874.

FELIX KLINGER, 45 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1740 y MALKA LAI CHAIA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Nueva Palmira 1740.

JUAN CARLOS BURSI, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Martín García 2139 y MARINA AGUILAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2139.

ANGEL MARINO, 40 años, soltero, rematador, argentino, domiciliado Hocquart 2154 y OLGA FEBLES, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 2154.

ISRAEL JACOBO PIENICA, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1781 y MINIA SZWARC 22 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Marcelino Berthelot 1781.

24.a Sección

PASCUAL DUILIO CIRILLO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 14 de Julio 1486 y ALBA AMELIA ROCCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3092.

$2.00 P|p. - 3|pub. - v.en.16.

Montevideo, Enero 12 de 92

3.a Sección

FAUSTINO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Buenos Aires 439 y LUISA BROSSARD, 2? ... soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 439.

5.a Sección

AQUILES ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1224 y RIMA AURELIA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1413.

HAGOP TORIAN, 29 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Canelones 1399 y SIRANOUCH BADANIAN, 25 años, soltera, siria, domiciliada Canelones 1399.

8.a Sección

EDUARDO JORGE ARTIGAS OLAIZOLA, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Arequita 2283 y CARMEN MORENO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1908.

10.a Sección

MIGUEL PABLO PEREZ, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5210 y JUANA CARMEN ROSAS, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5310.

JUAN JOSE CASTRO, 28 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Quichúas 2720 y ELIDA MARGARITA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Quichúas 2720.

SAUL ALALUF, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agustín Sosa 3697 bis y MARIA HASSON, 22 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3735.

JOSE MARIA NASSO, 22 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Verdi 4663 y ADELA SERAFINA FIRPO, 20 años, soltera, argentina, oriental, domiciliada Verdi 4663.

MANUEL MARIEZCURRENA, 47 años, viudo, comercio, español, domiciliado F. Laborde 2598 y MARIA DEL PILAR SALANUEVA, 36 años, soltera, española, domiciliada F. Laborde 2598.

CARMELO HERCULANO GARRIDO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ramos 4064 e IRMA ROSA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4062.

18.a Sección

MARIO SZABES, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado G. Pereyra 2880 y REBECA BLUMSTEIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 2880.

MARIO LUIS FINKBEIN, 24 años, soltero, retocador, oriental, domiciliado Palmar 2173 y CAROLINA BORRELLI, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2173 ap. 1.

ROBERTO FERNANDO RIAL, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Echevarría 520 y MARIA DEL CARMEN SISURQUI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 520.

ARMANDO SUAREZ CASELLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2552 y ANA ISOLINA ORSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2561.

EDISON ENRIQUE CAMACHO, 37 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado B. España 2812 y MARIA CELIA LOPEZ CASTILLOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2389.

PEDRO CAZZOLA, 39 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Palmar 2599 y CLOTILDE ELSA MACHIAVELLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2599.

PEDRO MARIO MATEO FERRERE, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Paullier 1474 y ADELA ELIAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1208.

19.a Sección

JUAN SCHEGGIATI, 65 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Domingo Aramburú 1644 y JOSEFA CORBO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada D. Aramburú 1644.

20.a Sección

TOMAS FLABIANO CORREA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 928 y MARIA DEL CARMEN PAULA ROCHA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4041.

22.a Sección

ESTEBAN ROQUE SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3631 y ZULMA CAVALLO, 27 años, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3631.

ROBERTO ABELENDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isabela 3470 y ALMA LILIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isabela 3470.

ARIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Figueredo 3687 y ALBA ESMERALDA MUIÑO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Figueredo 3687.

BAUTISTA TURRIN, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Canstatt 3416 y ZULMA FORNARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3416.

23.a Sección

CARLOS ALBERTO MAYA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida Centenario 2804 y MARIA ELENA LAENS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2804.

RUBEN MARIO SALVIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2548 y MARTHA FERREYRA, 24 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2548.

24.a Sección

HUMBERTO MARIO RISO, 38 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Navarra 1873 y RENEE DE LA ROSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3274.

$2.00 P|p. 3|pub. v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL MERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-347-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE RICCI o ENRIQUE RICCI FOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-18849-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-132-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.7-84-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria a solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-85-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del bien que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23.536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115.533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERRES o PEDRO CARLOS FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-86-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARTA DIAZ contra ROBERTO MACIEL. Divorcio por causal" (Lo. 46. Fo. 74), se cita, llama y emplaza a don Roberto Maciel para que comparezca a estar a derecho y a efectuar la conciliación

en estos autos y auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor el solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. En.5-40-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DI LUNA DE BERROSTEGUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.7-87-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub En.7-88-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANK BENJAMIN HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub En.4-18850-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Esther Deacon contra FRANCISCO JOSE ROMERO Divorcio unilateral" (Lo. 46, Fo. 75), se cita, llama y emplaza a don Francisco José Romero, para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

En fe de ello, se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra, dejándose expresa constancia de que se ha habilitado la feria judicial mayor a sus efectos. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00.30pub. En.3-18831-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA FERRERI DE SALVO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.29-18656-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN JULIA o MARIA CARMEN JOSEFA MERLO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.26-18536-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND ó ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.18-18142-v.en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMETRIO DE LEON y DEMETRIO DE LEON REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-154-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las puublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-155-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GUIRAUD DE VALDEZ o MATILDE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-156-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO COLL o RUFINO A. COLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-157-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOMBARDO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-158-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MONLAU DE BERDIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-159-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE BARONE con ROSA ANTONIA PEPPINA DE MARCO, en la que aparece el apellido del contrayente como "Barón" debiendo decir "Barone" y el nombre y apellido de la contrayente como "Josefa Demarco" debiendo decir "Rosa Antonia Peppina De Marco" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estos edictos, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. En.8-160-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO URIOSTE CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-104-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA PERI DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18833-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA GRIFFIN DE DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 En.3-18818-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR LUCIO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-99-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE FRANCISCO CERIANI SAIBENE, OTTORINO u OTORINO HUMBERTO CERIANI PONTI y CAYETANO CESAR CERIANI PONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. En.7-67-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIO DUTRA DA SILVEIRA y ANTONIA E. ARTOLA DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mario Dutra Da Silveira y Antonia E. Artola de Dutra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18500-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.11-17737-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MIGUEL JOSE OLASO ASTIZ y ETELVINA BOSSIO DE OLASO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 47 Fo. 123), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel José Olaso Astiz y Etelvina Bossio de Olaso, citándose a todos los que tuvieren

para que comparezcan en estos autos del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estos edictos — Montevideo, Diciembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.24-18501-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-332-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO GUMERSINDO LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub En.12-309-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.10-240-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOPEZ DE DONDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En 9-171-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA PIA BALSAMO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.9-172-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$36.00 30|pub. En.9-173-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOBLIA o NOBLIA MILLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BONOMI DE NARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.5-39-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FRANCISCO de LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-33-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARGA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el ferido a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.5-34-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIRINO o CARLOS JOSE LUIS GIRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado Habilitase el feriado a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1951.

$12.00 10|pub. En.5-35-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CASULLO DE PLAA o JOSEFA CASULLO CAIRELLO DE PLAA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilítase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub En.5-11-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SALGADO GASCUE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En 5-12-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE QUEIROLO o QUEIROLO REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30pub. En.4-18835-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado Habilitase el feiado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18852-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ISRAEL FREUDENTHAL OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10pub. En.4-18834-v.en.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos caratulados "BROS DE SANJINES (PILAR) y SANJINES (Dionisio) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 148), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dionisio Sanjinés Callan y Pilar Bros Carbó y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946. Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20pub. En.4-18836-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA Divorcio por causal" (Lo 48. Fo 82), se cita llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48 00 Dic.17-18090-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS Filiación natural" se cita llama y emplaza a los señores María Leis Camaño, Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas Manuela Leis Carracedo de Carracedo José y Generoso Leis Balsa y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor — Montevideo Diciembre 7 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto

$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, EDGARDO H MAESTRONE LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W. Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se habilite la feria judicial mayor a esos efectos Y se me autorice para realizar la publicación durante dicha feria. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub.En.9-185-v.en.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno ARTURO B VIDAL PUYO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 523, debiendo optar por el título de Procurador solicita se pregunten a los testigos señores Heber Araujo Benítez y Néstor W Sosa Zerpa, sobre su vida y costumbres morales. Y pide se le expidan los edictos para las publicaciones correspondientes y se le habilite la feria judicial mayor a esos efectos Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 10pub En 9-186-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BEATRIZ LASSUS BLANCO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA ELOY DE FINOCCHIETTI o AMANDA o ARMANDA MARIA ELOY VIGNAU o VIGNEAUX o VIGNAU o VIÑOU o VIGNOU DE FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$16.00 10|pub. En.8-165-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA ESTHER REGO o REGO FERNANDEZ DE LLOVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.7-113-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEU MENNIER DE ROLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. En.7-114-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-22-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARNOLDO LEMA o CARLOS LEMA LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-23-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURELIA BRUSAFERRI o BUSAFERRI DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-24-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIAZZA DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dis sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado myor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub En.5-25-v.enn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. En.5-26-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO ARREGUI CANOSA y CESIRA AURORA GIUNTI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 En.2-18746-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores TUFIC SASSON e ISAAC SELIN PINTO, interponiendo demanda mediante acciones de prescripción treintenaria, respecto de dos fracciones de terreno que se describirán, señaladas con las letras "B" y "C" y la de venta por cesación de condominio de la misma fracción "B". Ambas fracciones, que están ubicadas en el "Pueblo Ituzaingó", 11.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, tienen, según plano trazado por el agrimensor Santiago T. Rivero, el 10 de Mayo de 1926 e inscripto en la Dirección General de Topografía el 12 del mismo mes y año, la siguiente superficie y deslinde: Fracción B. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 metros cuadrados 351.250 milímetros cuadrados). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción A del plano premencionado; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., por donde linda con la fracción C. Fracción C. Superficie: novecientos veintidós metros trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados (922 ms.2 351.250 mms.2). Deslinda: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al S. O., sobre la calle Carreras Nacionales; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al S. E., lindando con la fracción B; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al N. E., lindando con la fracción A, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al N. O., lindando con la misma fracción A. Dichas fracciones, en el año 1941, estaban empadronadas, a los efectos de la contribución inmobiliaria, con los números 75.543 y 75.542, respectivamente, formando actualmente parte del padrón número 75.542. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Felipe Lafranchi, Alberto Heber Uriarte, Francisco Costa, sus herederos o sucesores a cualquier título, los sucesores a cualquier título de Irma Avegno y todos los que se consideren con algún derecho sobre los inmuebles relacionados o sobre la mitad indivisa de la fracción "B", para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos de prescripción de ambas fracciones "B" y "C" y de venta por cesación de condominio de la fracción "B" y se intentará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 30|pub. En.14-346-v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MARIA ADELINA PISANO DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-298-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "LEMONNIER (FELIX) con Sucesores de JUAN DE DIOS RUIZ. Otorgamiento de escritura, etc.", se cita, llama y emplaza a Juan de Dios Ruiz, Blanca Suárez de Melgar, Paula Suárez de Ramírez, Ercilia Suárez de Franco, Coralio Suárez, Elena Ruiz de Ferrer, Carlos Ruiz, Celia Margarita Ruiz, Wáshington Jorge Ruiz Argel, Alfredo Ruiz Lema, Roberto Montans, Esther Montans de Calcagno, Arturo Montans, Carlos Francisco Montans y María A. Montans de Fazzio, o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el 5 de Mayo de 1930, según boleto número 68|5, a don Eliseo Trigo, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz y que consiste: Una fracción de terreno situada en la 24.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 147.358 (antes número 95.683 en mayor área), designado con el número 5 en el plano del agrimensor Aladino J. Amaro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 204 metros 42 decímetros, con 12 metros de frente al Sudeste, a la calle Comodoro Coé; 19 metros 93 centímetros al Sudoeste, que son también de frente a la calle Estivao; 13 metros 32 centímetros al Nordoeste, lindando con T. le Bretón y 14 metros 14 centímetros al Nordeste, lindando con solar 6, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia se procederá de oficio por este Juzgado a otorgar la escrituración solicitada, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30pub. En.11-261-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los señores doña ROSA E. VIVO DE CERDEIRAS ALONSO, don CARLOS ALBERTO VIVO y don JOAQUIN VIVO RIVAS promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de declaratoria otorgada por las nombradas personas en fecha 31 de Mayo de 1941, ante el escribano Bernardo Pérez Fourcade, la que tiene relación con los siguientes inmuebles: A) Una tercera parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en la fracción E del barrio "Bola de Nieve" situado en Piedras Blancas, décimoprimera sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, se compone de una superficie de 600 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle Punta del Este, distando su punto medio 84 metros 62 centímetros de camino vecinal; igual extensión en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar 18; 60 metros al Norte, con terreno de Tomás Di Scala y 60 metros al Sur, con solar 24. Este bien está empadronado con el número 90.587; y B) Una tercera parte indivisa en dos fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contienen, ubicados en el paraje denominado "Arroyo Seco", de este Departamento, 14.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 de la manzana letra "I" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre de 1908 y que, según el cual, se deslinda así: Solar uno: superficie, 492 metros 93 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino Millán, puerta del edificio número 3240; 57 metros 20 centímetros al Norte que, por formar esquina, dan frente a la calle Carignano; 52 metros 22 centímetros al Sur, lindando con solar 2, y 9 metros 01 centímetro al Este, con el solar 7. Solar dos: Superficie, 448 metros 06 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, al citado camino Millán; 9 metros 01 centímetro al Este, con solar 7; 52 metros 22 centímetros al Norte, con el solar 1 y 47 metros 24 centímetros al Sur, con solar 3, de Bartolomé Rossello. Ambos solares están empadronados con el número 81830. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier causa o concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se deja constancia que el inmueble situado en el paraje "Arroyo Seco", padrón número 81830, que se ha descripto en el apartado "B" del presente edicto, fué enajenado hace ya bastante tiempo, por lo que los gestionantes no tienen ningún derecho en él y se determina para dejar establecido que el mismo está incluído en la escritura de declaratoria cuya segunda copia se solicita. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de diez días, para lo cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevi-

deo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$92.00 10|pub. En.14-233-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO COLOMBO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. En.10-65-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA STARKMAN DE EDELSTEIN o CHAJA o HELENA SZTARMAN o SZTARKMAN o STARKMAN, citándose a los herederos, arceedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10pub.En.9-170-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10pub. En.7-66-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LURATI, ARNOLDO P. con NORMA PAOLILLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arnoldo Pedro Lurati y Norma Ema Paolillo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 En.2-18742-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS MATIAS GUTIERREZ o SANTOS MATIAS o SANTOS GUTIERREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.31-18612-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VAZQUEZ DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.21-18414-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Dic.11-17726-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.10-234-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Figurina Vivas, dictado en autos "CAROLINA MARINI con JOSE DANTE DEL BUONO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 36, Fo. 364", se hace saber al público que con fecha 1.o de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Dante Del Buono y Carolina Marino En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Dic.31-18707-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN SEKIELA KIR, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. En.8-161-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANOEL o MANUEL ALVEZ SARMENTO o ALVES SARMENTO o ALVEZ SARMIENTO o ALVES SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$16.00 En.5-18779-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDUARDO BROUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 En.2-18739-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA BARCIA DE PEREZ VIGO y de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y nominalmente a la heredera Angela Pérez Silva, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$48.00 Dic.31-18693-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ Sucesión": (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se emplaza a los herederos de don JOSE MANUEL BERNAL, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro del término de noventa días, a efecto de estar a derecho en los autos iniciados por Ramón Miguel Alari, por violación de contrato y desalojo, bajo apercibimiento de designárseles curador ad-litem. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$48.00 30|pub. En.8-163-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección del Departamento de Montevideo, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en el expediente caratulado "REMO MANCINI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a la fracción de diecinueve metros con treinta y nueve decímetros, individualizada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor José A. Podestá, en Noviembre de 1951, y que se deslinda así: catorce metros con treinta de frente al Sudoeste a la calle Horacio, y tres metros noventa y un centímetros al Este-Nordeste, que por formar esquina dan frente al bulevar Presidente Oribe, lindando por la parte Nordoeste, en una línea de diecisiete metros treinta y tres centímetros, con el bien empadronado con el número 28.641 de pertenencia de don Remo Mancini Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luisa Machado de Abella, Escribana Actuaria.
$96.00 Dic.31-18694-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA MENDINA DE ESCAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1051. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. En.5-57-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELMIRA CAMPOS DE MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, a cargo del Juzgado primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE HIPOLITO LACUEVA, ROSA STIRLING DE LACUEVA, FELIPE LACUEVA STIRLING o ISABEL CASTRO DE LACUEVA, STIRLING, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. En.10-244-v.en.21.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "MATHON, (LUIS ALBERTO). Prescripción" (Lo. 38, Fo. 453, N.o 544), se emplaza por el término de noventa días a Manuel M. Modernel, Clotilde Muñoz de Modernel, Bernardino Gervasio y Juan María Modernel; Isolina Modernel de Salgado, Carmen Modernel de Rodríguez y Bernarda Modernel de Unchalo, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con interés en el inmueble que más adelante se determinará, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción

de terreno ubicada en esta ciudad de Canelones, individualizada como la manzana número 76, empadronada con el número 194 (antes 1541), compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, calle Salto (hoy Javier de Viana); al Sur, calle Tacuarembó (hoy Teresa Cabana de Moreno); al Este, calle Tala (hoy Froilán Vázquez Ledesma), y al Oeste, calle Pando (hoy Aparicio Saravia). Se ha habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 18 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$96.00 Dic.28-18613-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, dictada en autos "COSTANTE DE BENNE (JUANA) y otros. Segunda copia de escritura" (Lo. 38. Fo. 431. N.o 501)), se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de división de condominio autorizada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, por el escribano don José F. Rossi, el 30 de Octubre de 1925, por la que se adjudicó a don Enrique José Benne, soltero, el inmueble que se describirá seguidamente, del quedado en mayor área al fallecimiento de su padre don Juan José Benne, que lo poseía en condominio con don Bartolo Benne: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2452, con una superficie, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de 16 de Agosto de 1925, en la que está señalada con el número 4, de 8.251 metros 83 decímetros, que se deslindan así: 67 metros 10 centímetros al Noreste, con terreno de Luisa Ocampo; 73 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre un camino vecinal; al Noroeste, linda con una cañada en medio, con Gregorio Souza y, al Sureste, parte con la fracción número 3, de Juan Pedro Pérez Moré y la otra con camino vecinal. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Canelones, Enero 5 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$44.00 10|pub. En.14-341-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SENI y ESTHER SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación de este edicto se habilitó la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.14-342-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-303-v.en.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado doña DOLORES SILVERA DE FERRIZO solicitando, la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Hermenegildo Ferrizo" debe decir "Hermenegildo Emilio Ferrizo" y de nacimiento de su esposo, pues en ésta donde dice "Francisco Furrisi" debe decir "Francisco Ferrizo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 15|pub. En.10-228-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, recaído en autos: "MARCELINO SPINELLI. Rectificación de partida. Lo. 1.o. Fo 407", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Spinelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde su nombre aparece como Marcelo debe decir Marcelino y donde su apellido aparece como Espinel debe decir Spinelli. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 15pub.En.7-116-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan O. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1.o. Fo. 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebana Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PICHININI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Sauce, Diciembre 29 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.7-72-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Se pone en conocimiento del público, que, por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección del Departamento de Canelones, se ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de FRANCISCA AYALA y de MARTA ALVAREZ DE AYALA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, al sólo efecto de la publicación de edictos, ha sido habilitado el próximo feriado. — San Bautista, Diciembre 29 de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. En.10-222-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o AIDE CUADRADO DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 29 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA, TORIBIO y AMELIA LAUZ y JOSEFA LAUZ DE DE JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En 8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MENA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 31 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. En.8-121-v.en.18.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Julia Ruiz de García contra ALCIDES GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 25. folio 429), se hace saber al público que con fecha 19 de Noviembre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues, doña Julia Ruiz de García y don Alcides García y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Noviembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$40.00 20|pub. En.8-119-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "PLACIDO MARTINS, S. A. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien que se detalla para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Dos fracciones de campo contiguas ubicadas en la octava sección del Departamento de Rivera, empadronadas actualmente en un solo lote con el número 1701, con una superficie de 32 hectáreas, 4667 metros y 64 decímetros cuadrados comprendidas en más área, limitadas: por el Norte, recta de mojones, con sucesores de Esther Carabaca de Núñez y Juan A. Ocariz; Este, cuatro rectas amojonadas, con Roberto y Nicolás Ocariz; Sur, tres rectas amojonadas, con Francisco Higinio del Campo y Diego Silvera, y Oeste, cañada de Sarandí del río Negro, sucesores de José E. Cuello y de Hipólito Paz de Silva, Ana Clara Motta y la expresada cañada. Se habilitó el próximo feriado. — Melo, Diciembre 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$96.00 30pub. En.4-18863-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Suplente en Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "AGUSTINA FERME. Prescripción adquiusitiva" (Lo. 25. Fo 450), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, ocmpuesta de una superficie de 232 hectáreas 8922 metros y que linda: al Norte, el río Yaguarón, separando del Brasil; al Sur, Wáshington Souza; al Este, Luis María Souza, Felipe Rodríguez y Manuel Viera de Freitas de Souza, y al Oeste, Eugenia Cuadrado de Carbonel. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. En.5-20-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POCHOLO o POCHOLLO DE STEUCK o STEUCH o STUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-230-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS MENDEZ con CELIA ZARZA, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la esposa aparece como Celia Zarza, debe decir Paula Celia Sarsa. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 10|pub. En.10-231-v.en.2С.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAFFAREL, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-241-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TOJA DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.

$12.00 10|pub. En.10-210-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-211-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CARLOS WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 27 de 1951 — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$12.00 10pub.En.9-181-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ESTEBAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-334-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que en forma sus derechos ante este Juzgado. A los comparezcan dentro de treinta días a deducir efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-335-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA MOREIRA DE BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 28 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. En.12-336-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, 15 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-175-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO ABELLA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, 20 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-176-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA GABRIELA o GABRIELA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Durazno, 7 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub.En.9-177-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 4 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-296-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "EUSTAQUIO LUCIO FERRER", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.10-215-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELA MARIA MONTES DE OCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, en este Juzgado habilitándose la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-122-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-252-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO o TEOFILO TIBURCIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose rabilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. En.11-253-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUICANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-254-v.en.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro, dictada con fecha veintiséis del actual, en autos "BRISCO JOSE ANTONIO con NEVES ELIDA ELSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 222), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-256-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha treinta y uno del actual, en los autos "PEREYRA PEDRO MARIA con PIRELLI MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 227. N.o 854), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-257-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha diecisiete de Noviembre último, en autos "VELAZQUEZ CLELIA EULOGIA con CARMELO SILVANO BENTANCURT. Liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 28. Fo. 184), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.11-258-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 27 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En 8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REGINA DE GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.8-125-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.14-381-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA DE LEON DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-274-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la

apertura de la sucesión de PRAXEDES FERNANDO ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1951. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.11-275-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "FLORENCIO P. ORTIZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores a cualquier título de Juan José Megget y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 202 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 5887, superficie 914 metros 1907 centímetros y que tiene 21 metros 10 centímetros al Norte, y Sur; 21 metros 47, lindando respectivamente con la calle Sarandí y con propiedad de Miguel Mujica y Cándido Turrion; 42 metros 95 centímetros al Este, con propiedad de Libinda V. de Tolosa y al Oeste, 42 metros 95 centímetros con propiedades de Isabel Rocha, y otros y Nélida Roche, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados igualmente para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-285-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-283-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. En.11-284-v.en.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "ANA ROSA LUCIA CHIACHIERE DE MIGALA. Prescripción se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a don Nicolás Chiachiere, sus herederos, o sucesores y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana N.o 324 de esta ciudad, empadronado con el N.o 2153, superficie 415 metros 2735 centímetros, lindando en 10 metros 26 centímetros al Sur con la calle Leandro Gómez; al Este en 40 metros 57 centímetros con Rosa M. Zino y otros; por el Norte en 10 metros 26 centímetros con sucesión Carlos Martegani y Víctor Fontans y por el Oeste en 40 metros 38 centímetros con Carlos A. Rodríguez Legar, Carlos Cattaneo y Ana R. L. C. de Migala. Y para el previo juicio conciliatorio. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952, al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$96.00 30|pub. En.11-286-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de IDA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ o IDA MARIA DONATA CASARETTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero 1952 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-169-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUANA SILVA DE MONEGAL y MARIA LUISA MURTFELDT DE MONEGAL. Prescripción se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a cada uno de los inmuebles que a continuación se describen. A) Un terreno y sus mejoras situado en la planta urbana de esta ciudad primera sección judicial de Paysandú manzana 337 padrón 2373, superficie de 1153 ms 47, teniendo al Norte, 21 ms 47 sobre calle Ayacucho; Sur igual medida Diego Campopiano; Oeste, 53 ms. 40 sobre calle Libertad haciendo esquina con la anterior. B) Un terreno y sus mejoras, situado en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Paysandú, manzana 184, pdrón 1129, superficie 3036 ms 2317 cms y linda Este, 49 ms 34 sobre calle Juan Zorrilla de San Martín: Oeste 48 ms 90 con Manuel A Pintos Fognola Juan Buenaventura y Teresa Palermo y Juan José Destéfani; Sur 62 ms 20, frente a calle Ayacucho, haciendo esquina con la anterior. Norte 2 líneas una de 45 ms. 84 con Amaro Núñez Eliseo Sánchez y Pedro D Ortiz; otra de 15 ms 80, con este último Y especialmente se emplaza a María Dolores Alcoba Edmundo Farías y Telmo Pampillón en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "A" y a los hermanos Juan Acosta y Antolina Acosta de Lucero en cuanto se refiere al terreno relacionado bajo la letra "B"; igualmente quedan todos emplazados para el previo juicio conciliatorio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicios bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Ha sido habilitada la próxima feria judicial de En. o 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú Diciembre 17 de 1951. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$156.00 Di.26-18521-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PIÑEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub.En.9-168-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERMAN PATRITTI, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 19 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18847-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RODOLFO GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10pub. En.4-18848-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SAN MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 11 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-320-ven 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA CEFERINA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-321-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-315-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWIN POSSHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo Feriado Judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. En.12-316-v.en 23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-317-v.En.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ DE HAEDO o MANUEL MARTINEZ HAEDO, o MANUEL M. HAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-318-v feb.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA CHOURITTO DE SICA y JOSE SICA CHOURITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub En.12-319-v.en.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951 — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FELISBERTO SILVEIRA o FELISBERTO JOSE DA SILVEIRA o FELISBERTO JOSE SILVEIRA o SILVERA o FELISBERTO J. DA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor el solo efecto de las publicaciones — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30pub. En.4-1-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MADRUGA DA FONSECA DORALINA o SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA DORALINA, citándose y emplazándose

a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado las próximas ferias judiciales. — Rivera, Diciembre 27 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. En.11-278-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVEIRA MADRUGA LONGUINHO o LONGINO, o MADRUGA LONGINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 28 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. En.11-279-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ESTEBAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub En.12-311-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SEVERO o RAMON IGNACIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. En 12-312-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA CLEMENTINA TECHERA DE ALZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. En.11-280-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA SILVERA LIMA y JUAN ALBERICO SILVERA LIMA o JUAN ALBERICO SILVERA SOROZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace contar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, 29 de Diciembre de 1951. — José A. Ribot lana, Escribano
$12.00 10|pub. En.8-151-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10pub. En.4-18851-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se emplaza a los herederos de don CANDIDO MASCARENHAS, sus sucesores a cualquier título o cualquier persona que se considere con derechos en el inmueble ubicado en la manzana Catastral número 850 de la Primera Sección Judicial de Salto, padrón 9397, compuesto de 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste, por 40 metros de fondo al Este, formando un área de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta centímetros, para que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el Feriado a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 11 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario
$60.00 30|pub. En.8-129-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA EGLANTINA PECOCHE DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub En.5-58-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER SERGIO BISIO o BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. En.5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO INOCENCIO VEROCAI o VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. En.5-60-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitandose el feriado. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. En.8-128-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-43-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SELVA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Salto, Diciembre 24 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.5-44-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolivar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PASCALINA SANT'ANNA, en la siguiente forma: donde dice: "Pascalina Rodriguez Sant Anna", "Jacinto Rodriguez Sant Anna", "Joaquin Rodriguez Sant Anna", e "hijo legitimo", debe decir respectivamente: Pascalina Sant'Anna, Jacinto R. Sant'Anna, Joaquín Sant'Anna, e hija legítima. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, 26 de Diciembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00. 15 publicaciones En.3-18821-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTASCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUUSSO o ANTONIO ALBERTO MUSSO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Zelmira, Pura Donatila, María Elia, Alberto Eduardo, Amalia y Aníbal Musso Cabrera, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente en este juicio y en la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la herencia. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$60.00 30|pub. En.14-354-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES o DELFINO FRANCISCO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-355-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA CORREA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José. Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-356-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CASELLA DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la fedia judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1951 — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.14-357-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE EULOGIO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-134-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-143-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA ORTUÑO DE CHAVARRIA y de JUAN EUGENIO CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 10|pub. En.8-142-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos caratulados: "VICTORIANO DIAZ BAILLO. Rectificación de partida. Lo. 12. Fo. 745". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Victoreano Cleto" debe decir Victoriano Cleto y donde el apellido de su padre figura "Días" debe decir Diaz y donde el apellido de su madre figura "Bayllo" debe decir Baillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — San José, Diciembre 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$30.00 15 publicaciones. En.3-18816-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de

CATALINA GARETA PINTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. En.12-290-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA IRIGOYEN DE FERRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Dic eimber2CMS—n L(sptPiTt Mercedes, Diciembre 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. En.12-291-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. En.12-293-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA CAFFFAREL o CAFFARELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10 pub. En.4-2-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-3-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL CHARLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-4-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO ERBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10pub. En.4-5-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado RAMON MEDINA y LEONIDAS MEDINA, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas la madre de los peticionantes, figura con el apellido "Negrassi" en lugar de "Negrussi" que es el verdadero. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 18 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.2-18776-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA GONZALEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. En.12-292-v en.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "IRINEO MARQUEZ y CANDIDA DOS SANTOS DE MARQUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Irineo Márquez y doña Cándida dos Santos de Márquez, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del curso de las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Dic.31-18727-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IRENE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. En.12-305-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. En.10-226-v.en.21.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra NELSON BIASOTTI VIDEGAIN. Ejecución de hipoteca". Lo. 39, Fo. 581, —al mejor postor— en el local de Juan Paullier 1065, los días 4 y siguientes de Febrero, hasta terminar, a las 15 horas, todas las existencias de la Ferretería y Bazar "Dora". Feria habilitada para publicar. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50 16 27.

$12.00 10pub.En.7-69-v.en.17.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO BRINDISI. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 2.600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.472, señalado con el N.o 32 en el plano del Agr. Pedro J. Bottaro Schenone, de Mayo de 1910, se compone de una superficie de 202 mts. 73 decímetros que se deslindan así: 9 mts. 50 de frente al Sur, sobre la calle Regimiento N.o 9, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1733 (antes 23), entre las de Darwin y Mariano Soler, distando su punto medio 31 mts. 09 de la esquina formada con esta última calle por 31 mts. 34 de fondo; y linda: al Este con los solares números 33 y 26; en su fondo al Norte con el Solar N.o 25; y al Oeste, con el solar N.o 31.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o La propiedad a venderse tiene todas las mejoras pagadas, como también soporta un gravamen hipotecario en el Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo a la fecha del remate podrá tomar a su cargo el comprador si así lo desease. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, impuesto universitario y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana N.o 343. Venta con Hipoteca y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 533, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 1.o piso. Teléf.: 8 18 50.

$96.00 15|pub. En.14-383-v.en.30.

ALCINDO OLIVERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de Primera Instancia de Cerro Largo, en los autos "ASTRID LEONOR RIVERO DE VAZ y CLIDE RIVERO DE APARICIO. Venta" Lo. 25. Fo. 358, se hace público que el día 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alcindo Olivera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 98.60, del siguiente inmueble: Las 22 avas partes de una fracción de campo y mejoras que contiene sito en la cuarta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1658 con una superficie de 30 hectáreas 6.782 metros y 33 decímetros con los siguientes límites: por el Norte, con Ramón Ferreiro; por el Sur y Oeste con Coralio Benítez y por el Este con Elvira Posse. Los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

El mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 15pub.En.7-81-v.en.22.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "JUSTINO S. SERRALTA contra FAUSTINO TORT Reconocimiento de firma." (Lo 24. Fo 696), se hace saber que el 19 de Enero de 1952 y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate por el martillero Julio C. Cabrera y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de campo sita en Cuchilla de Melo, quinta sección de Cerro Largo, compuesta de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros, empadronada con el número 6123, con la base de las dos terceras partes, que asciende a $ 4.066.66, debiéndose consignar en el acto de la oferta el 10 o|o Se hace saber que del bien a rematarse no existen títulos y que se habilitó el feriado próximo. — Melo, Diciembre 22 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 15pub. En.4-18826-v.en.21.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en autos: "LA SUCESION DE CREMONA HIDALGO ROSA ALESINA. Venta judicial", se hace saber que el día 25 de Enero de 1952, a las 10 de la mañana, en las puertas del Juzgado de Paz de la 6.a Sección (Carmelo), por el martillero Juan Pedro Funes, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.879.32, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio, empadronada con el N.o 959, con un área de 927 metros, más o menos, que linda: 21 metros 475 de frente al Sur sobre calle 18 de Julio, cuya puerta de entrada lleva el N.o 485; por 42 metros 95 de fondo, confinando según títulos, al Este Marcelino Igoa; al Oeste Pedro Díaz y al Norte sucesores de Roque Canova; y otra fracción de terreno y las mejoras que contenga, empadronada con el N.o 1.368, con un área de 860 metros, que linda: 20 metros de frente al Oeste calle Libertad; 43 metros de fondo confinando al Norte con Tomás Cremona; al Sur Pedro Díaz y al Este Manuela Canto, sobre la base de pesos 452.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador gastos de escrituración y comisión del remate; y C) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor. — Carmelo, Diciembre 17 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. En 5-18508-v.en.22.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "ERNESTO SANCHEZ. Quiebra", se hace saber que el día 23 de Enero próximo, a las 10

horas, en el local de calle José Catalogne, esquina Treinta y Tres, el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en la quiebra. A efectos del remate y las publicaciones, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15pub.En.9-179-v.en.25.

COMERCIALES

BALNEARIOS LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 32 del estatuto se reunirá el día 22 del corriente a la hora once en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (1.o) para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual, estado de situación y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 2.o) Acciones judiciales seguidas contra la sociedad y 3.o) Disposiciones a adoptarse en mérito a la situación de la empresa.

A los fines del artículo 34 del estatuto y de acuerdo con el decreto del 16 de Junio de 1942, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local indicado, o un certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 8 de 1952. — La Secretaría.

$10.80 3|pub. En.12-345-v.en 15.

BODEGA COOPERATIVA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociados: El Directorio de la "Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A." convoca a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes a las 9 horas en el local social, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual; B) Aprobación del reparto de utilidades y época de su distribución propuesta por el Directorio; C) Elegir los Directores que correspondan y la Comisión Fiscal; D) En general del artículo 45 de los estatutos. Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente.

Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo a las disposiciones vigentes, deben depositar en Secretaría las acciones con por lo menos tres días de antelación a fecha de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. En 12-370-v en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Tasende, Luis A Hermida y José Fernández la panadería sita en avenida Agraciada número 4034 Acreedores presentarse término legal Escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 escritorio 13. — LORENZO COUTO. — FRANCISCO ESMORIS.

$12.80 Dic.27-18584-v.en.15

BANCO EL HOGAR URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a la hora 11 del día lunes 28 de Enero de 1952 en el domicilio social, calle 25 de Mayo No 521, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre el proyecto de convenio relativo a las actividades y organización del Banco. 2.o Adopción de las resoluciones necesarias para la vigencia del convenio propuesto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas el artículo 35 de los estatutos que dice: "Las resoluciones de las asambleas generales tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes". — El Directorio.

$28.80 8pub.En.7-18762-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que remataré las existencias de mi comercio de bazar y anexos, con fecha 3 de Enero de 1952. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 25 de 1951. — HECTOR M. TESTURI Y COMPAÑIA.

$16.00 20pub.En.9-178-v.en.31.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina, N.o 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951, e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D). 5.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. — De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 10 de 1952.

$21.00 5|pub. En.14-402-v.en.18.

JOYERIA ROSELLO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 15 horas en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 624 para someter a su consideración y aprobación la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe del Síndico 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 10.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que el artículo 29 de los estatutos sociales establece que para participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

$21.00 5|pub. En.14-397-v.en.18.

LABORATORIOS AMERICANOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16 al 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1952 a las diez horas en el local de la Asesoría Letrada de la Sociedad, calle Paysandú 935 (piso 3.o), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Fijar el número de titulares de que se compondrá el Directorio y elegir los mismos; 4.o Elegir los Directores suplentes; 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificación bancaria de las mismas, por lo menos, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.14-385-v.en.18.

JOSE J. VALLARINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 22 del presente mes, a las 11 horas, en el local social, avenida 8 de Octubre 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1951; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951 - 1952; y 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios, en su caso, en el domicilio de la Sociedad dentro del plazo estatutario y que la memoria, balance, informe del Síndico y demás recaudos están a su disposición en la avenida 8 de Octubre 2720. — Montevideo. Enero de 1951. — El Directorio.

$14.40 6|pub. En.14-390-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Eustaquio Garate y Julio Patiño, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1647, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — AURORA ARCHIERI DE BELISTRI. — UBALDO BELISTRI.

$21.60 18pub.En.7-94-v.en.26.

MODIFICACION Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. CASAL VARELA LIMITADA".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o Por escritura autorizada por el escribano J. Antonio Prunell, el 3 de Noviembre de 1951, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 26 de Noviembre del citado año, con el número 13 al folio 100 y siguientes tomo 23 del Registro de Contratos Sociales, los socios de dicha sociedad, señores Juan Luis Gurascier, Renée Casal de Gurascier, Luis Alberto Llambías Masanés, Haydée Casal Martins de Llambías, Armando Janssen y Perla Casal Martins de Janssen, acordaron modificar las cláusulas 3.a, 4.a, 6.a y 8.a del contrato primitivo; 2.o Por la cláusula 3.a de la escritura mencionada se aumenta el capital de la sociedad, que era de $ 246.000.00, a $ 700.0000.00, estando el capital integrado al 3 de Noviembre de 1951 en la suma de $ 400.983.63 y el resto será integrado en cuotas sucesivas; 3.o Por la cláusula 5.a de la misma escritura, el plazo del contrato primitivo quedó prorrogado hasta 12 años, a partir del 3 de Noviembre de 1951; y 4.o Por la cláusula 6.a de la referida escritura el Directorio de la sociedad quedó compuesto por los señores Gurascier, Llambías y Janssen. — Montevideo, Enero de 1951.

$40.00 10|pub. En.14-365-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Aquilino Formoso Rodríguez y Enrique Pereira Rodríguez el comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel de La Barra" está instalado en pueblo Santiago Vázquez, avenida Simón Martínez número 259, en donde se presentarán los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Diciembre de 1951. —, FRANCISCO ABELENDA MARIÑO.

$20.40 17|pub. En.5-55-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Roberto Lorenzo Osorio promete vender a Julio García Da Rosa el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Cufré 2451, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1809 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$20.40 17|pub. En.5-45-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Efraín Ferreira el almacén, frutas y verduras sito en la calle Guadalupe 1626 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 (Montevideo). — Enero, 2 de 1952. — ELBA VANZO DE DAURIA. — AMERICO DAURIA. — Efraín Ferreira.

$13.60 17|pub. En.5-32-v.en.24.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos dejar sin efecto la compra venta del almacén y bar de la avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio, el señor Antonio Vidal Soto. Acreedores de Ferrari y Rosas: Presentarse en oficinas Cercido, Solís 1460 (plazo ley 26|9|1904). — Montevideo, Enero 5 de 1952. — MARIO WASHINGTON FERRARI. — JULIAN E. ROSAS. — Antonio Vidal Soto. — Amelia Solla de Vidal.

$20.40 17|pub. En.10-223-v.en.29.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber a sus efectos que ha sido protocolizado ante el escribano Carlos Gascue, con domicilio en Avda. Uruguay 1198, Apto. 16, el concordato privado celebrado entre el señor Saúl Besnos, establecido con fábrica de sacos, camperas y sobretodos de cuero en 25 de Mayo 732, y sus acreedores, con las bases siguientes: quita del 35 o|o, y pago de un 50 o|o en 18 cuotas mensuales a contar del 2 de Diciembre último y el 15 o|o restante en 6 cuotas mensuales subsiguientes; garantía hipotecaria en tercer grado sobre inmueble calle 5 de Abril 4538 y caución de la promesa de compraventa de solares en La Coronilla. Activo $ 278.127.75 Pasivo $ 338.102.91 — Montevideo, Enero de 1952. — SAUL BESNOS.

$24.00 10|pub. En.12-362-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que con fecha Diciembre 13 de 1951, se rescindió el compromiso de 31 Diciembre de 1948, suscripto entre Sucesores de "Juan L Valle e Hijos y Nelson López Hubert referente a la Licorería y Bebidas sin Alcohol, situada en Gaboto 1365 Acreedores 25 de Mayo 477 ——. — Montevideo, Diciembre 13 1951. — "JUAN L. VALLE E HIJOS". — Nelson López Hubert.

$20.40 17p.En.4-53-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Antonio Rodríguez Vázquez, Francisco Veira Figueroa y Juan Moneios, el comercio de panadería "Primer Centenario", que tenemos establecido en la calle Faramiñán N.o 118 de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 3 Enero 1952. — RUBEN OMAR ROSSI RIZZO. — MARIA LUISA ELIDA COTELO DE ROSSI.

$16.00 20pub.En.9-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad Ceresa y Rígola que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, sito en la avenida Sarandí número 365. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ceresa Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en su domicilio, avenida Sarandí número 365, de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 20 de 1951 — Miguel Ceresa. — Domingo Rígola

$24.00 Dic.28-18646-v.en.21.

DISOLUCION DE SOSA Y CIA.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá dicha sociedad (avenida Gral. Rondeau 1996) constituída por Leopoldo Sosa Barrera (hoy sucesión integrada por la señora Emma López de Sosa Barrera y su hijo Leopoldo Abelardo) y Alfredo Becerro de Bengoa. Los acreedores y quienes tengan algo qué reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de 30 días al estudio del nombrado escribano, en esta ciudad, calle Rincón 487, octavo piso. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$16.00 10|pub. En.10-213-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Meguerdich Maguerdichian la provisión de combustibles sita en la calle Patria N.o 505 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1951 — MANUEL REBELLE.

$13.60 En.2-18748-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO WALTER BAUER prometió vender la cuota parte indivisa que le corresponde en el comercio de relojería y joyería Carlos Bauer establecido en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad a doña María A Miller de Bauer y a Juan Carlos Bauer Acreedores: deben presentarse en 25 de Mayo 681 de esta ciudad. — Montevideo Diciembre 24 de 1951.

$20 40. En 2-18762bis-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender el comercio de Angel Di Matteo, situado en calle Comercio N.o 2201. Los acreedores cuyos créditos fueren anteriores al 29 de Marzo de 1951 inclusive deben presentarse a la escirbanía Fernández Sierra. Río Negro N.o 1566. (Ley Setiembre 26 de 1904). — ANGELA MOREIRA DE DI MATTEO.

$13.60 17|pub. En 12-323-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Luís Romero, prometió vender a Sergio Fructuoso Bernabé Maffei Cabrera el negocio de bar, bebidas alcohólicas y billar, situado en la calle Asunción números 1454 y 1456, donde deben presentarse los acreedores. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — JOSE LUIS ROMERO.

$13.60 17|pub En.12-308-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

Hemos prometido vender a los señores Walter R. Crosa y José A. Arias, la "LIBRERIA INGLESA LIMITADA", situada en la calle Sarandí N.o 530 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477. esc. 5 de 9 a 12. A los fines legales se hace esta publicación. — Librería Inglesa Limitada. — Walter R. Crosa. — José A. Arias.

$24.00 20pub.En.9-189-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Isabelino Visitación Mariño y Nasario Mariño, el Establecimiento de Fábrica de Escobas, sito en el Camino Propios No 5092 de esta ciudad Acreedores: en el mismo comercio — Montevideo, de Enero de 1952. — JOSE MARTINEZ BUSARIN.

$16.00 20pub En.9-183-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Alario en la Avda San Martín 2708 comunica que el señor RICARDO MACHIN promete vender al señor Aldo Pirelli el comercio de almacén de comestibles de la Avda. San Martín 4208 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse los acreedores hora de 8 a 12 y de 15 a 19 en el mismo comercio con documentos en duplicados. — Montevideo, 7 de Enero de 1952.

$20.40 17pub.En.9-203-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que resuelta la sociedad "Chamadoira y Cía.", con establecimientos en Juan Benito Blanco número 999 y bulevar España número 2746 (a este último deberán concurrir los acreedores con el importe de sus créditos, ley número 2.904), el socio Carlos Lanzanova se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. En.5-48-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Carlos Perrone el almacén y bar sito en la calle Camino Don Pedro de Mendoza 6582, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, acreedores en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — CRISTOBAL PERRONE. — Juan Carlos Perrone.

$13.60 17|pub. En.10-227-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y y del público en general que he prometido en venta mi cuota parte en la sociedad "Carlos Alberto Vigorito y Cía." que gira en esta plaza en la calle Colonia 1571. Acredores 25 de Mayo 555, escritorio 112. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO HIRSCHL.

$14.40 18|pub. En.8-141-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Hugo Carlos Curbelo ha prometido aportar a la Sociedad Colectiva que constituirá con los señores Luis Grosz y Máximo Rafael Mazzoni, el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tiene instalado en la calle Ejido N.o 1241 y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la Compañía referenciada, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero calle Sierra 1819, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación. de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — HUGO CARLOS CURBELO. — FELICIA OSIMANI DE CURBELO.

$32.00 20|pub. En.10-245-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio hago saber que la sociedad "CARRARA Y COMPAÑIA" enajenará su activo a "Los Montes, Sociedad Anónima" (en formación) procediéndose de inmediato a su disolución. Acreedores presentarse local social Millán 2313. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — Mario C. Isola.

$16.00 20pub.En.7-68-v en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26|9|904, hacemos saber que hemos transferido con fecha 1.o de Febrero de 1951 a "Halex Limitada" que integramos, nuestro activo y pasivo. Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334 Apto. 7 (estudio del doctor Motta). — Montevideo, Enero de 1952. — LEON PAVLOTZKI E HIJO.

$14.40 18|pub. En.8-153-v.en.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Ruben Ureta Vega, el 24 de Octubre de 1951, la sociedad "COMERCIAL MADERERA" fué disuelta parcialmente por separación del socio Wáshington Labandera y Rivas. — Montevideo, Enero 3 de 1952.

$13.60 17pub.En.9-188-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Bajuk nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3879. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre 20 de 1951 — MARIO SARDAS LEVY. — ROSA CHERES DE SARDAS

$24.00 20|pub En 5-46-v en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Chenlo el café y bar de la calle General Flores números 3652|54, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952 — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA DE ALVAREZ.

$14:40 18|pub. En.14-373-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido aportar a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituiré con el señor Marcel Popowski la casa de comercio que bajo la denominación de "Técnica" tengo establecida en la calle Ramón Masini N.o 3397 de esta ciudad Acreedores presentarse al comercio referido de 9 a 10 horas con los justificativos debiendo conformarse éstos por los señores Marcel Popowski y José Martín Koralek — Montevideo Diciembre 20 de 1951 — JOSE MARTIN KORALEK. — MARCEL POPOWSKI.

$27.20 En.3-18790-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "BOTTO y HAZAN", integrada por Pablo Adelmo Botto e Isaac Hazán, quedando Pablo Adelmo Botto a cargo del activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (escribanía Pereira Vecino, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$14.40 18|pub. En.14-348-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Juan Fernández López, la lechería y provisión de la calle J. de Salterain número 1376 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — RAMON REMUÑAN — ISIDORA BERACOCHEA DE REMUÑAN.

$14.40 18|pub. En.14-367-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a doña FRANCA CAVANNA la carnicería de la avenida Uruguay número 1343, de esta ciudad acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ PEREZ.

$14.40 18|pub. En.14-374-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cí., Solís 1460, he cedido al señor Rodolfo Carmelo Pinasco mis derechos como promitente comprador de la cuota - parte de Adolfo Raúl Fernández y Alba Olga Moglia de Fernández en la sociedad "Fernández y Musetti", café y bar de la calle Propios número 2949. — Montevideo. Diciembre 28 de 1951. — EUGENIO MUSETTI.

$14.40 18|pub. En.14-375-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos el café y bar emplazado en la calle Cerrito número 602, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. —, Montevideo. Enero 2 de 1952. — FRANCISCO NIETO. — ELSA ESTEVEZ DE NIETO.

$14.40 18|pub. En.14-368-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Aquiles TTurchi el café y bar emplazado en la calle Colonia número 1601, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 30 de 1951. — RAMON OTERO BELLO. — ESTRELLA PENA DE OTERO

$14.40 18|pub. En.14-369-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señorita Marie Simone Emilienne Anglade mi cuota parte de capital en la sociedad "Boeri y Costa" café y bar de la calle Treinta y Tres número 1538, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1952. — RAUL BOERI.

$14.40 18|pub. En.14-371-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví arrendar a los señores Martínez y Rodgers el café y bar de la calle Cerro Largo números 847|49, de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — FRANCISCO MAESO

$14.40 18|pub. En.14-372-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Jorge Petraglia el café y bar de la calle Comercio número 1452, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 27 de 1951 — MIGUEL CABRERA. — ERNESTO ISURCO.

$14.40 18|pub En.14-366-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disuelve la sociedad SANTIAGO NERVI E HIJO, Fábrica de monolíticos con domicilio en Fermín Ferreira N.o 1982, Activo y pasivo a cargo del socio Noel Luis Nervi Acreedores en Ituzaingó 1309 Esc 6 escribano García — Noel Luis Nervi

$16.00 Dic 26-18523-v en 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cí., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Octavio Rondán el café y bar emplazado en la avenida Eugenio Garzón número 1950, de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1951. — BENIGNO LAZARO DE LEMA. — GLORIA MUSLERA de DE LEMA.

$14.40 18|pub. En.14-370-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en la calle Ramón Márquez número 3186 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio — Montevideo Diciembre 10 de 1951 — ALBERTO VAZQUEZ GARCIA. — ALFREDO RODRIGUEZ.

$19.20 Dic.27-18575-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Martínez Pomar, Huidobro 1349. Contratamos vender al señor Gustavo Suárez López el bar con bebidas alcohólicas sito en avenida Italia 3624 B. Acreedores presentarse comercio Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.

$16.00 17 pub. En.4-18850-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido constituir sociedad con Jesús Menéndez, para la explotación del restaurant, bar y alcohólicas establecido en la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado. habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951. — ROMILIO ADRIAN MARTINEZ MENDEZ. — ANATOLIA SCRIELLINI DE MARTINEZ.

$21.60 18pub.En.7-96-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel Bernárdez García la casa de comidas y bebidas fermentadas sita en la calle 8 de Octubre 3094 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1952. — BLAS DI CUNTO. — ROBERTO DI CUNTO. — CARMEN MARIA VACCARO. — Manuel Bernárdez García.

$14.40 18pub.En.7-83-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Boedo Pardo el restaurant, bebidas fermentadas y café establecido en Av. 18 de Julio 1275, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — ALFREDO YAÑEZ REGO. — DOLORES DE LUCHI DE YAÑEZ.

$21.60 18pub.En.7-91-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre JUAN MAXIMO ELIZALDE y RAUL LEOCADIO UMPIERREZ y Juan María Rodríguez y Benjamín Eduardo Vidal, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2694, habiendo vendido nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación los señores Elizalde y Umpiérrez a Benjamín Eduardo Vidal A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951.

$28.80 18pub.En.7-92-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luciano Lorenzo Santa María Hermida, el café y bebidas alcohólicas establecido en Pampas 2047, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — MAXIMINA LEONOR ANITA POUSO DE FERNANDEZ.

$21.60 18pub.En.7-93-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que LUIS ALBERTO BENGOA prometió vender a Juan F. Borches y Renée Cogo el Lavadero "Góngeral", de la calle Canelones número 2228. Acreedores Zabala 1441, esc. 12. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951.

$14.40 18pub.En.7-112-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a Manuel Tasende Matto el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en San José 1301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1952. — ANTONIO PAGANI CANOBBIO. — ESTELA LUCIANI DE PAGANI.

$21.60 18pub.En.7-95-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis Vedani ha vendido al señor Andrés Fusaro todos los derechos de propiedad que le correspondían en la industria y comercio denominada "Taller de Granito", situada en esta ciudad, calle Lugano N.o 3496, con patente de giro, padrón N.o 62.909. Además han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba bajo la razón social de "Vedani y Fusaro", y explotaba el comercio e industria indicados. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951. — LUIS VEDANI. — Andrés Fusaro.

$32.00 20|pub. En.7-14-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Enero en curso, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente órden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.11-289-v.en.16.

MATEFIN S. A.

MANUFACTURA TEJIDOS FINOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al tercer ejercicio social fenecido el 30 de Setiembre de 1951, que tendrá lugar en el local, calle Coronel Raíz N.o 1982, el día 21 de Enero de 1952 a las once horas con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del Síndico; 2.o) Elección de siete Directores, siete suplentes de Directores, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 4.o) Asuntos presentados por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de estatutos sociales para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.11-304-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Alberto Martínez vendió a Ramón Rovira García el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Avenida", con giro en esta plaza. El comprador se hizo cargo del activo y pasivo — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1951. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — RAMON ROVIRA GARCIA.

$24.00 Dic.22-18457-v.en.16.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 25 de Enero de 1952, en el Salón "Thomson", Médanos 1310, a las 19.30 horas en primera citación y, en caso de no haber "quórum" a las 20 horas del mismo día y lugar. La orden del día será:

1.o) Memoria e informe financiero correspondiente al año 1951; 2.o) Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1952; 3.o) Asuntos varios. — Montevideo, Enero de 1952. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Luis Ciceri, Secretario.

$11.20 7|pub. En.10-243-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Antonio de María promete vender a Antonia Pattarino de Espona el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y bebidas fermentadas de la calle Lorenzo J. Pérez número 3047, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951.

$19.20 Dic.29-18673-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito en la calle Echevarrierza 3379, que gira en el ramo de almacén y fiambrería, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Pedro Castro, debiendo pasar los acreedores a cobrar los créditos que hubiere en la calle Eduardo Mac Eechen número 1576. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — PEDRO CASTRO. — DOMINGO CORTAZZO.

$19.20 Dic.29-18667-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Durazno autorizó el 22 de Diciembre de 1951 al escribano doctor Julio César Mourigan, los integrantes de la sociedad José Galarza y Cía ampliaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional).

$20.40 Dic.31-18711-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor José Antonio Pereira el almacén y lechería sito en Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores — Montevideo, 9 Enero de 1952. — ATANASIO RODRIGUEZ. — José Antonio Pereira.

$13.60 17|pub. En.11-267-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que el señor DOMINGO PERDOMO, enajena a los señores José Gurgitano y Juan Salaberry, la parte que le corresponde en los vehículos de la Sociedad "Gurgitano, Sierra y Cía." o "Gurgitano y Cía", para transporte de equinos, sita en esta ciudad, padrón N.o 2664, y que estos últimos por sí y la Sociedad que integran, venderán dichos vehículos a los señores León y Domingo Perdomo y Armando López. Acreedores Esc. Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Enero 4|952.

$27.20 17|pub. En.11-255-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber cedido al señor Alfredo Miguez los derechos y obligaciones que correspondían a los subscriptos en la adquisición del lavadero "El Cisne" sito en la calle Guayabos N.o 1509, de esta ciudad. Acreedores en Andes 1217 (quinto piso, departamento 22). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1952. — WASHINGTON MATALONGA. — OMAR PALAU.

$13.60 17|pub. En.11-276-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Fco. Panzera interviene Sarandí 554. Prometimos disolver la Sociedad Franciullo y Di Menza que gira en esta plaza en el ramo estación de servicios y venta de nafta en la avenida Garibaldi N.o 2454, retirándose de la misma el señor Juan Franciullo y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Francisco Di Menza quien continua al frente del comercio. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN FRANCIULLO. — Francisco Di Menza.

$20.40 17|pub. En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en fecha 31 de Diciembre de 1951, próximo pasado hemos procedido a disolver la Sociedad Colectiva "Tolosa y Ríos" que giraba en esta ciudad Artigas, sito en calle Bernabé Rivera 484 en los ramos de panadería, fideería, molino de maíz y almacén y anexos, quedando a cargo del socio de dicha firma señor Manuel Tolosa todo el activo y pasivo de la misma. Acreedores que lo deseen, presentarse al mismo local de dicha Empresa. — Artigas, Enero 3 de 1952. — EDUARDO RIOS. — Manuel Tolosa.

$27.20 17|pub. En.11-277-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, se avisa que José Luis Yanes, prometió enajenar el comercio de bar y bebidas alcohólicas, sito en Mendoza 5.a Sección (Florida) y José F. Operti la Patente de Giro de bebidas alcohólicas, padrón N.o 839 a los hermanos Héctor y Ruben Morán. Acreedores, escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida) — Florida, Diciembre 28 de 1951. — JOSE LUIS YANES. — Héctor Morán.

$20.40 18pub. En.8-126-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de esta fecha ante el escribano Francisco Barredo Llugain, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva "Blanco Hermanos" que giraba en esta ciudad en los ramos de taller mecánico, electricidad y anexos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rosario, 31 de Diciembre de 1951. — RAFAEL B. BLANCO. — ANGEL A. BLANCO.

$21.60 18|pub. En.10-208-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que doña MARIA JOSEFA y don ALFREDO JOSE BLANCO CANCELO, han prometido vender a los esposos don Juan Sullivan y doña Laura Solino de Sullivan, el establecimiento comercial "Hotel Atlantic", de Carrasco, en Rambla República de México 5853, Montevideo. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Adolfo T. Achugar, estudio Treinta y Tres 1334, cuarto piso, apartamento 7 de 15 a 18. (Ley Setiembre 26|904).

$20.40 17|pub. En.10-242-v.en.29.

CORRIEDALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores BENT MICHAEL FREDERICK HOLTEN ANDERSEN y doctor CONRADO H. HUGHES se ha constituído la sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases:

I) Razón social: Corriedale Sociedad de Responsabilidad Limitada. II) Compra y venta de lanas y productos en general, su exportación e importación y en general todos los actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social III) Domicilio: Montevideo, calle Misiones N.o 1442. IV) Capital y aportes: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) divididos en 50 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportadas así: 49 cuotas por el señor Bent Michael Frederick Holten Andersen y 1 cuota por el doctor Conrado H Hughes V) Plazo: 10 años. VI) Dirección y administración: a cargo del señor Bent Michael Frederick Holten Andersen VII) Balances: Anualmente el 30 de Setiembre. VIII) Asambleas: Ordinarias: Anualmente después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio IX) Inscripción: Dicha sociedad fué inscripta con el N.o 33 al folio 188 y siguientes del Tomo 23 del Registro de Contratos, a cargo del Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno, el 21 de Diciembre de 1951.

$32.00 10pub.En.7-74-v.en.17.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Banco Italiano del Uruguay Se hace saber, que se ha presentado el señor Urbano Ortiz, solicitando se le expida libreta duplicado de la cuenta de Caja de Ahorros N.o 274715 a nombre de Urbano Ortiz y/o Laura Martínez de Ortiz, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$8.00 10pub.En.7-90-v.en.17.

COMEX LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1951, el escribano Antonio Lezama, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital, calle Treinta y Tres N.o 1420, integrada por los señores: Carlos Levi Altstaedter y Juan Levi sobre las bases siguientes: Capital: $ 5.000.00 dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, de las cuales corresponden 45 cuotas al señor Carlos Levi Altstaedter y 5 cuotas al señor Juan Levi. Objeto: Representaciones y comisiones de fábricas y casas extranjeras, tanto dentro del país como en el extranjero: compra y venta de mercaderías y de toda otra clase de bienes muebles e inmuebles. Administración: Se designa para la misma de acuerdo con la cláusula octava de dicho contrato al señor Carlos Levi Altstaedter. Plazo: 5 años con retroactividad al primero de Enero de 1051, prorrogables automáticamente por períodos de dos años de duración cada uno.

Este contrato fué inscripto el 17 de Diciembre de 1951 en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 33 al folio 72 y siguientes del libro 7 de contratos sociales.

$32.00 10|pub. En.8.152-v.en.18

"EBBECO LIMITADA"

Por escritura pública autorizada el 22 de Noviembre de 1951 por el escribano Héctor Amespil, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 25 al folio 57 del libro 7 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las bases siguientes: Socios: Jorge Ebbeler Piñeyro y Guillermo Gilberto Norman Moor Davie. Razón social: "Ebbeco Limitada". Objeto: Importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y explotación de industrias afines al objeto, pudiendo, por lo tanto, realizar cualquier operación de carácter industrial, mercantil y financiero que diga relación con las actividades propias de la empresa. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años, con renovación automática por iguales períodos. Capital: $ 70.000 00, integrados: la mitad al formarse la sociedad y el resto con los resultados de la marcha de los negocios. Aportes: El socio Ebbeler Piñeyro. 34 cuotas de $ 1.000.00 cada una y el socio Moor Davie una cuota de $ 1.000.00. Balances: Anualmento, al 31 de Diciembre. Pérdidas: Proporcionalmente a los capitales. Ganancias: el 60 o|o al socio Ebbeler Piñeyro y el 40 o|o al socio Moor Davie. Administración: Indistintamente los dos socios, conjunta o separadamente Reservas: Por fuera de la reserva legal se creará un fondo del 5 o|o de las ganancias anuales y cuyo fondo no sobrepasará el 50 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951

$36.00 10pub. En.4-18825-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Estelio José Scoria la cuota social que me correspondía en la sociedad denominada "E J Scoria Construcciones, Sociedad Limitada" sita en la villa "La Paz" (Departamento de Canelones), en la calle Lucidoro Maciel número 235. — VICTOR GUAGLIANONE

$16.00 20 pub. En.4-18854-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Tomás Felipe Ruiz la casa de comercio que con restaurant y bar tenemos instalada en el Parador Tajes, muebles, útiles y mercaderías inventariados, en nuestra calidad de sucesores de Fidel Victoriano Vignoles, concesionario de la Comisión Nacional de Turismo. Activo y pasivo, a partir del 1.o Noviembre próximo pasado son de cargo del adquirente. Acreedores presentarse con sus justificativos en comercio Vignoles, en Cerrillos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — PILAR V. CAMI DE VIGNOLES. — AIDA LUZ VIGNOLES DE DELGADO. — FIDEL AMERICO VIGNOLES — NELSON H. FERREIRA. — MARIA HORTENCIA VIGNOLES DE FERREIRA. — LUIS A. BARRERA. — ESTHER DELIA VIGNOLES DE BARRERA.

$32.00 Dic.28-18632-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad. — Se hace saber que la sociedad comercial "Larguero Hnos y Hernández", que gira en Ecilda Paullier 5.a sección judicial de este Departamento, con motivo de su disolución y liquidación, emplaza a sus acreedores a presentarse en el término de treinta días en la sede de su giro, con los justificativos de sus créditos. — San José, Diciembre 19 de 1951. — JUAN I. LARGUERO. — DIONISIO HERNANDEZ. — EMILIO LARGUERO.

$24.00 Dic.28-18634-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley, hacemos saber al público y al comercio que se ha resuelto disolver la sociedad "Humberto Vaccaro y Cía." que con denominación "Yanet" y establecida en Mercedes 1315 de esta ciudad tiene por objeto la venta de calzados, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Vaccaro (hijo). — HUMBERTO VACCARO. — JOSE BERASAIN. — Humberto Vaccaro (hijo).

$20.40 Dic.31-18702-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendimos la parte que pueda correspondernos en la Sociedad "Freire, Munilla y Crosa", Laboratorios Análisis Clínicos, Carapé 2023, a Martha Munilla y Mabel Freire, quedando estas dos como únicas integrantes de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — JUAN LUIS CROSA. — MIGUEL ANGEL CROSA.

$16.00 Dic.31-18712-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que todos los herederos de Héctor Julio Heinzein me han cedido los derechos sociales que les puedan corresponder en la firma comercial que gira en esta plaza de Paysandú con la razón social de "Juan B. Pena Ltda.". — Paysandú, Diciembre 17 de 1951. — JUAN B. PENA.

$24.00 Dic.29-18686-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Colectiva "JUAN BONINO Y CIA." que giraba en Galicia 1238|42, ramo de ferretería gruesa, repuestos de autos y refrigeración, quedando el socio Francisco Misa a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal: Escribanía Elnsky, Juan Carlos Gómez 1305. P. 2. — Juan Bonino. Francisco Misa.

$20.40 En.2-18763-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 2350, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras a la señora Celia Díaz Rey Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1951. — ARTEMIO PEREYRA CLAVIJO. — BLANCA POLONIS. — Celia Díaz Rey.

$20.40 En.3-18819-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio, que Sucesores de "Juan L Valle e Hijos" convinieron enajenar a "A. M. A." Sociedad Anónima el establecimiento de Fábrica de Licores, situado en Ramón Márquez N.o 3140. Acreedores 26 de Mayo 477 (60) de 15 a 17. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Sucesores de "JUAN L. VALLE E HIJOS". — "A. M. A." Sociedad Anónima.

$20.40 17p.En.4-52-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Osvaldo Paggiola, David Salomón Horowicz prometió en venta a Manuel y José María Rodríguez Morgade la pensión familiar sita en la calle Gaboto 1464 De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — OSVALDO PAGGIOLA.

$13.60 17|pub. En.5-51-v.en.24.

ZAS HERMANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952, a las 16 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.

$12.00 5|pub. En.12-332-v.en.17

AGENCIA MARITIMA ERNESTO J. ROHR SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de enero de 1952 a las 18 horas en el local social, calle Colón N.o 1411 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1 o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31 de Octubre de 1951; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben registrarse las acciones en la sede social cinco días antes al fijado para la reunión. — Montevideo, Enero 8 de 1952.

$15 00 5|pub En.12-324-v.en.17.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 18 de Enero de 1952, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, —Palacio Salvo, subsuelo—, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1951 (artículo 14 de los estatutos). 2.o Proyecto de distribución de utilidades 3.o Reforma de los estatutos. 4.o Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos). — Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de accionistas de la sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$19.20 8pub.En.9-206-v.en.17.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día Viernes 18 de Enero de 1952, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1951|52 (artículo 26).

P. D.: Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 15 de Enero de 1952, a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — El Secretario.

$21.00 5|pub. En.10-250-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 y demás que procedan se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona el 31 de Agosto de 1951, la sociedad comandidataria "Cerrilla Delfino y Compañía", se modificó en la siguiente forma: Se suprimió la mencionada razón social, siendo actualmente su denominación "CONFITERIA AVENIDA SOCIEDAD COMANDITARIA" habiendo dejado de pertenecer a la compañía los socios Angel Cerrilla y Gerardo J. Gasaniga, quienes cedieron su cuota social a los consocios Raúl Arizaga Calleri, Roberto A. Zefferino, Luis L. Astarita, Pascual Salz, Oscar A. E. Fischer, Marcelo A. Linale, José A. Errecart, Angel Di Pascua y José S. Risso. La sociedad continuará sus actividades en esta ciudad en los mismos ramos de confitería, baar, rotisserie, etc. — Fray Bentos, Diciembre de 1951

$24.00 12|pub. En.12-328-v.en.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Guasú S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido "Guasú S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta de constitución de sociedad anónima — En Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en el estudio del doctor Rodolfo Mezzera, Plaza Independencia N.o 811, primer piso, siendo la hora trece y treinta minutos, se reunen los firmantes de esta acta y resuelven constituir una sociedad anónima que tendrá su sede en ésta ciudad de Montevideo, que se denominará "Guasú S. A." que tendrá un capital inicial de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y cuyo objeto será: A) Importación, exportación, fabricación, compraventa y representación, en cualquier forma, de mercaderías y productos en general y especialmente de artículos de electricidad aplicada y electromedicinales; aparatos, elementos e instrumental usados en medicina, cirugía, óptica, laboratorios, veterinaria y la industria en general; B) Las mismas operaciones anteriores en cuanto se refieran a aparatos, instrumental e instalaciones eléctricas y|o mecánicas de cualquier clase o categoría, sean para uso doméstico, científico, industrial o comercial; C) La realización de construcciones civiles o industriales para los particulares o para el Estado, así como la venta e instalación de todos los elementos, máquinas y accesorios que fuesen necesarios hasta su total instalación; D) La compraventa, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles; E) Participar en otras empresas o sociedades comerciales o industriales, e inclusive adquirirlas; F) Representación de empresas comerciales nacionales y|o extranjeras, cualquiera sea la actividad comercial o industrial a que se dediquen. Se procede a dar lectura al proyecto de estatutos previamente redactado por el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y que ha sido repartido con anticipación entre los presentes. Luego de un breve cambio de ideas al respecto se resuelve aprobar dichos estatutos y confiar al doctor Rodolfo Mezzera Alvarez las tareas necesarias para la probación de los mismos por el Poder Ejecutivo, su inscripción y publicación, así como también para solicitar del escribano público don Walter I. Arévalo la protocolización de esta acta. El texto de los estatutos aprobados es del siguiente tenor:

ESTATUTOS DE "GUASU S. A."

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la sociedad

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial con el carácter de anónima que se denominará "Guasú S. A." y que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y las leyes complementarias del mismo.

Art. 2.o Su domicilio legal será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, representantes o comisionistas en cualquier punto de la República y|o del exterior, cuando así lo resuelva el Directorio, fijando las condiciones administrativas que considere convenientes para su desenvolvimiento.

Art. 3.o La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, que se contará desde la fecha de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y que podrá ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas por el voto de la mayoría de acciones fundadoras.

Art. 4.o La sociedad tendrá por objeto: A) Importación, exportación, fabricación, compraventa y representación, en cualquier forma, de mercaderías y productos en general y especialmente de artículo de electricidad aplicada y electromedicinales: aparatos, elementos e instrumental usado en medicina, cirugía, óptica, laboratorios, veterinaria y la industria en general; B) Las mismas operaciones anteriores en cuanto se refieran a aparatos, instrumental e instalaciones eléctricas y|o mecánicas de cualquier clase o categoría, sean para uso doméstico, científico, industrial o comercial; C) La realización de construcciones civiles o industriales para los particulares o para el Estado, así como la venta e instalación de todos los elementos, máquinas y accesorios que fuesen necesarios hasta su total instalación; D) La compraventa, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles; E) Participar en otras empresas o sociedades comerciales o industriales, e inclusive adquirirlas; F) Representación de empresas comerciales nacionales y|o extranjeras, cualquiera sea la actividad comercial o industrial a que se dediquen. Para el cumplimiento de los expresados fines podrá realizar todos los actos y contratos que estimare convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley.

CAPITULO II

Capital Social y Acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la sociedad se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), que se dividirá en veinte series de acciones de veinticinco mil pesos cada serie.

Art. 6.o Las acciones serán al portador y de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. Se extraerán de libros talonarios expresamente llevados a este efecto. Cada serie se distinguirá con un número correlativo y además las acciones de cada serie tendrán numeración seguida. Serán firmadas por el Presidente y por el Director Secretario y llevarán el sello social para la inutilización del timbre del impuesto. Un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 7.o Las cinco primeras series de acciones serán de "acciones fundadoras" y las quince series restantes de "acciones ordinarias". Cada cincuenta acciones fundadoras dan derecho a un voto en las asambleas. Las acciones ordinarias no tienen derecho de voto, sin perjuicio de lo que para cada clase de acciones se establece en el capítulo sobre distribución de utilidades.

Art. 8.o Las acciones fundadoras quedan subscriptas en su totalidad en el acto de constituirse la sociedad. Las acciones ordinarias se irán emitiendo y subscribiendo en la oportunidad, plazo y condiciones que establezca el Directorio.

Art. 9.o El capital de la sociedad podrá aumentarse en cualquier tiempo por resolución de la asamblea, quien determinará asimismo la parte de acciones fundadoras y ordinarias que comprenderá el capital que se aumenta. Las nuevas series de acciones que resulten del aumento de capital se irán emitiendo sucesivamente, a medida que lo requieran las conveniencias de la sociedad, bastando para ello una resolución del Directorio, ofreciéndose su subscripción a las personas físicas o jurídicas y en las condiciones que el mismo Directorio determine.

Art. 10. Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular para cada acción. Cuando existieran varios interesados en la propiedad, posesión o goce de una misma acción deberán designar un representante común, a quien la sociedad reconocerá como único titular de dicha acción, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de la misma. En caso de no ponerse de acuerdo para la designación del representante, la sociedad reconocerá como accionista único al que presente la acción o el recibo bancario de depósito de la misma, ya sea para asistir a las asambleas o para percibir los dividendos.

Art. 11. La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de pleno derecho de estos estatutos, con la obligación de acatar todas las resoluciones que legalmente adopten los órganos administrativos de la sociedad.

Art. 12. Mientras no se abone integramente el importe de la acción se entregará al subscriptor un certificado nominativo, que no podrá ser cedido sin previa autorización del Directorio. Una vez integrada la acción se canjeará el certificado por el correspondiente título al portador. Las acciones emitidas después de comenzado un ejercicio gozarán del dividendo de ese año en proporción a la época en que hayan sido pagadas, pero el Directorio queda facultado para emitir acciones con dividendo completo, prescindiendo de la época de la integración.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 13. La sociedad será administrada por la asamblea de accionistas, por el Directorio y por los mandatarios especiales que éste designe.

SECCION I

De las asambleas de accionistas

Artículo 14. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos un vez por año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán, en todo caso, las atribuciones siguientes: A) Examinar, aprobar o modificar el balance y la memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico, cuando lo haya, correspondientes al ejercicio social últimamente cerrado; B) Designar a los miembros titulares del Directorio y el Síndico, así como establecer su número; C) Resolver en definitiva sobre la forma que propone el Directorio para repartir las utilidades del ejercicio; D) Determinar la forma y condiciones en que serán remunerados los miembros del Directorio y el Síndico, en concepto de sueldos mensuales, sin perjuicio de las otras remuneraciones que les correspondan por el artículo 42. Las asambleas ordinarias podrán también tratar y resolver cualquier otro asunto que haya sido previamente incluido en la orden del día, con las salvedades que fijan estos estatutos.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá especialmente: A) Para reformar estos estatutos; B) Para resolver la disolución y liquidación anticipada de la sociedad; C) Cuando la convoque el Directorio indicando los temas que serán considerados o la pidan accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) por lo menos de las acciones fundadoras integradas y que deberán indicar concretamente en su solicitud los temas que se incluirán en el orden del día de la asamblea. En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los diez (10) días de presentada en legal forma la solicitud.

Art. 17. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas con la concurrencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) por lo menos de las acciones fundadoras. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, aún en los casos previstos por el artículo anterior.

Art. 18. Las asambleas no podrán considerar ni resolver ningún punto que no figure en la orden del día con excepción de los casos siguientes: A) Cuando se proponga la destitución de un Director en base a elemento de prueba que se expongan en la asamblea; B) Cuando se halle presente la totalidad del capital de acciones fundadoras integradas y así lo resuelva más del cincuenta por ciento (50 o|o) del mismo.

Art. 19. En caso de que una asamblea, debidamente convocada, no pueda reunirse válidamente por falta del porcentaje de capital exigido, el Directorio deberá hacer una segunda convocatoria para dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la anterior, advirtiéndose en los anuncios que en esa segunda reunión las resoluciones podrán adoptarse válidamente cualquiera sea el monto del capital representado.

Art. 20. Las asambleas de accionistas se convocarán en todos los casos mediante anuncios que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro periódico de notoria circulación, durante tres días consecutivos. El primer anuncio deberá publicarse con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión de la asamblea. En los anuncios de convocatoria deberá incluirse necesariamente la orden del día de la asamblea.

Art. 21. La asamblea de accionistas podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria siempre que se halle presente la totalidad del capital de acciones fundadoras y se haya prevenido, con tiempo suficiente, al Organismo administrativo del Estado que tiene a su cargo la fiscalización de las sociedades anónimas, sobre el lugar, fecha, hora y orden del día de la reunión.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, bastando a ese efecto una carta-poder dirigida al Presidente del Directorio.

Art. 23. En las asambleas de accionistas actuarán como Presidente y Secretario quienes desempeñen esos mismos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la asamblea designará un substituto ad-hoc. Cuando tenga la calidad de accionista, el Presidente dispondrá de voz y voto; en caso contrario se limitará a dirigir los debates.

Art. 24. Los accionistas fundadores que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres (3) días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria, salvo el caso previsto por el artículo 21. Se les otorgará un recibo en que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Art. 25. En las asambleas ordinarias o extraordinarias, cada cincuenta (50) acciones fundadoras tendrán derecho a un (1) voto, con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio. Las acciones ordinarias no dan derecho a voto.

Art. 26. Los acuerdos de las asambleas se asentarán en un libro especial y las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario y por dos accionistas designados por la asamblea, que tendrán la misión de controlar si el acta responde exactamente a lo discutido y resuelto.

SECCION II

Del Directorio

Artículo 27. El Directorio se compondrá de cinco (5), siete (7) o nueve (9) miembros, según lo resuelva la asamblea general ordinaria anual. En principio, para poder ser electo Director, se requiere ser tenedor de una o más acciones fundadoras. Sin embargo, uno (1), dos (2) o tres (3) de los Directores, según que el Directorio se componga de cinco (5), siete (7) o nueve (9) miembros, podrá no ser accionista.

Art. 28. En el futuro y en la primera reunión que celebre cada Directorio designado por la asamblea oridinaria correspondiente, nombrará al Presidente y al Secretario que durarán en sus funciones un año, sin perjuicio de poder ser reelectos como tales indefinidamente por el propio Directorio y|o de continuar en calidad de miembro del mismo, en caso de no ser reelectos, hasta la finalización de su mandato. Los demás miembros tendrán la calidad de vocales.

Art. 29. En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia prolongada que le impida desempeñar normalmente sus funciones a un Director, el Directorio podrá designar un Director suplente en ejercicio, que será elegido entre los tenedores de acciones fundadoras. Este Director suplente ejercerá sus funciones hasta el término del mandato del Director a quien substituye o hasta que éste pueda reintegrarse a su funciones, en el caso de ausencia. El Director suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del Director titular substituído; pero en el caso en que el Director que se substituye hubiera estado en ejercicio de la presidencia o de la secretaría, el Directorio, al ingresar el Director suplente, efectuará una nueva designación del cargo que regirá hasta la más próxima asamblea ordinaria.

Art. 30. El mandato de los Directores es por tres (3) años, pero permanecerán en funciones hasta tanto la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 27, designe quienes han de reemplazarlos. Pueden ser indefinidamente reelectos.

Art. 31. Para que el Directorio sesione válidamente se requiere la presencia de tres (3) o de cinco (5) Directores, según que el Directorio tenga hasta siete (7) miembros o más de siete (7). Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los Directores presentes.

Art. 32. Las actas de las reuniones del Directorio se asentarán en un libro especial y se firmarán por todos los Directores presentes.

Art. 33. El Directorio, en su primera reunión, fijará fechas fijas y determinadas de antemano para sesionar en el curso del año. En esas fechas se reunirá con la presencia de los Directores que asistan. Cuando falte a ellas el Presidente y|o el Secretario se designará entre los Directores presentes y que constituyan quórum legal, substitutos para esa reunión. Si por razones de urgencia el Directorio debe reunirse en otras fechas cada Director será personalmente citado en su domicilio por carta o telegrama, con anticipación suficiente para que pueda trasladarse al lugar de la reunión. Esta exigencia no será necesaria si están presentes todos los Directores. En estas reuniones extraordinarias sólo podrán considerarse los asuntos indicados en las citaciones, a menos que se hallaren presentes la totalidad de los Directores. Las fechas fijas establecidas para las reuniones de un año, podrán variarse mediante decisión del Directorio adoptada con conocimiento previo de todos los Directores.

Art. 34. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades para la administración y gestión de los negocios sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad, sin más limitaciones que las facultades privativas que la ley y estos estatutos confieren a la asamblea de accionistas. Especialmente sus atribuciones y deberes serán: A) Ejercer la representación de la sociedad; B) Administrar los negocios sociales con amplias facultades; C) Nombrar y destituir a todos los empleados técnicos o administrativos de la sociedad y fijar sus remuneraciones; D) Nombrar y revocar uno o más mandatarios, Administradores y Gerentes, a quienes podrán otorgar mandatos generales o especiales con las facultades que considere convenientes, debiéndose dejar constancia de ellas en el acta de Directorio respectiva. Estos nombramientos podrán recaer en algún miembro del Directorio. E) El Directorio puede confiar en uno o mas miembros, el desempeño de puestos en la administración de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 15 inciso D) y 42, o encomendarles tareas especiales dentro o fuera del territorio de la República y fijarles por esas tareas adicionales la remuneración correspondiente con cargo de dar cuenta de ello a la primera asamblea general. En caso que el acta de nombramiento la firmaran los accionistas que representen el total del capital fundador, no será necesario dar cuenta a la asamblea; F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; G) Presentar a la asamblea ordinaria de accionistas el inventario, el balance del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria explicativa de la marcha y situación de la sociedad; H) Proponer a la asamblea la forma de repartir las utilidades, el dividendo a distribuir entre los accionistas y los demás asuntos que considere conveniente; I) Dictar los reglamentos internos de la sociedad; J) Adquirir, enajenar o gravar inmuebles; K) Interpretar estos estatutos, en caso necesario, dando cuenta a la más próxima asamblea.

Art. 35. Los Directores cesarán en el desempeño de su cargo: A) Por terminación de su mandato, al incorporarse al Directorio el Director reemplazante; B) Por su exoneración, resuelta por la asamblea de accionistas, por mayoría de votos, y a propuesta del Directorio o de la misma asamblea; C) Por haber perdido, a juicio exclusivo de la asamblea, las cualidades o condiciones que se tuvieron en cuenta para su nombramiento; D) Por renuncia, aceptada por el Directorio; E) Por incapacidad, en las condiciones previstas por la ley; F) Por haber sido declarado en concurso o quiebra, o condenado a sufrir penas que afecten su buen nombre.

SECCION III

Del Presidente y Secretario

Artículo 36. Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir el Directorio y las asambleas con las salvedades de los artículos 23 y 33; B) Representar a la sociedad en los actos y contratos que deban hacerse por escritura pública debiendo firmar éstas con el Secretario o con otro de los Directores y hasta la designación de mandatarios especiales o en los casos en que por acta de Directorio se resuelva encomendar esa tarea a otros dos Directores cualquiera.

Art. 37. Corresponde especialmente al Secretario, sin perjuicio de sus demás obligaciones y derechos como Director: A) Convocar al Directorio fuera de las reuniones previstas en el artículo 33; B) Llevar el archivo y libros de actas y disponer la conservación de la correspondencia y documentos que interesen a la sociedad; C) Ocuparse de lo relativo a la correspondencia, sin perjuicio de la designación de mandatarios; D) Preparar lo necesario para las sesiones del Directorio y las asambleas y la redacción de las actas de sus reuniones.

CAPITULO IV

De la Sindicatura

Artículo 38. Cuando la asamblea de accionistas lo juzgue necesario, podrá nombrar un Síndico, que durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente. Del mismo modo, la asamblea podrá suprimir el cargo, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 39. El Síndico puede concurrir a las sesiones del Directorio, sin derecho de voto, para dar su parecer sobre cualquier tema que interese a la administración social.

Art. 40. Especialmente son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez por año; B) Informar por escrito a la asamblea de accionistas sobre la contabilidad y sobre los balances anuales que presente el Directorio; C) Verificar que se dé cumplimiento a los estatutos sociales.

CAPITULO V

Balance y reparto de utilidades

Artículo 41. Al finalizar cada ejercicio social comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre, el Directorio dispondrá la realización del inventario y balance general del activo y pasivo y después de aprobarlos, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y de una memoria del estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido, lo elevará a conocimiento y resolución de la asamblea ordinaria a que se refiere el artículo 14. El primer ejercicio será cerrado al 31 de Diciembre de 1952.

Art. 42. Después de cubiertos todos los gastos generales de la sociedad, incluídas las retribuciones especiales fijas que se hayan acordado a los Directores como tales y las que pudieran corresponderle por sus funciones en otros cargos administrativos, representativos o técnicos dentro de la sociedad, el remanente de utilidades se distribuirá en el siguiente orden: A) Un cinco por ciento (5 o|o) como mínimo para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance, por lo menos, un diez por ciento (10 o|o) del capital integrado; B) No menos del diez por ciento (10 o|o) de la suma restante para distribuir entre los Directores y el Síndico, en la forma y proporciones que el Directorio resuelva; C) El remanente se distribuirá como dividendo en la siguiente forma: los tenedores de acciones acciones ordinarias recibirán antes que nada un dividendo que equivalga a un siete por ciento (7 o|o) por lo menos del valor nominal de cada acción, sin perjuicio de que la asamblea pueda establecer un dividendo mayor; ese dividendo será acumulativo, en el sentido de que, si no pudiera alcanzarse en un ejercicio el mínimo establecido, la parte faltante se abonará en los ejercicios subsiguientes; del remanente de utilidades se distribuirá entre los tenedores de acciones fundadoras el dividendo que se resuelva; y|o se destinará a engrosar el o los fondos de reservas, y|o crear fondos de previsión y|o amortización y|o destinarlos a ejercicios futuros y|o cualquier otro fin que se juzgue beneficioso para la sociedad.

Art. 43. Los dividendos que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la asamblea que los aprobó quedarán prescriptos en favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

CAPITULO VI

Liquidación

Artículo 44. A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea de accionistas determinará el modo de liquidación y nombrará uno o varios liquidadores, a quienes conferirá los poderes que juzgue convenientes, estableciendo la remuneración que percibirán. La asamblea aprobará luego las cuentas de la liquidación y la gestión de los liquidadores. Los poderes de la asamblea subsisten durante al liquidación como durante la existencia de la sociedad.

Art. 45. Con el producido de la liquidación de los bienes sociales, una vez pagado el pasivo, se retribuirá a los liquidadores y el remanente que hubiere se destinará a reembolsar en primer término, a los accionistas ordinarios el monto nominal de sus acciones y en segundo término a los accionistas fundadores; y si todavía quedare algún remanente se distribuirá por igual entre todos los accionistas en proporción al monto de las acciones que posean.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 46. El primer Directorio se compondrá de siete (7) miembros, cuyos nombres y

distribución de cargos será como sigue: Presidente: Pedro Juan Jorba; Secretario: Enrique J. Prack; Vocales: doctor Teodoro Sehmer; Pedro Jorba; Ignacio de la Peña Sacarelo; Juan José Jorba; Otto Staininger. Este primer Directorio durará en sus funciones hasta que se celebre la asamblea ordinaria de accionistas que deberá reunirse luego de terminado el ejercicio social que debe cerrarse el 31 de Diciembre de 1952. Este primer Directorio podrá fijarse todas las remuneraciones que se han establecido anteriormente como privativas de las asambleas.

Art. 47. Queda facultado el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez para realizar todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, quedando también autorizado el mismo señor, conjuntamente con el señor Enrique J. Prack, para aceptar o rechazar las modificaciones, adiciones o supresiones que a estos estatutos propongan introducir los organismos públicos que intervienen en su aprobación. Y no siendo para más el acto, se levanta la reunión, a las catorce horas y treinta minutos. — Pedro J. Jorba. Por poder del doctor Teodoro Sehmer, Kronenbitter. — E. J. Prack. — Pedro Jorba. — Ignacio de la Peña Sacarelo. — J. J. Jorba. — Staininger.

Protocolización número uno. — En Montevideo, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos, comparece el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, oriental, mayor de edad, casado, con domicilio en la casa número quinientos veintiocho de la calle Carapé y me entrega esta acta de constitución de sociedad anónima y estatutos, solicitando la incorporé a mi Registro de Protocolizaciones, lo que verifico de fojas una a fojas once. Leída esta acta así la otorga y firma, en presencia de los testigos doña Dora De Maine y don Jacinto M. Guerrero, vecinos hábiles a quienes conozco. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se realiza en el actual Registro. — R. Mezzera Alvarez. — Dora De Maine — Jacinto M. Guerrero. — Walter I. Arévalo escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce de fojas una a fojas once de mi Registro de Protocolizaciones del año en curso En fe de ello y para el doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, expido esta primera copia que signo y firmo en Montevideo, el once de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — (Hay un signo). (Firmado:) Walter I. Arévalo, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 811 (1er. piso) de la Plaza Independencia, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, dice: Que por resolución tomada el siete de Agosto corriente, se constituyó una sociedad anónima denominada "Guasú S. A.", cuyos estatutos acompaña, testimoniados por el escribano Walter I. Arévalo. Por el artículo 47 de estos estatutos, se me ha conferido autorización para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos. En uso de esa autorización y en virtud de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, viene a solicitar del señor Ministro que, previa intervención de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar aprobación a los estatutos de "Guasú S. A.", expidiéndose testimonio de las actuaciones. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad y será justicia. — Montevideo, Agosto 23 de 1951 — (Firmado:) Rodolfo Mezzera Alvarez. A. F. A. 1233.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951 — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Julio Franco. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo. 12 de Setiembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Guasú S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Jeasuriaga, Jefe Int de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er Turno. — Señor Minstro: Con respecto a la privación del derecho al voto en las asambleas de los accionistas poseedores de acciones ordinarias —artículo 7.o— el Fiscal mantiene su opinión contraria, remitiéndose al dictamen número 1629|945, de 27 de Diciembre de 1945, estatutos del Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima. Deberá entenderse que los actos y contratos mencionados en la parte final del artículo 4.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social. También que la representación de los accionistas en las asambleas —artículo 22— no podrá recaer en los Directores de la sociedad —parte final del artículo 2.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Guasú Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Vista a los interesados, por el plazo de diez días. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Rodolfo Mezzera Alvarez, en la gestión relativa a la aprobación de los estatutos de "Guasú S. A." evacuando la vista conferida por resolución de 25 de Setiembre último, al señor Ministro digo: Que el Poder Ejecutivo ya ha resuelto, en otras oportunidades, el problema planteado por el señor Fiscal de Gobierno, y lo ha hecho en el sentido de que pueden ser aprobados estatutos que no conceden a cierta categoría de acciones el derecho de voto. Las razones expuestas por extenso en esas oportunidades evitan al compareciente reproducirlas aquí, bastando remitirse a lo sindicados antecedentes. En cuanto a las demás observaciones que hace el señor Fiscal de Gobierno deben entenderse aceptables. Corresponde, en consecuencia, y así lo solicito del señor Ministro, se aprueben los estatutos en trámite expidiéndose los correspondientes testimonios. Así será justicia. Montevideo, Octubre 5 de 1951. — (Firmado:) Rodolfo Mezzera Alvarez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Octubre de 1951. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Guasú" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será la fabricación y comercialización de mercaderías y productos en general y, especialmente, de instrumental usado en medicina e instalaciones eléctricas; explotaciones inmobiliarias; representaciones. 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos. 3.o De las observaciones formuladas por el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno a los artículos 4.o y 22 deberá entenderse que los actos y contratos que realice la sociedad estarán directamente relacionados con el objeto social, y, asimismo, que la representación de los accionistas en las asambleas no podrá recaer en los Directores de la misma. 4.o En lo que se refiere al artículo 7.o, el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en el artículo 420, inciso 1.o del Código de Comercio. Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas, no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado señor Asesor, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Guasú S. A." en la forma precedentemente expresada, y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA**".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera. — (Hay un sello que dice: H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (sexto turno). — Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia N.o 811 (1er. piso), el señor Juez digo: Que con fecha 30 de Octubre último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Guasú S. A.". Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y siguientes, y 407 del Código de Comercio, y ley de 8 de Julio de 1950, corresponde realizar ahora los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y obtener para la sociedad la matrícula de comerciante. A los efectos de la matrícula de comerciante, según lo exige el artículo 34 del Código de Comercio, señalo al Juzgado: 1o Que la sociedad a matricularse es de carácter anónima y se denominará "Guasú S. A."; 2.o Que su objeto resulta del artículo 4.o de los estatutos y que recae especialmente en: A) Importación, exportación, fabricación, compraventa y representación en cualquier forma, de mercaderías y productos en general y especialmente de artículos de electricidad aplicada y electromedicinales; aparatos, elementos e instrumental usados en medicina, cirugía, óptica, laboratorios, veterinaria, y la industria en general; B) Las mismas operaciones anteriores en cuanto se refieran a aparatos, instrumental e instalaciones eléctricas y|o mecánicas de cualquier clase o categoría, sean para uso doméstico, científico, industrial o comercial; C) La realización de construcciones civiles o industriales para los particulares o para el Estado, así como la venta e instalación de todos los elementos, máquinas y accesorios que fuesen necesarios hasta su total instalación; D) La compraventa, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles; E) Participar en otras empresas o sociedades comerciales o industriales, e inclusive adquirirlas; F) Representación de empresas comerciales nacionales y|o extranjeras, cualquiera sea la actividad comercial o industrial a que se dediquen; 3.o) Que su domicilio o sede principal se encuentra en esta ciudad, en Plaza Zabala N.os 1401|09; 4.o) Que actualmente desempeña en la Sociedad (en forma provisoria) las funciones de Gerente, el señor Otto Staininger. Acompaño con este escrito, a los fines de los trámites a realizar, los estatutos originales que ruego me sean devueltos en su oportunidad. Por todo lo expuesto, solicito del señor Juez. Primero: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, decrete la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio; Segundo: Conceda la Matrícula de Comerciante a la Sociedad, y ordene su inscripción en el mencionado registro. Provea el señor Juez en todo de conformidad y será justicia. — (Fdo.): Rodolfo Mezzera Alvarez.

Presentado con los recaudos que expresa, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; doy fe. — (Fdo.): Pereira.

Tom razón con el N.o 2537 al Fo. 352 del Lo. 40 de Conocimientos. Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

20.277. Montevideo, Noviembre 24|911. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): França. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6249. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Diciembre 3 951. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, Diciembre 4|951. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

21.316. Montevideo, Diciembre 5|951. — Exhibida la patente de giro ante el Actuario, vuelvan. — (Fdo.): França. — José T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Se le exhibió al suscripto una Patente de Giro Serie A. padrón 64357, expedida a la firma Guasú S. A. sita en Plaza Zabala N.os 1401|9 giro: importador y exportador, del año en curso con un sello que dice: Provisional sujeta a valuación complementaria. Conste. — (Firmado): Cotignola.

Montevideo, Diciembre 7|951. — Al despacho. — (Fdo.): Pereira.

22.018. Montevideo, Diciembre 14|951. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — (Fdo.): França. — José T. Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 2 al Fo. 4 y siguientes del tomo 24 del Registro de Contratos. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1951 — (Fdo.): José T. Pereira.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

Nota: Se hace constar que por auto de este Juzgado, fechado hoy, se declaró habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de la publicación del edicto precedente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1951.

$576.00 1|pub. 13314.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Alcazar Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la Sociedad "Alcazar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de: "ALCAZAR SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Alcazar Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financiedas mediante apo.

te de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días de la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que corresponda. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas, emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación; B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 10 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior, no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan; E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima de 5 por ciento y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdidas o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en geneal toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales o especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 13. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del interior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el Libro de Actas Sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los Fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estattuos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Firmado:) José Luis Fossati y Pablo R. Fossati.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Luis Fossati y Pablo Roberto Fossati, casado y soltero, respectivamente, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un signo; (Firmado:) Dante Ruso Neves, escribano; hay un sello que dice: Dante Russo Neves, escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, Apartamento 7, al se-

...ro digo: Que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos de "Alcázar Sociedad Anónima", aprobado el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, se me facultó para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1943. Saludo al señor Ministro muy atentamente, C. C. AIA 4119, Pablo R Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno — Julio Franco Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Agosto de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Alcázar S. A." pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er Turno. Señor Ministro: Mantiene el subscripto, con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o—, y a la posible privación del derecho al voto de los accionistas preferidos —artículo 3.o inciso D) y artículo 14— la opinión expuesta en dictamen N.o 914|1943 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 1679|1945, de 29 de Diciembre de 1945 —estatutos del "Frigorífico Uruguayo S. A." Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Alcázar Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — V Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación, "Alcázar" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será: explotación de bienes muebles e inmuebles; importación, exportación, producción e industrialización de materias primas, productos elaborados y mercaderías; negocios con valores mobiliarios y operaciones financieras en general. 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) que podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o El Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno observó la forma de determinar el objeto social y la privación del derecho al voto a determinada categoría de accionistas. Estas observaciones no son compartidas por el Poder Ejecutivo, el que reiterando su tesis se remite a lo dispuesto en los artículos 406 y 420, del Código de Comercio, respectivamente 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor Letrado. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Alcázar Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — (Firmado:) H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, el señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Alcázar", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407). III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Alcázar Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad, es el arriba expresado. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 500.000.00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1.o Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio. 2.o Que previo los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o Que se habilite la próxima feria mayor al solo efecto de practicar las publicaciones. — (Firmado:) Pablo R. Fossati.

N.o 16.197. — Montevideo, 5|1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Firmado:) Franca. — (Firmado:) Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista 4.424. — E. 16 Oct. 1951. — S. 16 Oct. 1951 — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se solicitan en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 16 de 1951. — (Firmado:) Juan Carlos Imhof.

N.o 17.841. — Montevideo, Octubre 24 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones; liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — (Firmado:) Franca. — (Firmado:) Pereira.

Montevideo, Diciembre 20|951. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 45 del Folio 273 y siguientes del Libro N.o 37 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — (Firmado:) Gianola.

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$334 00 - 1pub. 103.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Paname Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público, que a este Juzgado se ha presentado "Paname S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de presentación y estatutos de "Paname S. A.". En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Mario L. Durán Rubio, escribano, comparecen: A) El señor Luis María Pérez Butler, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Villegas, domiciliado en la casa número seis mil novecientos noventa y seis de la calle Mantua. B) El señor Luis Pérez Villegas, casado en primeras nupcias con doña Raquel Aguirre Mazza, domiciliado en la casa número mil ciento sesenta y tres de la calle Maldonado; y C) El doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano, casado en primeras nupcias con doña María Elena Montero Uriarte, domiciliado en la casa número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Avenida Larrañaga. Todos orientales y mayores de edad. Y dicen que: Primero: Estatutos de "Paname S. A." Han fundado una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Objeto, Domicilio y Duración de la sociedad

Artículo 1o "Paname S. A." es una sociedad anónima que tiene por objeto principal la industria agropecuaria en todas sus formas. A tales fines podrá: A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, hipotecar, prendar, dar y tomar arriendo bienes muebles e inmuebles; B) Criar, adquirir, enajenar, importar, exportar y en general comercializar semovientes; y C) Practicar la agricultura y la granja y sus derivados. Esta enumeración no es taxativa sino enumerativa, por lo cual el Directorio puede realizar cualquier acto o contrato lícito que se relacione directamente con su objeto y que a juicio del Directorio convenga a los intereses sociales. La sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y su duración será de noventa (90) años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

CAPITULO II

Del Capital

Artículo 2.o El capital social es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una. El Directorio queda facultado para determinar el momento y el monto de las series de acciones y la forma y condiciones en que se hará la subscripción e integración de las nuevas acciones, con la sola limitación de: A) No emitirlas a menos de la par; B) Dar preferencias a los accionistas a subscribir las nuevas acciones de cada emisión respetando la proporcionalidad con las que posean y siempre que ejerciten ese derecho dentro de los plazos que en cada caso fije el Directorio para la subscripción. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones.

Art 3.o El capital integrado podrá ser aumentado dentro de los límites que fija el artículo 2.o: A) Por colocación de nuevas acciones; B) Por transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de las reservas acumuladas; C) Por reavalúos de los bienes sociales cuando éstos hayan aumentado de valor; D) Por compra de nuevos activos muebles o inmuebles. Para los aumentos previstos en los incisos B) y C) que preceden se requiere la previa decisión de la asamblea general de accionistas.

Art. 4.o Las acciones serán firmadas por dos Directores indistintamente y llevarán numeración correlativa y progresiva.

Art 5.o La propiedad de las acciones se acreditará por la posesión del título representativo. Si por cualquier causa varias personas son dueñas pro-indiviso de una o varias acciones, deberán designar un único representante para actuar en las asambleas.

Art. 6.o Los accionistas reconocen y aceptan estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas siempre que actúen dentro del límite de sus atribuciones y se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las leyes y decretos vigentes.

CAPITULO III

De la Dirección, Administración y Fiscalización de la sociedad

SECCION I

De la asamblea de accionistas

Artículo 7.o Las asambleas de accionistas serán ordinarias ó extraordinarias. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro del plazo de tres meses de cerrado el ejercicio social por convocatoria hecha por el Directorio mediante una (1) publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, hechas por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea, con determinación del día, hora y local de la reunión y orden del día fijado para la asamblea que establecerá necesariamente: A) Determinar el número de Directores y nombrarlos, así como Síndico titulares y suplentes; B) Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; C) Consideración del informe del Síndico; D) Fijar la remuneración de los Directores y del Síndico; E) Nombramiento de dos personas que controlen el número de accionistas y votos y subscriban el acta; F) Podrá incluirse en el orden del día cualquier asunto de interés social.

Art. 8.o Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio por propia decisión de éste o cuando se lo requiera uno o varios accionistas que representen el 10 o|o del capital integrado y en su orden del día se incluirán los asuntos que hayan motivado su convocatoria. La publicación para estas asambleas las ordenará el Síndico o el Directorio ajustándose a lo establecido en el artículo anterior.

Art 9.o Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes del fijado para ésta, en el lugar que indique la convocatoria, cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias que rijan. Como constancia de la inscripción, se les expedirá un recaudo en el que conste el nombre del accionista el número de acciones y el de votos que corresponde a esas acciones; este documento servirá para actuar en la asamblea.

Art 10. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones de número de votos que establezca la ley vigente. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por medio de una carta-poder, ajustándose a las disposiciones que rijan.

Art 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún cuando sean convocadas para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán constituídas cualquiera sea el capital que esté presente o representado y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Cuando esté presente o representado la totalidad del capital social, la asamblea podrá reunirse y tomar decisiones válidas, aún cuando no medie convocatoria previa y|o resolver asuntos no incluídos en la orden del día, siempre que se haya cumplido con

las formalidades que al respecto establece el decreto de 18 de Diciembre de 1947.

SECCION II

De la Administración

Art. 12. El Directorio estará formado por no menos de dos ni más de siete miembros, de los cuales uno será Presidente, otro Vicepresidente (cuando haya tres o más Directores), otro Secretario y los demás, si los hubiere, vocales. El Vicepresidente substituye al Presidente en cualquier momento previa designación por el Directorio, cualquiera de los vocales substituye, en casos de ausencia temporal o accidental, tanto al Presidente o al Vicepresidente en su defecto, como al Secretario. Los Directores ejercerán su mandato desde el día siguiente al de la asamblea que los elija, hasta el día de la asamblea ordinaria siguiente los Directores podrán nombrar substituto por simple carta - poder; si vacare definitivamente un cargo titular, el Directorio, previo acuerdo con el Síndico, elegirá un suplente que llenará el cargo hasta la próxima asamblea de accionistas. Los Directores pueden ser reelegidos.

Art. 13. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión que realice el Directorio después de elegido.

Art 14. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Directores y tomará sus resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente o quien haga su veces tendrá doble voto.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para llenar todos y cada uno de los fines sociales comprendidos en el artículo 1.o de estos estatutos y es el órgano que representa a la sociedad y quien administra y dispone de los bienes sociales, siendo el Presidente y Secretario o quién haga sus veces, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en todos los contratos y actos jurídicos, pudiendo en consecuencia y sin que la enumeración tenga carácter limitativo: A) Comprar, vender, arrendar, ceder, transferir bienes de cualquier naturaleza, conceder y aceptar créditos y préstamos, constituir, aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias o personales, fijando o aceptando los intereses, amortizaciones y demás condiciones de la operación y cancelarlas, autorizar pagos y determinar la inversión de fondos y en general, realizar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente, ya sea con Bancos, empresas públicas o privadas o particulares, etc. Todo ello en las condiciones que crea más convenientes, realizando las contrataciones y formalidades necesarias y firmando los documentos que fuere menester, así como rescindir los contratos realizados; B) Realizar cualquier acto judicial o administrativo o iniciar juicios, transigir, conciliar, someter cuestiones a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelación y a las prescripciones, solicitar quitas totales y parciales o esperas, otorgar mandatos generales y especiales y substituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidación y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebra o concurso de estos últimos; C) emitir cuando lo crea oportuno, acciones hasta el monto del capital autorizado; D) Otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios y realizar las operaciones bancarias que la marcha de los negocios exija, pudiendo girar cheques, letras, pagarés y cualquier papel comercial, hacer depósitos y retirarlos, registrar marcas, patentes, cederlas y enajenarlas, efectuar seguros y negociar las pólizas; E) fijar participación en las utilidades a los empleados de la sociedad; F) Fijar la fecha, hora y lugar y orden del día de las asambleas de accionistas; G) Ordenar la verificación de cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios y tasaciones y balances y preparar la memoria anual y pagar dividendos provisorios, una o dos veces al año; H) Interpretar estos estatutos en caso de duda dando cuenta a la primera asamblea de accionistas, la que resolverá el punto en definitiva.

SECCION III

De la representación

Artículo 16 El Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces, actuando solos o conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad y la autoridad ejecutiva que debe cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea. Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio: B) Convocar al Directorio a sesión y con la autentificación de la Secretaría a la asamblea de accionistas.

SECCION IV

Del Síndico

Artículo 17. La asamblea ordinaria de accionistas elegirá un Síndico titular y dos suplentes, por el mismo período que el Directorio. No se requiere ser accionista y puede ser reelecto.

Art. 18 Son deberes y atribuciones del Síndico: A) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; C) Controlar la existencia de valores; D) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviere que formular y a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanadas o atendidas; E) Asistir a las sesiones del Directorio con voz, cuando considere necesario; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentase el Directorio.

SECCION V

De las utilidades

Artículo 19. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual (ejercicio cuya iniciación y terminación determinará el Directorio) se distribuirán en base a las propuestas que formule el Directorio y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la asamblea, que podrá aprobar o modificar dicha propuesta. Los honorarios de los Directores y del Síndico, se establecerán en la misma forma por la asamblea, no pudiendo exceder en conjunto, del diez por ciento de las utilidades a distribuir. La retribución del Presidente y Secretario podrá ser para cada uno, el doble de la de cada Director.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo 20 En los casos de disolución anticipada o legal de la sociedad, el Directorio será el encargado de la liquidación. El mandato de los Directores encargados de la liquidación, se prorrogará hasta que la terminen.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, se reunirán los fundadores y determinarán el número de Directores y elegirán a éstos para el primer ejercicio anual.

Art. 22. Los señores doctor don Gervasio A de Posadas Belgrano y don Luis Pérez Villegas, actuando conjunta o separadamente, quedan autorizados para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción y publicación, así como para aceptar las modificaciones agregadas o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas pudieran introducir en estos estatutos.

Segundo: Solicitud de protocolización: Los comparecientes, solicitan del subscripto escribano; A) La protocolización de esta acta; B) La expedición de los testimonios que solicitasen. Hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman, con los testigos César Durán Rubio, Lorenzo J. Vilizio y Milton Leindekar, hábiles y de esta vecindad, según expresan: Luis M. Pérez Butler, Luis Pérez Villegas, G A. de Posadas Belgrano, César Durán Rubio, Lorenzo J. Vilizio M. Leindekar, Mario L. Durán Rubio, Escribano.

N.o 1 Protocolización de los estatutos de "Paname S. A.". A solicitud de don Luis María Pérez Butler y otros: En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, cumpliendo la solicitud de los señores don Luis María Pérez Butler, don Luis Pérez Villegas y doctor don Gervasio A. de Posadas Belgrano, incorporo al registro de protocolizaciones el acta que precede conteniendo los estatutos de "Paname S. A.", lo que verifico con el número uno del folio uno al seis. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se incorpora a este registro Doy fe. — Mario L. Durán Rubio, Escribano.

Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para "Paname S. A." expido la presente que signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — (Fdo): Mario L. Durán Rubio

Copia: Montevideo, 27 de Setiembre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Gervasio A de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Ministro se presenta y dice: Que como se acredita con el testimonio adjunto del acta de presentación y estatutos acaba de constituirse la sociedad anónima "Paname S. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil y hechos previamente los trámites de estilo, solicita: que se aprueben dichos estatutos, que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar esta gestión por el artículo 22 de los mencionados estatutos. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — (Fdo): Gervasio A de Posadas Belgrano

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Octubre de 1951. — Con la salvedad de que correspondería fijar un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas, cuando medie voluntad expresa de los mismos (artículo 8.o), pase el proyecto de estatuto de "Paname S. A." en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad a que también se refiere la Inspección General de Hacienda, de que se fije un término dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por los accionistas, a que se refiere el artículo 8.o. por cuanto la falta de esa indicación, puede hacer discutible y aún ilusorio un derecho conferido en forma terminante, que no admite controversias y desconocimientos, pueden aprobarse los estatutos a dictamen de la sociedad anónima nacional denominada "Paname S. A.", pues en esa forma no contrarían nuestra legislación vigente, y son además lícitos sus fines y objeto, y en consecuencia y de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, concedér a dicha entidad la personería jurídica que solicita y la autorización para instalarse y funcionar que se requiere, a condición de quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4 o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Octubre de 1951. — Vista a los interesados por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, 26 de Octubre de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano por "Paname S. A." (Carpeta 1050|951), evacuando la vista conferida, al señor Ministro, dice: Que considerando justa la observación formulada, viene a efectuar en el artículo 8.o el siguiente agregado: "Siempre que medie el pedido de accionistas a que se alude más arriba, el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días después de haber recibido el petitorio. Dejando así evacuada la vista conferida, saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Gervasio A. de Posadas Belgrano

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Paname" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento, Re-

sultando: 1.o Su objeto será la industria agropecuaria en todas su formas. 2.o Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000,00) 3.o A fs. 11 los interesados, aceptando la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda modificaron el artículo 8.o Considerando: Los estatutos a estudio con la modificación introducida, no contrarían nuestra legislación. Con la precitada oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Paname S. A.", en la forma precedentemente expresada y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 20 de Noviembre de 1951 los estatutos de "Paname S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 22 de los mencionados estatutos, viene a solicitar del señor Juez, que: 1.o) De conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y se autoricen sus publicaciones en forma legal; 2.o) Se ordene la matriculación en el registro respectivo, para lo cual, cumpliendo con lo que establece el artículo 34 del Código de Comercio manifiesta: A) La sociedad se denomina "Paname S A."; B) El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 1.o de los estatutos: C) El domicilio será el de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 82 y D) La sociedad no tiene factor ni Gerente Otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados al señor Héctor Zacaría. 2.o Otrosí dice: Que al sólo efecto de las publicaciones solicita la habilitación de la Feria Mayor. — (Fdo.): G. A. de Posadas Belgrano. — Recibido hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno con contrato social — (Fdo.): Del Castillo. — Tomé razón al folio 51 del libro 46 con el N.o 2.180. — (Fdo.): Del Castillo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — Al despacho — (Fdo.): Del Castillo

19.768 — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.): Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 7 de Diciembre de 1951. — Al señor Fiscal de lo Civil de tercer turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — (Fdo.): Llugain.

Vista N o 5.421. — Señor Juez: Puede usted decretar las inscripciones que se solicitan — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

20.520. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase, a sus efectos, al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones habilitándose la Feria Mayor a tal efecto y agregados los diarios y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonios; devuélvanse recaudos y archívese. — (Fdo.): Pigurina. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1951 — Al Registro Público de Comercio de sexto turno, bajo conocimiento — Conste. — (Fdo.): Llugain. — Recibido el 20 de Diciembre de 1951 — Conste. — (Fdo.): Pereira.

Inscripta con el No 39 al folio 250 y siguientes del tomo 22 del registro de contratos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. y diligenciada se devuelve. — Conste. — (Fdo): J. T. Pereira.

Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Se anotó con el N.o 10.463 al folio 89 del libro 10 de matrículas entregándose el certificado y firma: diligenciada se devuelve. — Conste. — (Fdos.): G. A. de Posadas Gelgrano — Pereira.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1951. — Alfredo L. Llugain.

$ 488.00 1|pub. 117.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez, para la confección de los siguientes pasaportes: Diez mil comunes, 500 diplomáticos, 500 especiales, 500 militares y 500 títulos de identidad, cuyos originales están a disposición de los interesados en la Sección Pasaportes de este Ministerio, calle Bartolomé Mitre N.o 1387. Observaciones: 1.o) Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362; 2.o) Las propuestas acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado, calle Juan Carlos Gómez N.o 1362, por el o los proponentes el día 30 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que contengan las propuestas serán abiertas en presencia de todos los concurrentes, librándose acta; 3.o) El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o) En caso de aceptación de oferta, el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados; 5.o) Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada, se hará efectivo con el descuento legal correspondiente. — Montevideo, Enero 11 de 1952. — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30131-v.en.25

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de toallas de papel, papel secante, carpetas, papel de seda, sobres, formularios, tinta, cinta para máquina, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 8 a 12 hs.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, tercer piso), el día 24 de Enero de 1952, a las 10 en presencia del señor Prosecretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30148-v.en.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 5000 (cinco mil) cajas de madera para el archivo del Registro Electoral de esta Oficina, de acuerdo con las características, dimensiones y colocación fijados en el respectivo pliego de condiciones y modelo a exhibirse a los interesados en el referido Registro. El pliego de condiciones deberá ser retirado en Secretaría, (Ituzaingó 1467, segundo piso), de las 8 a las 11 y 30 horas, todos los días hábiles.

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero de 1952, a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 14762|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. En.15-30134-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 106 (primer llamado). — Asunto 84-7392. — Artículos: platos de loza llanos y hondos, soperas, lebrillos, pulverizadores, tirabuzones, etc., con destino a Cantinas Militares:

Ernesto Schauricht. — 500 latas de 1 litro cada una de líquido insecticida, según muestra, marca "Tanax", a $ 0.94 cada lata.

Theodoluz, Iraola y Cía. — 2.400 pantalones cortos de brin blanco, para gimnasia, según muestra, artículo número 994, en los talles 1, 2 y 3, a $ 1.99 cada uno. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.15-30137-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118, a fin de adquirir e instalar un equipo frigorífico en la cámara existente en este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1952.

(Cuenta corriente) En.15-30135-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 105 (primer llamado). — Asunto número 84-7381. — Artículos: arvejas al natural, tabacos, cigarrillos, camisas, crea, brin, gomina, pasta dentífrica, con destino a Cantinas Militares:

Laboratorios Americanos, S. A. — 2.760 pomos de pasta dentífrica, según muestra, marca "Kolynos", de 53 gramos neto cada uno, a $ 0.83 el pomo.

Sidney Ross Uruguay Ltda. — 3.000 pomos de pasta dentífrica, según marca "Phillips", de 50 gramos neto cada uno, a $ 7.90 la docena ($ 0.79 aproximados cada uno).

Ernesto Schauricht. — 2.280 pomos de pasta dentífrica, según muestra, marca "Dr. Wests", tamaño grande, a $ 7.29 la docena ($ 0.61 aproximados cada pomo); 360 pomos de pasta dentífrica, según muestra, marca "Dr. Wests", tamaño familiar, a $ 11.17 la docena ($ 0.93 aproximados cada pomo). Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) 1|pub. En.15-30136-v.en.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de películas radiográficas correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Enero de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30138-v.en.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS DE APROVISIONAMIENTO DE UTILES Y ARTICULOS DE ESCRITORIO, JABONES, HILOS, PAPELES Y CARTULINAS, PAPEL HIGIENICO, ALCANCIAS Y UTILES DE LIMPIEZA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos correspondientes a las licitaciones que se detallan, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las siguientes fechas:

Licitación número 57|1. — Utiles de escritorio. Apertura: 29 de Enero de 1952.

Licitación número 57|2. — Jabones de piso, coco y líquido. Apertura: 30 de Enero de 1952.

Licitación número 57|3. — Hilos diversos. Apertura: 31 de Enero de 1952.

Licitación número 57|4. — Papeles y cartulinas. Apertura: 5 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|5. — Papel higiénico. Apertura: Febrero 6 de 1952.

Licitación N.o 57|6. — Alcancías. Apertura: 10 de Marzo de 1952.

Licitación número 57|8. — Confección de artículos de escritorio. Apertura: 13 de Febrero de 1952.

Licitación número 57|9. — Utiles de limpieza (cepillos de piso y uña, escobas, escobillas W. C., plumeros, trapos de piso, paños para cristales y franelas). Apertura: 14 de Febrero de 1952. — Montevideo, Enero 9 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30139-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 254
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de vestuario del personal y reclusos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Enero a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1952. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30145-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3606|52
Segundo llamado
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse del vestuario del

personal de servicio en el Palacio de la Luz: 141 uniformes de casimir de lana, 262 camisas, 262 corbatas, 141 pares de zapatos y 40 gorras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30143-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3645|52
Hierro para construcciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 206.000 kilogramos de hierro redondo para construcciones de 4.76, 5.56, 6.35, 7.94 y 9.53 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30142-v.en.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3623|52
Muebles metálicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 del corriente a las 9 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30141-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3584|52
Concesión publicitaria
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el 23 de Enero de 1952 a las 9 horas, para contratar la concesión de la publicidad comercial a intercalar en las ediciones de la guía telefónica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — **La Gerencia Administrativa.**
(Cuenta corriente) 5|pub. En.15-30140-v.en.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64883. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Charms Company (E. U. A., solicitan registrar la marca

CHARMS

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.15-398-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8996. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unido sde América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleina y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-399-v.en.25.

ACTA N.o 8997. — Montevideo, Enero 9 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de quinoleina y procedimiento para producir los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.15-400-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Material de bronce para conexiones domiciliarias agua potable
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro a la mencionada Dirección, de ferrules, llaves de paso y llaves maestras para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, en calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Febrero de 1952 a las 9 y 30 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. En.15-30133-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Departamento I - Obras División Conservación "Policía Caminera"

Aviso a los conductores de vehículos de cargas
Se avisa a los conductores de vehículos de carga que circulen por la ruta 13, de Aiguá a Lascano, y que deban pasar por el Paso de Los Talas sobre el arroyo Alférez, que se ha suspendido el pasaje de vehículos de cargas por dicho Paso hasta la habilitación del puente.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.15-30144-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7928 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Cabrera y la servidumbre "non edificandi" establecida, el inmueble siguiente:
Padrón 175.728. Propietario: Alfredo Fulloni. Sup. aprox.: 120 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 29 de 1951.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.15-30147-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 950

Llámase a licitación pública para el suministro de un (1) equipo acondicionador de aire, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el 21 de Enero del corriente a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.15-30146-v.en.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO POR EL QUE SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE MANUEL D. LARROSA EL "PARQUE INDIGENA MUNICIPAL".

Maldonado, Julio 20 de 1951. — La Junta Departamental, en sesión de hoy y por unanimidad, decreta:
Artículo 1.o Denomínase Manuel D. Larrosa el "Parque Indígena Municipal de Maldonado", de conformidad con el artículo 19, numeral 31 de la ley 9.515.
Art. 2.o Comuníquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — (Fdos.): Celedonio Iriondo Garino, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.
Maldonado, Julio 31 de 1951. — Visto, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, efectúense las publicaciones pertinentes en "Diario Oficial", periódicos "Orientación" y "Democracia". Siga a Dirección de Contaduría Municipal, a efectos de la confección de una chapa indicadora. Hecho, vuelva para disponer lo pertinente al acto que, con motivo de la colocación de la mencionada chapa, se realizará oportunamente. — (Fdos.): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.15-30132-v.en.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 15 de 1952

1.a Sección

JUAN CLEMENTE, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1537 y TERESA ROSA PEDULLA, 33 años, viuda, oriental domiciliada Río Branco 1592.

3.a Sección

FAUSTINO DOMINGUEZ, 37 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Buenos Aires 439 y LUISA BROSSARD, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 439.

10.a Sección

BENAVIDEZ CORBO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3911 y LUISA MACHIN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3911.

12.a Sección

JUAN ANTONIO ROJO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3293 y ESTHER LOPEZ, 31 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Larrañaga 3293.
RAUL ENRIQUE FARIÑAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1884 y EMIT LILLAN VERZELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1884.
NELSON FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2212 y LAURA FON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2513.
ALFREDO LUIS FRAGA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2476 y ODILIA PODESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1703.

15.a Sección

NICOLAS ALBECK, 27 años, soltero, mecánico dental, rumano, domiciliado Pablo de María 1223 y FRANCISCA ROCA, 21 años, soltera, española, domiciliada Pablo de María 1223.
RENE AUGUSTO MARIA L'HOMME, 26 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Avda. 18 de Julio 1827 y LIBERTAD BENJAMINA NESTORA RENA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. 18 de 18 de Julio 1827.
RUBEN ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1771 y ALBA CATALINA NIETO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Tristán Narvaja 1771.

16.a Sección

PILAR GASCO, 31 años, soltero, agricultor, oriental; domiciliado Rincón del Cerro y JUANA FRANCISCA REYES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

24.a Sección

EDISON RADELFI SORIA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1335 y MARGARITA ELIDA RANCELL, 28 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1329.
$2.00 P|p. 3|pub. v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 29 de 1951 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. En.15-10418-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que se han presentado an-

u este Juzgado solicitando rectificación de partidas, don MANUEL HUMBERTO PEREYRA y don ISIDRO PEREYRA: 1.o Donde el apellido de Manuel Humberto aparece como Ferreyra debe decir Pereyra; 2.o Donde el nombre de Isidro aparece como Isidoro debe decir Isidro, por ser lo que corresponde, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 15|pub. En.15-413-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PEREYRA o PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose saber que se ha habilitado la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 3 de 1952 — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$... 10|pub. En.15-414-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA DECOMBE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1952 al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Diciembre 21 de 1951 — E'bio Benia Comes, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.15-406-v.en.25.

JUZGADO ... DO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VENEZIA PRUZZO DE GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. En.15-387-v.en.25.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado solicitó ANA MARIA RUFFINELLI la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada por Natalio Pintos y otros a favor de María Mónica Ruffinelli y otros en Salto, ante el escribano Bismarck Suárez el 9 de Mayo de 1925, del bien padrón 3.349, hoy 6.678 sito en la 1.a Sección de este Departamento; B) Adjudicación, por la Intendencia Municipal de Salto a favor de Alberto Sabino Ruffinelli, ante el escribano Fernando Antía, de 27 de Octubre de 1915, con respecto a una sobra dentro del padrón actual 9.978 sito en la 3.a Sección de Salto. Y se emplaza por el término de treinta días a Manuel Natalio Pintos, Magdalena Sañudo de Pintos, Paula Simondino de Massaferro, Sebastián Bonelli y Asdrúbal Delgado, sus derechos habientes y todos los que por cualquier concepto tuvieran interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos sobre los bienes mencionados. A estos efectos se habilitó el próximo Feriado Mayor. — Salto, Diciembre 26 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 10|pub. En.15-408-v en.25.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RACCIOPPE DE BARRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. En 15-386-v.en.25.

BOLIVAR H. CABRAL

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Salto, encargado de la segunda, en autos: "SUCESION PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA", se hace saber: Que el día dos de Febrero entrante a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, Camino del Exodo s|n, se venderán en remate judicial por el martillero designado señor Bolivar H. Cabral, los muebles inventariados de fs 11 vuelta a 12 vuelta, de los referidos autos y la fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 4.891, con 5.937 metros 7.942 centímetros, sita en la Segunda Sección Judicial de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte: Avenida Garibaldi; Este: Arnaldo Enrique Guerra; Sur: Ermenegildo Criado y Elena Cano y Oeste: Camino del Exodo.

Se previene: Que las ventas se harán al mejor postor, siendo el mobiliario al contado y por la propiedad el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, siendo de cargo de los mismos los gastos de escrituras, certificados, etc., quedando en el local del Juzgado a disposición de los interesados, los títulos, planos y demás antecedentes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el Feriado Mayor próximo — Salto, Diciembre 24 de 1951 — José Pedro Igoa, Juez Interino.

$54.00 15|pub. En.15-388-v.en 31.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A "EL TELAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la octava asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 31 del corriente mes a las 10 horas en el local social, calle República Francesa 868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1951, (artículo 30). 2.o) Consideración del informe de la Sindicatura, (artículo 29). 3.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea, (artículo 38).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referentes al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1952. — El Secretario.

$12.60 3|pub. En.15-448-v.en 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Pedro Fuentes el almacén fermentadas y fiambrería sito en la calle Echevarriarza 3377|81 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Enero 11 de 1951. — PEDRO CASTRO — BENITA CASAL DE REY DE CASTRO. — Juan Pedro Fuentes.

$14.40 18|pub. En.15-403-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VICTORIO OLDAN, socio saliente de la firma "Molina y Cía.", con sede en General Flores esquina Concepción Arenal, cede su cuota social a los demás integrantes de esa firma la que toma a su cargo activo y pasivo. Acreedores presentarse en Alzáibar 1358 (estudio doctor Cendán). Ley 26 Setiembre 1904.

$14.40 18|pub. En.15-405-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ROSA BITANCURT DE PORTILLO, promete vender a Alcides Martínez Cabrera, el comercio de bar, bebidas alcohólicas y fonda de la calle Cuñapirú N.o 1673|75 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Av. 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1951.

$21.60 18|pub En.15-407-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mauro Cioni mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico y pinturas tengo establecido en la Avenida Agraciada 2367 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 14 de 1952. — LEONEL CIONI. — RINA FIORIMBI DE CIONI.

$14.40 18|pub. En.15-417-v feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Gregorio Nigoghossián mi casa de comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo establecida en la Avenida Savayo 1003. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1952 — BASILIO A. DE ALAVA. — AIDA DOTTA DE DE ALAVA.

$14.40 18|pub. En.15-416-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad "Juan Zachorudko y Cía.", con taller de carpintería en la calle Pedro Vidal 2332, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Juan Zachorudko y Santiago Noya. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1952. — Juan Zachorudko. — Santiago Noya. — ANTONIO DANILUK.

$21.60 18|pub. En.15-415-v.feb.4.

SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro Vannelli, el 18 de Octubre de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 45 del libro N.o 7, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "IMPORTADORA METALES SUDAMERICA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general y toda operación de carácter comercial. Domicilio: Montevideo Capital: 10.000.00 pesos, aportados $ 9.500.00 por Eugenio Beretta y $ 500.00 por Carlos Danza, únicos socios. Administración: Eugenio Beretta y Oscar Beretta indistintamente. Plazo: Cinco años.

$16.00 10|pub En.15-404-v.en.25

CIA. LADRILLERA URUGUAYA S. A. (C.L.U.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1952 a las 19 y 30 horas en el local de Misiones 1371 escritorio 3.o, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Elección de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones o certificados bancarios hasta el día 22 a la hora 18 en el mismo local indicado. — El Directorio.

$12.00 10|pub. En.15-412-v en.25.

IMPRESORA SALTO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los estatutos sociales se convoca, a los señores accionistas de Impresora Salto S. A. para la asamblea a realizarse el día 9 de Febrero de 1952, a las 18 horas en calle Sarandí N.o 24, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio; 2.o) Elección del Síndico y su suplente. — Salto, Diciembre 31 de 1951. — J. H. Fernández Ambrosoni, Presidente — M. Vigo, Secretario

$12.00 5|pub. En.15-389-v.en.19.

SAN FRANCISCO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1952 a las once horas, en la sede social, Avda Agraciada 1442 Apto. II, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación artículos 4.o y 7.o de los estatutos sociales; 2.o) Designación de las personas que tramitarán dicha reforma ante los Poderes públicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 19 de Enero de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub En.15-409-v.en.16.

"RINCON DE LOS TAPES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, escritorio 53, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimoprimero, vencido el 31 de Octubre de 1951. 2.o) Utilidades. 3.o) Remuneración del Directorio y del Síndico, por el ejercicio vencido. 4.o) Designación de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Enero de 1952. — El Directorio.

$9.00 3|pub. En.15-401-v en.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, pa-

ra tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de cuentas correspondientes al 49.o ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos — Montevideo, Enero 12 de 1952. — El Secretario.

$19.20 8|pub. En.15-435-v.en.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Beyco S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo—

Acciones en cartera ..	$	25.000.00
Accionistas	"	30.300.00
Muebles y útiles	"	4.160.19
Mercaderías	"	68.354.15
Caja	"	330.25
Deudores clientes	"	9.183.53
Varias cuentas deudoras	"	9.062.36
	$	146.390.48

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	100.000.00
Integrado .. $ 44.700		
Subscripto . " 30.300		
A subscribir " 25.000		
Varias cuentas acreedoras	"	32.215.67
Acreedores varios ...	"	14.174.81
	$	146.390.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 11 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80 — 8108.

Exhibidora del Este S. A. (E.D.E.S.A.) Rocha

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir ...	$	50.000.00
Accionistas	"	2.900.00
Caja y Bancos	"	4.391.91
Varias cuentas deudoras	"	11.061.28
Inmuebles, muebles y útiles, máquinas ...	"	442.784.98
	$	511.138.17
Pérdidas y ganancias .	"	22.280.21
	$	533.418.38

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Realizado . $ 247.100		
A realizar ." 2.900		
Acreedores varios	"	233.418.38
	$	533.418.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 30 de junio de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rocha.

$ 18.60 — 8100.

Exhibidora de Este S. A. (E.D.E.S.A.) Rocha

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Deudores—

Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	2.900.00
Caja y Bancos	"	4.945.77
Varias cuentas deudoras	"	28.565.91
Inmuebles, muebles y útiles, máquinas ...	"	442.826.98
	$	529.238.66
Pérdidas y ganancias .	"	22.280.21
Total	$	551.518.87

Acreedores—

Capital autorizado ..	$	300.000.00
Realizado .. $ 247.100		
A realizar ." 2.900		
A emitir ..." 50.000		
Acreedores varios ...	"	232.330.29
Varias cuentas acreedoras	"	19.188.58
Total	$	551.518.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 30 de noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

$ 21.00 — 8099.

Joyería Rossello S. A.

Balancete de saldos del libro Mayor al 30 de Abril de 1951

2º Trimestre del 10 Ejercicio

Debe—

Caja	$	4.500.00
Circulante	"	439.170.65
Fijo	"	66.189.60
Varias cuentas deudoras	"	153.629.25
Cuentas de resultado .	"	189.667.67
	$	853.157.57
Cuentas de orden	"	242.480.55
	$	1.095.638.12

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	407.153.02
Cuentas de resultados .	"	216.004.55
Capital y reserva	"	230.000.00
	$	853.157.57
Cuentas de orden	"	242.480.55
	$	1.095.638.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (2º trimestre, ejercicio 1950) se halla contabilizado a folios 5|6 del libro Balance de Saldos, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 301 a folios 294.

$ 17.40. — 7783.

Piñón Saenz Vidal S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Agencias	$	225.000.00
Muebles y útiles	"	8.993.42
Piñón Saenz Vidal — Buenos Aires	"	7.894 20
Caja y Bancos	"	109 220 37
Obligaciones a cobrar .	"	20 900 00
Dirección General de Aduanas	"	184.135 60
Valores en garantía ..	"	4.743 83
Cuentas corrientes y otras cuentas deudoras	"	426.132 16
Inmuebles $ 10.148.51. Menos: gravamen pesos 2.788.18	"	7.360.33
	$	994.379 85

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	727.449.92
Cuentas de explotación y otras cuentas acreedoras	"	166.929.93
Acreedores varios por garantías	"	100.000.00
	$	994.379.85

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja contancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 9 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 23.40. — 7912.

La Terrícola S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1951

Saldos deudores—

Descuentos	$	78.51
Acciones	"	154.075 00
Terrenos en Carrasco ..	"	5.319.00
Caja Nacional de Ahorro Postal	"	138 88
Comisiones	"	137.13
Banco Popular	"	6.054.33
Gastos generales	"	459.87
Caja	"	508.35
Deudores por venta de terrenos a plazos en Carrasco	"	94.318.52
	$	261.088.93

Saldos acreedores—

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Utilidades a realizar .	"	56.363 84
Dividendo	"	4.000.00
Intereses	"	21.75
Consignación contribuciones	"	232.35
Pérdidas y ganancias .	"	471.04
	$	261.088.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de Setiembre de 1931 en el Juzgado Letrado de Comercio.

$ 21.60. — 7904.

Frigorífico Modelo S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Bienes raíces, estancias y sus instalaciones .	$	5.332.229.[illegible]
[illegible]quinas, útiles, instalaciones y material rodante	"	2.256.650.7[illegible]
Participaciones en empresas comerciales .	"	3.460.[illegible]
Caja y Bancos	"	21.0[illegible]

Deudores varios	”	738.781.88
Varias cuentas deudoras	”	2.773.442.84
	$	11.125.598.12

Pasivo—

Capital realizado y fondo de reserva	$	7.717.847.20
Acreedores varios	”	1.422.380.97
Obligaciones amortizables	”	643.544.57
Dividendos a pagar ..	”	5.092.00
Varias cuentas acreedoras	”	1.336.733.38
	$	11.125.598.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 183|185 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 21.60. — 7901.

S. A. R. A.

Sociedad Anónima de Representaciones y Administración

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Saldos deudores—

Caja y Bancos	$	7.060.54
Acciones emitidas y otras cuentas deudoras	”	37.567.39
Cuentas de orden	”	161.395.38
	$	206.023.31

Saldos acreedores—

Capital autorizado ...	$	20.000.00
Capital subscripto ...	”	1.800.00
Capital integrado	”	18.200.00
Otras cuentas acreedoras	”	4.627.93
Cuentas de orden	”	161.395.38
	$	206.023.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 2 de Octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 17.40. — 7866.

Calzados Sassi S. A.

Estado de situación Abril de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	29.136.90
Varios deudores	”	504.970.42
Mercaderías, etc.	”	1.140.556.63
Muebles, máquinas y B. raíces	”	267.177.62
Marcas y máqs. arrendadas	”	21.131.88
Depósitos en garantía .	”	22.200.00
Varias cuentas deudoras	”	2.004.102.26
Eventual	”	676.235.30
De orden	”	197.787.24
	$	4.863.298.25

Pasivo—

Acreedores varios	$	248.002.62
Caja Jubil. y Comp. e impuestos	”	13.641.28
Títulos en garantía ...	”	12.900.00
No exigible	”	2.060.283.96
Varias cuentas acreedoras	”	1.654.447.85
Eventual	”	676.235.30
De orden	”	197.787.24
	$	4.863.298.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5|7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.80. — 7868.

Industrial y Comercial S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Propied., muebles, inversiones	$	479.688.41
Caja	”	479.36
Deudores	”	648.049.72
Mercaderías	”	457.099.97
Varias cuentas deudoras	”	677.823.31
Acciones emitidas ...	”	1.000.000.00
	$	3.263.140.77

Pasivo—

Bancos	$	438.117.70
Capital autorizado ...	”	1.000.000.00
Capital realizado	”	1.000.000.00
Reservas varias	”	30.504.17
Acreedores	”	123.593.04
Varias cuentas acreedoras	”	670.925.86
	$	3.263.140.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 4|5 del libro Copiador de Balances rubricado el 20 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 7860.

Dominique Destré S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Caja	$	698.41
Muebles y útiles	”	16.779.35
Explotación	”	24.068.56
Deudores varios	”	17.456.00
Cuentas diferenciales .	”	10.493.61
Nominal	”	17.836.73
Acciones a emitir	”	149.000.00
	$	236.326.66

Pasivo—

Capital integrado ...	$	43.000.00
Capital subscripto ...	”	8.000.00
A subscribir e integrar.	”	149.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Banco Comercial	”	551.00
Acreedores varios	”	35.775.66
	$	236.326.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Octubre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. — 7856.

Dominique Destré S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Caja	$	5.074.68
Muebles y útiles	”	17.779.35
Banco Comercial	”	2.656.52
Explotación	”	14.377.78
Deudores varios	”	15.597.82
Cuentas diferenciales .	”	21.998.23
Nominal	”	16.916.73
Acciones a emitir	”	149.000.00
	$	243.401.11

Pasivo—

Capital integrado	$	51.000.00
Capital subscripto e integrado	”	149.000.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Explotación	”	6.765.53
Acreedores varios	”	36.635.58
	$	243.401.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 17 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Octubre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.40. — 7857.

Editorial Losada S. A.

Balancete sintético al 30 de Abril de 1951

Activo—

Existencias	$	30.787.93
Muebles y útiles	”	2.215.35
Caja y Bancos	”	2.945.69
Varios deudores	”	113.488.52
Compras	”	68.203.84
Cuentas diferenciales ..	”	53.129.71
	$	270.771.04

Pasivo—

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	”	120.694.42
Ventas	”	100.076.62
	$	270.771.04

Montevideo, Mayo 16 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete, 3.er Trimestre se halla contabilizado a folios 930|31 del libro Copiador, rubricado el 15 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 16.20. — 7855.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).